

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 410

SAN SALVADOR, MIERCOLES 3 DE FEBRERO DE 2016

NUMERO 23

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

21

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Obrero Campesina de Apoyo a los Desposeídos, "Gracias a Dios" y Decreto Ejecutivo No. 32, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de las Iglesias "Fraternidad Evangélica Internacional de El Salvador" y "Evangélica Jehová Roca Mía" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 268 y 272, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica......

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1718.-Se autoriza la ampliación de servicios educativos del centro educativo privado denominado Colegio Highlands, ubicado en el municipio de San Salvador......

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 18.- Se crea dentro de la organización del Ministerio de la Defensa Nacional, la Unidad de Género Institucional.

Acuerdos Nos. 19, 20, 21 y 22.- Se transfiere dentro del Escalafón General de Suboficiales y General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la situación de Reserva y de la Situación Activa a la situación de retiro......

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 46-D, 78-D y 1057-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.

23

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos.	1 y 2 Modificaciones en el Presupuesto	
municipal vigente de	San Miguel.	24-25

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	68-69	Aceptación de Herencia	90-93
Título de Propiedad	69	Título de Propiedad	93
Título Supletorio	70-71	Título de Dominio	94 94-95
Título de Dominio	71	Nombre Comercial	95
Señal de Publicidad Comercial	17-72	Convocatorias	95-97
Convocatorias	12-76	Subasta Pública	98-99
Reposición de Certificados	76-78	Reposición de Certificados	99-100
TARILORIO		Marca de Servicios	!01-104
Marca de Servicios	79	Reposición de Póliza de Seguro	104
Muerte Presunta	79-80	Reposición de Cheque	104
Marca de Producto	80-89	Marca de Producto	105-120

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO DIECISIETE-.LIBRO SEGUNDO. CONSTITUCION DE FUNDACION. En la ciudad de El Congo, Departamento de Santa Ana, a las CATORCE horas del día QUINCE de AGOSTO de dos mil quince. Ante mí EVER ULISES MARTINEZ PEREZ, Notario, del domicilio de Ciudad Arce, comparecen los señores: PABLO ENRIQUE LOPEZ ALVAREZ, de sesenta años de edad, soltero, albañil, del Domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana, salvadoreño, a quien identifico con su Documento Único de Identidad número: cero cero dos cuatro tres cuatro dos cero - cinco; GLENDA AZUCENA LOPEZ MORALES, de veintidós años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, a quien identifico con su Documento Único de Identidad número: cero cuatro siete dos tres cero ocho ocho - dos; y NOEL ARISTIDES LOPEZ MORALES. años de edad, empleado, casado, salvadoreño, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, a quien identifico con su Documento Único de Identidad Número: cero tres cero uno cero siete seis siete - cero; y ME DICEN: I) Que por medio de esta escritura constituyen una Fundación de carácter apolítico, no lucrativo ni religioso con la denominación de Fundación Obrero Campesina de Apoyo a los Desposeídos, "Gracias A Dios"; que podrá abreviarse: "FOCADES GRACIAS A DIOS"; II) Que la referida Fundación se regirá por los estatutos DE LA FUNDACION OBRERO CAMPESINA DE APOYO A LOS

DESPOSEIDOS "GRACIAS A DIOS" QUE PODRA ABREVIARSE "FOCADES GRACIAS A DIOS", que se transcriben a continuación los cuales constan de treinta y dos artículos: CAPITULOL NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO, Artículo UNO.- Fúndase en la Ciudad de El Congo, Departamento de Santa Ana, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Fundación Obrero Campesina de Apoyo a los Desposeídos, "Gracias A Dios": que podrá 'FOCADES GRACIAS A DIOS". como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo DOS.- El domicilio de la Fundación erá la ciudad de El Congo, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo TRES .- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPI-TULO II. OBJETO O FINALIDAD. Artículo CUATRO.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Crear, apoyar y gestionar todo tipo de programas sociales para las personas obrero campesinos de escasos recursos; b) Gestionar ayuda tales como artículos de primera necesidad a favor de personas de escasos recursos; c) ser receptor de ayuda en caso de desastres ocasionados por fenómenos naturales para los afectados de la comunidad o fuera de ella, así como coordinar la ayuda con las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres que correspondan de acuerdo a la jurisdicción, si-

guiendo los lineamientos de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres. CAPITULO III. DEL PATRI-MONIO. Artículo CINCO.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DOLARES que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. Que se relacionará más adelante; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo SEIS.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION Artículo SIETE.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: CAPITULO V. DE LA Asamblea General; y b) La Junta Directiva. ASAMBLEA GENERAL.- Artículo OCHO.-La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo NUEVE. - La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de DOS MIEMBROS, Como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y la misma regla operará en segunda convocatoria, cuando ésta fuere convocada para el día siguiente, excepto en los casos especiales

en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General con al menos el voto favorable de dos de sus miembros, excepto en los casos especiales en que se requiera el voto favorable de los tres miembros. Artículo DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo DOCE.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con DOS de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no Artículo DIECISIETE - Son sean competencia de la Asamblea General, atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores

de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo DIECIOCHO.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. CAPITULO VIL DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo VEINTE.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo VEINTIUNO.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la

Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo VEINTIDOS.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPI-TULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VEINTITRES.-Los infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves. Se consideran infracciones leves: a) el maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la fundación; b) la conducta incorrecta entre los fundadores; inasistencia durante tres ocasiones a la asamblea general, sin justificación alguna.- Se consideran infracciones graves: a) el quebrantamiento de sanciones por infracciones leves; b) participar, formular o escribir por cualquier medio de comunicación, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la fundación; c) realizar conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.- Se consideran infracciones muy graves: a) la protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones; b) la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin cortar con el aval de la directiva o de la asamblea; c) agredir, amenazar e insultar a cualquier funda-

dor.- Artículo VEINTICUATRO.- Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa la infracción leve por primera vez, y escrita cuando sea reincidente; las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa la infracción por primera vez, y por un año cuando exista reincidencia en este tipo de infracciones; y las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de fundador por un término de uno a cuatro años, será por el término de un año al cometer este tipo de infracción por primera vez, y de cuatro años al cometer esta infracción de manera reincidente.- AR-TICULO VEINTICINCO.- Para la imposición de la sanción será competente la junta directiva, quienes de manera preventiva informarán, o notificarán al fundador sobre los hechos por los cuales será sancionado, con el objeto de que éste ejerza su derecho de defensa, de la manera que mejor estime conveniente; la directiva en todo caso al imponer la sanción o medida disciplinaria adoptada, estará obligado motivar la Sanción.-CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo VEINTISEIS. Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con la totalidad de votos de los fundadores que conforman la fundación. Artículo VEIN-TISIETE.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una o dos personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria para llevar a cabo la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo VEINTIOCHO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de la totalidad de los miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con dos miembros que estuvieren presentes. Artículo VEINTINUEVE.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo TREINTA.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo TREINTA Y UNO.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo TREINTA Y DOS Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así mismo en este mismo acto, elijen la Junta Directiva de conformidad con el Artículo Doce de los estatutos, la cual por decisión unánime de los comparecientes, queda integrada de la siguiente manera Presidente PABLO ENRIQUE LOPEZ ALVAREZ: Secretaria GLENDA AZUCENA LOPEZ MORALES: Tesorero NOEL ARISTIDES LOPEZ MORALES. Así se expresaron los comparecientes, a quienes hice saber los efectos legales de la presente escritura; la obligación de registrarla y las sanciones a las que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de

Lucro; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido, manifestaron su conformidad, ratifican su contenido y firman conmigo.- DOY FE.ENTRELINEA-DE LA FUNDACION OBRERO CAMPESINA DE APOYO A LOS DESPOSEIDOS "GRA-CIAS A DIOS", QUE PODRA ABREVIARSE "FOCADES GRACIAS A DIOS"-VALE-Enmendado-con al menos el voto-VALE-Mas Enmendado-el voto favorable-Vale-Entrelíneas-favorable de dos de sus miembros-Vale-más entrelínea-de los tres mlembros-vale.

EVER ULISĖS MARTINEZ PEREZ, NOT

PASÓ ANTE MÍ. Del folio DIECINUEVE VUELTO, al folio VEIN-TIDOS VUELTO, del Libro SEGUNDO de mi protocolo, que vence el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS y para ser EN-TREGADO a la FUNDACION OBRERO CAMPESINA DE APOYO A LOS DESPOSEÍDOS, "GRACIAS A DIOS", extiendo firmo y sello el presente testimonio en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los quince días del mes de AGOSTO DE DOS MIL QUINCE .-

EVER ULISES MARTINEZ PEREZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

OBRERO CAMPESINA DE APOYO

A LOS DESPOSEÍDOS, "GRACIAS A DIOS";

OUE PODRÁ ABREVIARSE: "FOCADES GRACIAS A DIOS"

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

- Art. 1.- Fúndase en la Ciudad de El Congo, Departamento de Santa Ana, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Fundación Obrero Campesina de Apoyo a los Desposeídos, "Gracias A Dios"; que podrá abreviarse: "FOCADES GRACIAS A DIOS", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".
- Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de El Congo, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
 - Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO O FINALIDAD

Art. 4.- Los fines u objetos de la Fundación serán

- a) Crear, apoyar y gestionar todo tipo de programas sociales para las personas obrero campesinos de escasos recursos;
- b) Gestionar ayuda tales como artículos de primera necesidad a favor de personas de escasos recursos;
- c) Ser receptor de ayuda en caso de desastres ocasionados por fenómenos naturales para los afectados de la comunidad o fuera de ella, así como coordinar la ayuda con las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres que correspondan de acuerdo a la jurisdicción, siguiendo los lineamientos de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO.

- Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:
- a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DOLARES que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero

- relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. Que se relacionará más adelante;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectiva-
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la
- Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.-

- Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:
- La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

- Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.
- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de DOS MIEMBROS, como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y la misma regla operará en segunda convocatoria, cuando ésta fuere convocada para el día siguiente, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General con al menos el voto favorable de dos de sus miembros, excepto en los casos especiales en que se requiera el voto favorable de los tres miembros.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.

El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

- Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:
- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

- Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.
- Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art. 15.- El quorum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con DOS de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.
 - Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
 - Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación:
 - c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
 - d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;

- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General:
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Art. 20.- Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 21.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 22.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
 y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Art. 23.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves:

- a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la fundación;
- b) La conducta incorrecta entre los fundadores;
- Inasistencia durante tres ocasiones a la asamblea general, sin justificación alguna.-

Se consideran infracciones graves:

- a) El quebrantamiento de sanciones por infracciones leves;
- Participar, formular o escribir por cualquier medio de comunicación, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la fundación;
- Realizar conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.-

Se consideran infracciones muy graves:

- a) La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones;
- b) La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin cortar con el aval de la directiva o de la asamblea;
- c) Agredir, amenazar e insultar a cualquier fundador.-

Art. 24.- Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa la infracción leve por primera vez, y escrita cuando sea reincidente; las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes enando se cometa la infracción por primera vez, y por un año cuando exista reincidencia en este tipo de infracciones; y las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de fundador por un término de uno a cuatro años, será por el término de un año al cometer este tipo de infracción por primera vez, y de cuatro años al cometer esta infracción de manera reincidente.-

Art. 25.- Para la imposición de la sanción será competente la junta directiva, quienes de manera preventiva informarán, o notificarán al fundador sobre los hechos por los cuales será sancionado, con el objeto de que éste ejerza su derecho de defensa, de la manera que mejor estime conveniente; la directiva en todo caso al imponer la sanción o medida disciplinaria adoptada, estará obligado motivar la Sanción.-

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN

Art. 26.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con la totalidad de votos de los fundadores que conforman la fundación.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una o dos personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria para llevar a cabo la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de la totalidad de los miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con dos miembros que estuvieren presentes.
- Art. 29.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.
- Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.
- Art. 31.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.
- Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 032.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Goberna-

- ción y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que el señor Pablo Enrique López Álvarez, actuando en su calidad de Presidente de la Fundación Obrero Campesina de Apoyo a los Desposeídos, "Gracias a Dios" que puede abreviarse FOCADES GRACIAS A DIOS, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales

DECRETA:

- Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Fundación Obrero Campesina de Apoyo a los Desposeídos, "Gracias a Dios" que puede abreviarse FOCADES GRACIAS A DIOS, constituida en la ciudad de El Congo, Departamento de Santa Ana, a las catorce horas del día quince de agosto de dos mil quince, por Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario Ever Ulises Martínez Pérez.
- Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y DOS artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la Fundación Obrero Campesina de Apoyo a los Desposeídos, "Gracias a Dios" que puede abreviarse FOCADES GRACIAS A DIOS.
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil quince.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACION Y

DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F014144)

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERROTORIAL

ESTATUTOS DE LA IGLESIA FRATERNIDAD

EVANGELICA INTERNACIONAL DE EL

SALVADOR y que podrá abreviarse "FEIN".

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña que se denominará IGLESIA FRATERNIDAD EVANGÉLICA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "FEIN" como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "la Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la república y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES.

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Promover la predicación del Evangelio de Jesucristo a todos los habitantes del país y del mundo entero, empleando todos los medios que permitan las leyes de la República y leyes Internacionales.
- b) Difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo proclamando las buenas nuevas de salvación para las vidas de las personas de nuestro país y del mundo entero sin excepción alguna.
- c) Enseñar la Palabra de Dios a las actuales y a las nuevas generaciones estableciendo templos de adoración a Dios y enseñanza espiritual basados en la Sana Doctrina Bíblica Cristiana Evangélica, para poder cumplir la gran comisión que nos ha sido encomendada por nuestro Señor Jesucristo en el Nuevo Testamento.
- d) Fomentar mediante la Palabra de Dios, los buenos Valores Morales, las buenas Costumbres, el respeto a la Familia, a las Leyes vigentes y a las Autoridades constituidas de la Sociedad sobre la base del respeto y el temor a Dios.

CAPITULO III.

DE LOS MIEMBROS.

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas creyentes en Cristo Jesús, sin distinción de sexo y raza, bautizados en agua por el método de inmersión, que gocen de plena comunión con la Iglesia y de buen testimonio dentro y fuera de la misma, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas Graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva.
- d) Por comprobada inmoralidad.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.

El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA,

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la asistencia de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General
- h) Decidir sobre las solicitudes de renuncia y las de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- j) Autorizar los gastos necesarios de la Iglesia.
- k) Promover el establecimiento de templos para la predicación del Evangelio de Salvación, en todo el país y fuera de él.
- Acordar la compra o venta o cualquier enajenación de bienes muebles o inmuebles de la Iglesia; y en general la celebración de cualquier contrato, para cuyo efecto se autorizará debidamente al Presidente de la Junta Directiva en funciones, todo de acuerdo a la Ley.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- g) Supervisar y promover la obra evangelística de la iglesia.
- h) Visitar los templos de la Iglesia dentro y fuera del país por lo menos una vez al año.

Artículo 21 - Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.
- d) Presentar cada dos meses el informe financiero de los ingresos y egresos de los fondos de la Iglesia a la Junta Directiva.
- e) Extender recibos de las cuotas mensuales, contribuciones eventuales y donaciones de los miembros.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII.

DEL PATRIMONIO.

Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII.

DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La Iglesia "FRATERNIDAD EVANGÉLICA IN-TERNACIONAL DE EL SALVADOR" y que podrá abreviarse "FEIN" se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 268

San Salvador, 17 de noviembre del 2015

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA FRATERNI-DAD EVANGÉLICA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "FEIN", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día treinta y uno de agosto del dos mil quince, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F014163)

ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA

JEHOVA ROCA MIA.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

- Art. 1.- Fúndase en el municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, La Iglesia Cristiana de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA EVANGÉLICA JEHOVÁ ROCA MÍA y que podrá abreviarse IGLEJERM., como una entidad de interés particular y religiosa la que en los presentes estatutos se denominará "La Iglesia".
- Art. 2- El domicilio de la Iglesia será: en el municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y más allá de nuestras Fronteras Patrias.
 - Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- d) a) Rendir públicamente y en privado Culto de Adoración a Dios y propagar la Fe Cristiana.
- Propagar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo conforme a las Sagradas Escrituras por todos los medios lícitos y convenientes.
- Promover la Caridad fundada en los principios de Amor a Dios al Prójimo y establecer Locales para celebrar Asambleas y/o convenciones Nacionales e Internacionales de carácter cristiano sobre cuestiones que propendan a la Edificación del Alma y a la comunión Espiritual entre Dios y los hombres.
- d) Procurar la Alfabetización de las personas que no sepan leer y escribir, para dar a conocer la Palabra Escrita del Evangelio al mayor número de personas posibles.
- e) Difundir la práctica de las sanas costumbres, la moral, el respeto a Dios, a la Ley, a las Autoridades legítimamente constituidas, a la Sociedad y a la Familia.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

- Art. 5.- Podrán ser miembros de la Iglesia todas las personas:
- a) Que voluntaria y públicamente manifiesten su deseo de pertenecer a ella, sin distinción de raza, edad, nacionalidad o ideología política.
- Que hayan aceptado a Jesucristo como su Señor y Salva-
- Que manifiesten creer en la veracidad de las Sagradas Escri-
- Que tengan una buena conducta.

Art. 6.- Son derechos de los miembros:

- Gozar de los beneficios y privilegios que otorga la Iglesia, siempre y cuando no sean de carácter económicos.
- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar por cargos directivos, llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- Elegir y ser electos en cargos de la Junta Directiva sea local o nacional.
- Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 7.- Son deberes de los miembros:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, previa convocatoria.
- b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- Asistir fielmente a las actividades de las Asambleas Locales.
- e) Cooperar financieramente para los gastos de éstas.
- f) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8- La calidad de miembro se perderá por:

- Renuncia por escrito dirigida a la Junta Directiva.
- b) Por practicar doctrinas contrarias a los principios escriturales de la Iglesia.

- Por falta de relación con la Iglesia por más de seis meses sin causa justificada.
- d) Por tratar asuntos políticos en el seno de la Iglesia.
- e) Por incumplir los Estatutos, el Reglamento, Acuerdos y Resoluciones de la Iglesia.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 9.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva Nacional.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 10.- La Asamblea General debidamente convocada es la Autoridad máxima de la Iglesia después de Dios; y estará integrada por la totalidad de los Miembros de la misma.
- Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuantas veces fuere convocada por la Junta Directiva, o a solicitud de un número no menor del cuarenta por ciento de los miembros previa indicación de los asuntos a tratar:
 - a) Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.
 - b) Las convocatorias a las sesiones ordinarias de la Asamblea General se harán con ocho días de anticipación por lo menos; y para las sesiones extraordinarias con cinco días de anticipación con indicaciones de los Asuntos a tratar, del lugar, día y hora de su celebración.
- Art. 12.- No podrá ningún miembro hacerse representar por otro miembro de la Iglesia a las sesiones de la Asamblea General.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, sustituir y destituir por causa justificada, total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas y el presupuesto anual de la Iglesia.

- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la compra o venta de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- f) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 14.- Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva son:
 - a) Ser miembro de la Iglesia por más de un año.
 - b) Ser mayor de edad
 - c) Ser de competencia notoria para el desempeño del cargo.
 - d) Observar buena conducta.
- Art. 15.-La Dirección y Administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma:
 - a) Presidente.
 - b) Vicepresidente.
 - c) Secretario.
 - d) Pro-Secretario.
 - e) Tesorero.
 - f) Pro-Tesorero.
 - g) Síndico.
 - h) Tres Vocales.
- Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos; al final de su periodo, en sesión ordinaria o en sesión extraordinaria de Asamblea General.
- Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de seis miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes; y sus resoluciones serán firmes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

 a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia.

18

- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia y presentar el informe correspondiente a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia, los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la misma.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General, cuando éstos procedan de otras congregaciones.
- Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.
- j) Redactar el Reglamento interno de la Iglesia y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- k) Autorizar los gastos de la Iglesia, de acuerdo a los Estatutos y/o Reglamento Interno de la misma.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la memoria anual de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

 c) Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia.

Art. 23.- Son atribuciones del Pro-Secretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento de La Iglesia.

Art. 24.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.
- d) Presentar informe mensual de Ingresos y/o Egresos y demás informes que le correspondan.

Art. 25.- Son atribuciones del Pro-Tesorero:

- a) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.
- Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento de la Iglesia.

Art. 26.- Son atribuciones del Síndico:

 a) Colaborar con el Presidente y demás directivos en el desempeño de sus funciones. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia así como del cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Art. 27.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento; de conformidad al artículo trece literal "a" de estos Estatutos, a excepción del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Art. 28.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las ofrendas y diezmos de los miembros.
- b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente.
- c) Todos los bienes e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 29.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las Directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 30.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 31.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia; se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar o cubrir todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 33.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año la nómina de los miembros, y dentro de los cinco días después de electa la Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le requiera relativo a la entidad.

Art. 34.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecera en el Reglamento Interno de la misma el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 35.- La Iglesia Evangélica Jehová Roca Mía, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 36.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 272

San Salvador, 24 de noviembre de 2015.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA EVANGELICA JEHOVA ROCA MIA, compuestos de TREINTA Y SEIS artículos, fundada en el Municipio de La Libertad, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de enero de dos mil quince, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F014198)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1718

San Salvador, 01 de diciembre de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos ; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la Organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, del Nivel de Educación Inicial, en las Secciones de 2 y 3 años, en jornada matutina, dicha solicitud la presentó el señor Roberto Duque Cisneros, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 02393917-1, actuando en su calidad de Representante Legal del Consorcio Educativo Anahuac, Institución propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO "HIGHLANDS", propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el 17 de agosto de 2015, ante los oficios del Notario Miguel Ángel Sol Monterrey; el centro educativo se identifica con código No. 21356, con domicilio autorizado en Carretera a Santa Tecla, Boulevard Monseñor Romero, Final Pasaje Privado, contiguo a Casa Presidencial, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 05 de octubre de 2015, habiendose constatado que el centro educativo cumplen con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la Organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS del Nivel de Educación Inicial, en las Secciones de 2 y 3 años, en jornada matutina; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 03 de noviembre de 2015, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS del Nivel de Educación Inicial, en las Secciones de 2 y 3 años, en jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO "HIGHLANDS", con código No. 21356, con domicilio autorizado en Carretera a Santa Tecla, Boulevard Monseñor Romero, Final Pasaje Privado, contiguo a Casa Presidencial, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 03 de noviembre de 2015, emitida por el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS del Nivel de Educación Inicial, en las Secciones de 2 y 3 años, en jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO "HIGHLANDS", con código No. 21356, con domicilio autorizado en Carretera a Santa Tecla, Boulevard Monseñor Romero, Final Pasaje Privado, contiguo a Casa Presidencial, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, solicitado por el señor Roberto Duque Cisneros, actuando en su calidad de Representante Legal del Consorcio Educativo Anahuac, Institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F014185)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 018

SAN SALVADOR, 27 de enero de 2016.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: CREAR a partir del 01DIC015 dentro de la Organización del Ministerio de la Defensa Nacional, la UNIDAD DE GÉNERO INSTITUCIONAL (UGI), como una dependencia del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, según la estructura orgánica detallada a continuación:

- 1.- Dirección de Administración
 - a.- Departamento de Recursos Humanos
 - 1) Sección Administración de Personal
 - Sección de Acuerdos
 - Sección de Comunicaciones
 - Clínica de Salud Mental
 - Unidad de Género Institucional.

COMUNIQUESE,

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 019

SAN SALVADOR, 27 de enero de 2016.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 Ordinal 3º de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 31DIC015 al señor SARGENTO MAESTRO JOSÉ ALEXANDER AGUILAR CRUZ, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 020

SAN SALVADOR, 28 de enero de 2016.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 Ordinal 3º de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 12DIC014 al señor SARGENTO MAESTRO SERGIO ARMÍN HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma Ge categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 21

SAN SALVADOR, 28 de enero de 2016.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a resolución de Gerencia General No. 19563-2016, de fecha 15ENE016, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 31ENE016 al señor TCNEL. INF. CARLOS ALBERTO MEJÍA CALZADA, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 022

SAN SALVADOR, 28 de enero de 2016.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a resolución de Gerencia General No. 19648-2016, de fecha 20ENE016, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 31ENE016 al señor SGTO. NICOLÁS GONZÁLEZ ASUNCIÓN, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

> DAVID MUNGUÍA PAYÉS. GENERAL DE DIVISIÓN.

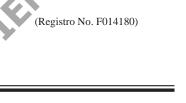
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 46-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil quince.- El Tribunal con fecha treinta de octubre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la licenciada KARLA GUADALUPE HERNANDEZ DE ESPAÑA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- RICARDO IGLESIAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F014160)	
	60,

ACUERDO No. 78-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil quince.- El Tribunal con fecha trece de noviembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al licenciado JORGE ERNESTO PALMA LOPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME. E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 1057-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre de dos mil quince.- El Tribunal con fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DAISY GABRIELA MARIA SANTOS CHORRO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO Nº 01

La municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 3 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo código.

DECRETA:

La siguiente modificación al Presupuesto Municipal vigente asi:

Art. I Se autoriza la siguiente reforma según el planteamiento que se detalla a continuación:

FONDO PROPIO SEGUNDA PARTE

RUBRO DE EGRESOS QUE SE CREAN Y AUMENTAN AREA DE GESTION: CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA

51	REMUNERACIONES
512	REMUNERACIONES EVENTUALES
51201	Sueldos \$ 182,050.00
51203	Aguinaldos § 6,400.00
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PUBLICAS
51401	Por remuneraciones permanentes \$\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PRIV.
51501	Por remuneraciones permanentes \$ 12,288,38

FONDO PROPIO SEGUNDA PARTE

RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN AREA DE GESTION: CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA

54 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
545 CÓNSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
54599 Cansultorias, estudios e investigaciones

\$ 211,737,28 211,737.28 \$ 211,737.28

El presente Decreto entrará en vigencia ochordías después de su publicación en el Diario Oficial.- Dado en el salón d Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, el dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

Alcalde Municipal

ng Oscar Orlandov alsula Jaime

R ALCALDE P

Lic: 195é Etyanan Quintanilla Gómez Síndico Municipal.

Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Segunda Regidora Propietaria

Dr. José Orwaldo Clanados Ferder/Regidor Propietario

Licda. Maria Egdomilia Monterrosa Cruz Quinta Regidora Propietaria Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza Cuarto Regidor Propietario

Lic. Osoal Antonio Saravia Ortiz Sexto Regidor Propietario

Sr. Juan Ricardo Vasquez Guzman Secretario Municipal



DECRETO Nº 02

La municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo código.

La siguiente modificación al Presupuesto Municipal vigente así:

Art. 1 Se autoriza la siguiente reforma según el planteamiento que se detalla a continuación:

PROYECTO "POLICIA COMUNITARIA" FONDO DONACIONES (GOBIERNO DE JAPÓN) SEGUNDA PARTE

RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN AREA DE GESTION: DESARROLLO SOCIAL (CEP 14)

	AREA DE GESTION: DESARROLLO	SUCIAL (CI	537 3.44)
545	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACION	NES	
54504	Servicios de Contabilidad y Auditoria	\$	50.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS		
611	BIENES MUEBLES		
61101	Mobiliarios	\$	2,662.00
61102	Maquinarias y Equipos	\$	169.00
61104	Equipos Informáticos	S	3,905.00
61105	Vehículos de Transporte	S	480.00
61110	Maquinarias y Equipo para Apoyo Institucional	\$	535.00
616	INFRAESTRUCTURA		
61604	De vivienda y oficina	\$	1,016.52
616	INFRAESTRUCTURAS	-	
61608	Supervisión de Infraestructuras	\$	226.80
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES		
722	CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES		
	GASTOS DE CAPITAL		
72201	Cuentas por Pagar de Años Anteriores Gastos de Capita	1 8	41,258.93
	FONDO DONACIONES (GOBIERA	NO DE JAPO	
	PRIMERA PARTE	The second secon	
	RUBRO DE INGRESOS QUE SE		V
15.00	그는 사람이 없는 사람들이 없는 사람들이 가장 이 경기를 받는 것이 되었다. 그 사람들이 살아 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없다면		

SALDO DE AÑOS ANTERIORES 32 321 SALDOS INICIALES DE CAJA Y BANCOS

32102 Saldo Inicial en Bancos

50,303.25 50,303.25

an Quintanilla Gómez

El presente Decreto entrara en viger cia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, el veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Jaime

Pasan las firmas

CALDE

Enma Alicia Pineda Mayorga de Cast Segunda Regidora Propietaria

Sindigo Municipal.

Dr. José O waldo Granados Tercer Registor Propietario

Licda. Maria Egdomilia Monterrosa Cruz Quinta Regidora Propietaria

stillo Mendoza Cuarto Regidor Pr pietario

Lic. Oscar Antonio Saravia Ortiz Sexto Regidor Propietario

Ocho firmas unteriores corresponden a los señores del Concejo Municipal, que aprobaron el Decreto Nº 2 de fecha 25/01/16. segun Acuerdo 9 Acta 3 de 25/01/16

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmár Secretario Municipal



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DESARROLLO COMUNAL FLORES MACARENA, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION Y EL DOMICILIO

Art. 1.- Se constituye la Asociación Comunal, con la denominación "Asociación de Desarrollo Comunal Flores Macarena", la cual podrá abreviarse "ADESCOFLOM", que en el curso de los presentes Estatutos se llamará "La Asociación", y cuyo domicilio legal será la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, la cual desarrollará sus actividades en el ámbito territorial del Caserío Flores Macarena, pudiendo integrarse a otras asociaciones similares dentro del municipio para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 2.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de disolución y liquidación de la misma, en cualquiera de los casos previstos en el Código Municipal y estos Estatutos.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO

- Art. 3.- La Asociación que se constituye es apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y tendrá por objeto:
 - a) Planificar, evaluar y dar seguimiento a proyectos de desarrollo social que beneficien a la comunidad, tales como: Proyectos de vivienda, salud, recreación, servicios básicos y otros de similar naturaleza;
 - Planificar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a proyectos de desarrollo económico que beneficien a los miembros de la comunidad, tales como: Talleres de aprendizaje, tiendas de consumo, grupos solidarios, microempresas y otros de igual naturaleza;
 - Planificar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos culturales que beneficien a los miembros de la comunidad, tales como: Teatro, danza, música, literatura, pintura y otros de igual naturaleza;
 - d) Planificar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a proyectos educativos de beneficio comunal, tales como: Alfabetización, establecimiento de biblioteca, centros educativos y otros similares; y
 - e) Cualquier otra actividad compatible con los objetivos de desarrollo que persiga la Asociación.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

- Art. 4.- Para ser Miembro de la Asociación, se deberá llenar los siguientes requisitos:
 - a) Ser persona natural;
 - b) Mayor de dieciocho años;
 - c) Residir en la comunidad;
 - Adherirse sin reserva a los principios y objetivos de la Asociación; y
 - e) Presentar la solicitud de ingreso correspondiente ante el Órgano de gobierno respectivo de la Asociación.
 - Art. 5.- Habrá dos clases de socios:
 - a) Activos; y
 - b) Honorarios.

Son Socios Activos, los fundadores de la Asociación, es decir, los que suscriban en el Acta de Constitución de la misma y los que posteriormente obtengan su ingreso en la forma prevista en estos Estatutos.

Son Socios Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas, que realicen una destacada labor en la comunidad en cualquier área del desarrollo comunal, y en beneficio de la Asociación.

Art. 6.- Para ingresar a la Asociación en calidad de socio activo de la misma, el interesado deberá llenar la solicitud correspondiente, y será potestad de la Junta Directiva de la Asociación, aceptar o rechazar el ingreso a la misma. La Asamblea General de la Asociación podrá establecer por simple mayoría de sus Miembros, el pago de cuotas mensuales entre los asociados, para el sostenimiento de la misma.

Art. 7.- La Junta Directiva de la Asociación, deberá llevar un libro de registro de socios activos de la misma.

Art. 8.- Son derechos de los socios activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva y/o
 Comités de Trabajo que se integren;
- Recibir las prestaciones a que tuviere derecho como integrante de la Asociación;

- d) Ser oído antes de imponersele cualquier sanción disciplinaria; y
- Retirarse voluntariamente de la Asociación, cuando así lo solicite.

Art 9.- Son deberes de los Miembros Activos de la Asociación:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General,
 para cuando fueren convocados en forma legal;
- b) Aportar su recurso personal y económico a la Asociación;
- Desempeñar en forma legal, las comisiones y cargos que se les encomienden;
- d) Participar activamente en los eventos de capacitación que patrocine o coadyuve la Asociación;
- e) Actuar con espíritu asociativo;
- Reconocer y respetar la autoridad de los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación; y,
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, lo mismo que cualquier disposición emanada de los Órganos de Gobierno de la Asociación. Siempre que estas últimas no contraríen en ninguna forma las leyes de la República y los presentes. Estatutos.

Art 10.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

Art. 11.- Los Miembros Activos de la Asociación, podrán ser expulsados de ella, por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia al interesado, cuando incurran en infracciones a estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones legales de la Asociación. Además, se considerán causales de expulsión, las siguientes:

- a) Mala conducta del socio, que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación;
- Negarse a desempeñar cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva, sin causa o motivo justificado;
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza en perjuicio de la Asociación;
- d) Obtener por medios fraudulentos, beneficios de la Asociación para sí o para terceros; y
- e) Cometer algún delito grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 12.- Los Miembros de la Asociación, electos por la Asamblea General para integrar cualquier Órgano de Gobierno de la misma, podrán ser expulsados en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso. La expulsión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General, la suspensión temporal será acordada por la Junta Directiva.

Art. 13.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva integrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el infractor exponga en su defensa, se resolverá. En caso de expulsión definitiva, la Junta Directiva procederá como se establece en el inciso anterior, pero todo lo actuado al respecto, deberá someterlo al conocimiento de la Asamblea General para que ésta, por simple mayoría de sus miembros, resuelva lo que corresponde al respecto. En este último caso si la resolución fuese acordada la expulsión definitiva, la misma Asamblea General procederá inmediatamente a nombrar el o los sustitutos.

Art. 14.- La calidad de socio honorario no estará sujeta a lo dispuesto en los tres artículos que anteceden.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 15.-El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.- La Asamblea General es el Órgano Supremo de la Asociación y estará constituida por todos los socios activos de la misma.

Art. 17.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses y extraordinariamente en cualquier tiempo. En las asambleas generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados en el apartado de puntos varios, que deberá contener la agenda y que a juicio de la mayoría de los miembros de la Asamblea General se decida entrar a conocerlos. En las Asambleas Generales extraordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros asuntos no comprendidos en la agenda será nula.

Art. 18.- La convocatoria para realizar Asamblea General Ordinaria, será hecha por el Secretario de Actas de la Junta Directiva, con diez días de anticipación, individualmente a todos los asociados por escrito, una sola vez, en ella se contemplará el lugar, día, hora y la agenda a desarrollar. Para realizar Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria será hecha por el Secretario de Actas de la Junta Directiva, con cinco días de anticipación, pudiendo hacerse en forma personal, por escrito o por medio de carteles ubicados en lugares visibles dentro de la comunidad, y en ellos, se estipulará el día, hora, lugar y la agenda a desarrollarse.

Art. 19.- El quórum necesario para celebrar la Asamblea General será la mitad más uno de los asociados y cuando por cualquier motivo no se constituya el quórum, se convocará en el acto a otra Asamblea General cualquiera que fuere su naturaleza, la que deberá celebrarse el día, hora, y lugar señalado. La Asamblea General de segunda convocatoria, será válida, cualquiera que fuera el número de asociados asistentes, y sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos los asociados presentes o ausentes, de toda Asamblea General realizada se levantará el acta correspondiente.

Art. 20.- Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea General, es decir, la mitad más uno, y en caso de empate se concede doble voto al Presidente.

Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los Miembros de la Junta Directiva;
- Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación;
- Destituir por causas justificadas a los Miembros de la misma, previa audiencia al interesado;
- d) Soficitar a la Junta Directiva los informes que estime convenientes;
- Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los demás que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la misma;
- f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten;
- g) Otorgar la calidad de Socio Honorario;
- Acordar la destitución total o parcial de los Miembros de la Junta Directiva, por causas legalmente justificadas; e,
- i) Aprobar el plan anual de labores y su respectivo presupuesto.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- La Junta Directiva de la Asociación, estará integrada por doce Miembros electos en Asamblea General Ordinaria, por votación nominal y pública, y durarán en sus funciones Tres años, pudiendo ser reelectos. La nominación de los cargos directivos será la siguiente: Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico, Secretario de Actas, Pro-Secretario de Actas y cinco Vocales.

Estos cargos serán desempeñados ad-honorem.

Art. 23.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo demanden o a petición expresa de cinco miembros y todas sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

Art. 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación o reforma de éstos y someterlos a la Asamblea General;
- b) Organizar los comités auxiliares que estime necesario, para el mejor cumplimiento de los fines de la asociación;
- Convocar las reuniones de Asamblea General, a través del Secretario de Actas o de la persona que haga sus veces;
- d) Participar en las investigaciones, planteamientos, ejecuciones, evaluaciones y seguimiento de los programas o y proyectos de desarrollo de la comunidad;
- e) Facultar mediante acuerdos al Síndico de la misma, para que éste otorgue cualquier acto o contrato en nombre de la Asociación;
- f) Presentar a la Asamblea General el plan anual de trabajo para su debida aprobación;
- g) Proponer a la Asamblea General la exclusión de cualquiera de sus miembros cuando hubiere causa legal para ello;
- Velar porque el patrimonio de la Asociación sea destinado a la consecución de los fines de la misma;
- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los asociados;
- j) Ejecutar los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General:
- Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos; y,
- Presentar a la Asamblea General la memoria anual de labores realizadas.

- Art. 25.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:
- a) Presidir las sesiones de Asamblea General y la de Junta Directiva;
- Preparar el informe anual de labores, que la Junta Directiva rendirá a la Asamblea General:
- Refrendar con su firma y la del Síndico, las inversiones y erogaciones de fondos que haga el Tesorero de la Asociación;
- d) Previo acuerdo de la Junta Directiva, abrir, mantener y cerrar las cuentas bancarias de la Asociación, y refrendar con su firma y la del Síndico, los cheques girados o endosados por el Tesorero;
- e) Autorizar los libros que requiera el funcionamiento de la Asociación:
- f) Ejecutar y/o hacer ejecutar las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva;
- g) Autorizar con su visto bueno los informes económicos que presente el Tesorero; y,
- Ejecutar cualquier otra actividad compatible con su cargo y de interés para la Asociación.
- Art. 26.- El Vice-presidente colaborará con el Presidente y los sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Autorizar, conjuntamente con el Presidente y el Síndico de la Junta Directa, las inversiones y erogaciones de fondos de la Asociación, sirviendo el Presidente y el Síndico como refrendarios de los cheques que libre el Tesorero con cargo a las cuentas bancarias de la Asociación;
- Ejercer la custodia general de todos los fondos, valores y bienes de la Asociación, siendo responsable del correcto desembolso de los mismos, y del cobro de las deudas que existieren a favor de la Asociación;
- c) Preparar y presentar anualmente a la Junta Directiva, el estado financiero de la Asociación y cualquier otro informe económico que se le solicite;
- Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que los Miembros de la Asociación deban pagar, cuando así lo disponga la Asamblea General;
- e) Las demás funciones que le confiera la Junta Directiva, estos Estatutos y el Reglamento Interno; y
- f) El Pro Tesorero, colaborará con el Tesorero y los sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

- Art. 28.- Son atribuciones del síndico:
- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación;
- b) Velar porque los Órganos de gobierno de la Asociación y los Asociados cumplan estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones legales;
- Formar parte de las Comisiones que la Junta Directiva integre, para resolver los casos de expulsión temporal o definitiva de Asociados o Directivos de la Asociación; y
- d) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 29.- Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar los libros de Actas de todas las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar el libro de registros de Asociados;
- c) Convocar el resto de Miembros de la Junta Directiva a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- d) Certificar los acuerdos parciales y las actas totales, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva;
- e) Atender cuidadosamente la correspondencia de la Asociación y el archivo administrativo de ésta;
- f) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva, estos Estatutos y el Reglamento Interno; y
- g) El Pro Secretario de Actas, colaborará con el Secretario de actas y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 30.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar en el desempeño de todas las tareas y comisiones, que la Junta Directiva les asigne;
- Sustituir a los demás Miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza que éstos tengan.
- Art. 31.- La Junta Directiva de la Asociación será electa por el período de tres años, pudiendo sus miembros ser reelectos hasta por un máximo de dos períodos sucesivos.
- Art. 32.- Para poder ser miembro de cualquier cargo directivo, los asociados deberán reunir los siguientes requisitos básicos:
 - a) Estar inscrito en el libro de registros de asociados;
 - b) Ser mayor de dieciocho años;

- c) Saber leer y escribir;
- d) Observar buena conducta pública y privada; y
- e) Haber demostrado espíritu de servicio y de colaboración con la comunidad.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por las contribuciones que aporten los Socios Activos, previo acuerdo de la Asamblea General;
- Por los ingresos provenientes, de cualquier actividad realizada por la Asociación para allegar fondos;
- c) Por cualquier clase de subsidio, donativo o legados procedentes de personas naturales, instituciones estatales, municipales o del exterior; y
- d) Por todos los bienes muebles o inmuebles, adquiridos a cualquier título por la Asociación y por las rentas derivadas de los mismos, según el caso.

Art. 34.- Por regla general los bienes inmuebles de la Asociación son inalienables, pero cuando las necesidades lo demanden y sea consecuente con los fines propios de la Asociación, dichos bienes, podrán darse en garantía prendaria o hipotecaria para obtener financiamientos destinados a proyectos de desarrollo de la comunidad, pero en este caso, la decisión al respecto deberá ser tomada por acuerdo de la Asamblea General, con las tres cuartas partes de los votos favorables.

Art. 35.- La Asociación destinará anualmente el cinco por ciento de los ingresos netos que obtengan, para formar un fondo de reserva, destinado a incrementar la disponibilidad de recursos económicos de la misma.

CAPITULO VIII

DEL CONTROL Y DE LA FISCALIZACION INTERNA

Art. 36.- El control y la fiscalización interna de las actividades de la Asociación, estarán a cargo del comité de vigilancia de la Asociación. En Asamblea General cuando se elija la Junta Directiva, serán elegidos tres miembros de entre de los socios que asistirán para conformar el Comité de Vigilancia, este tendrá acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y documentos de la asociación y de las comisiones que se creen, actuando como contralor interno.

Art. 37.- Ninguna inversión o erogación podrá ser efectuada con cargo de los fondos de la Asociación, sino es, por acuerdo previo de la Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria o extraordinaria según el caso.

Art. 38.- Todo comprobante de gasto que efectúe el Tesorero, para que sea de legítimo descargo, deberá llevar forzosamente el "Aprobado" del Presidente y el Visto Bueno del Síndico de la Directiva.

Art. 39.- La Junta Directiva deberá elaborar mensualmente un informe sobre la situación económica de la Asociación, detallándose en él, los ingresos y egresos efectuados.

CAPITULO IX DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 40.-La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General, la modificación de estos Estatutos, adjuntando al proyecto correspondiente, la exposición de motivos en que fundamente la modificación.

Art. 41.- Para poder modificar total o parcialmente estos Estatutos, será necesario el voto favorable por lo menos dos tercios de los socios, reunidos en Asamblea General, especialmente convocados para ella, debiéndose incluir en la convocatoria el texto de las reformas propuestas, cualquiera que fuera la naturaleza de la reforma, si ésta fuese aprobada en los términos expresados en este artículo, siempre deberá someterse al conocimiento del Concejo Municipal, para su respectiva aprobación y demás efectos.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION

Art. 42.- La disolución de la Asociación sólo podrá ser acordado en los casos previstos en el Código Municipal vigente, la Ordenanza Municipal reguladora y cualquier otra disposición municipal que se decrete al respecto; y sólo podrá ser acordada en sesión extraordinaria de la Asamblea General, especialmente convocada al efecto y con los votos favorables de las tres cuartas partes de los socios que integran la Asociación,

Art. 43.- Una vez acordada la disolución de la Asociación, deberá procederse a la liquidación de la misma, para tal efecto, deberá nombrarse una comisión liquidadora, integrada por cuatro miembros designados, dos de ellos por la Asamblea General de la Asociación y los otros dos, nombrados al efecto por el Concejo Municipal.

Art. 44.- La comisión liquidadora procederá en primera instancia, al pago de las deudas que hubieren a cargo de la Asociación y si resultare remanente, éste pasará al Concejo Municipal para que éste, lo invierta en programas de desarrollo comunal, a realizarse preferentemente dentro del ámbito territorial de la Asociación, o en cualquier otra área del municipio.

CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 45.- El primer ejercicio social de la Asociación, finalizará el Treinta de Diciembre del año en que se constituye, cualquiera que fuere la fecha en que se inicien las operaciones.

Art. 46.- La elección de la Junta Directiva que regirá en el ejercicio subsiguiente, deberá ser electa en la Asamblea General Ordinaria, dentro de los primeros quince días del mes de diciembre.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 47.- La Junta Directiva de la Asociación, queda obligada a enviar en los primeros quince días del mes de enero de cada año, a la Alcaldía Municipal la nómina de Asociados y ocho días después de electa la nueva Junta Directiva, también deberá remitir a igual destino, una certificación del acta de tal elección.

Art. 48.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, después de ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

CERTIFICA: Que a folios nueve del Libro de Actas y Acuerdos que esta Alcaldía lleva desde el uno de enero del presente año, se encuentra asentada el acta número dos celebrada a las nueve horas del día quince de enero del año dos mil dieciséis, y al mismo folio y siguiente se encuentra asentado el Acuerdo número Uno, que literalmente dice: El Concejo Municipal Considerando Que: Vistos los estatutos de La "Asociación de Desarrollo Comunal Flores Macarena" (ADESCOFLOM), Municipio de Santiago de María, Departamento de Usulután, los cuales constan de cuarenta y ocho artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, el Código Municipal, a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del municipio de Santiago de María, a la moral y a las buenas costumbres; y en base a los Artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal; este Concejo Municipal Acuerda: Aprobar en todas sus partes, concederle la Personalidad Jurídica a la "Asociación de Desarrollo Comunal Flores Macarena" (ADESCOFLOM), Municipio de Santiago de María, Departamento de Usulután, y autorizar su inscripción en el Registro de Asociaciones Comunales, que para tal efecto lleva esta Alcaldía. Publíquese.

Alcaldía Municipal, Santiago de María, a quince de enero del año dos mil dieciséis.

ALCALDE MUNICIPAL PROPIETARIO.

NERY CARMELINA IRAHETA DE AYALA,

PRIMERA REGIDORA PROPIETO

RICARDO RODRIGUEZ. SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

SERGIO VLADIMIR QUINTANILLA, TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

GILBERTO JOSE AREVALO, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

DAVID ERNESTO RECINOS URRUTIA, SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO.

> ROBERTO E. B. MITJAVILA J., SECRETARIO MUNICIPAL.

> > (Registro No. F014191)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta y nueve minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITI-VA, con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor HUMBERTO MORALES, quien fue de ochenta y ocho años de edad, fallecido el día diecisiete de julio del año dos mil trece, siendo Ciudad Delgado su último domicilio, con número de documento único de identidad 01207746-1 y número de identificación tributaria 0210-010526-001-5, a la señora JUANA MARIA CRUZ conocida por JUANA MARIA CRUZ GONZALEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, con número de documento único de identidad 03189973-3, con número de identificación tributaria 0108-100256-102-0, en calidad de heredera testamentaria del mencionado causante. Dicha señora es representada judicialmente por la licenciada ROSA AMINTA FLORES FLORES. Confiriéndosele a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Publíquese el Aviso de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día once de enero del año dos mil dieciséis.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 114

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil quince. Con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 y 2, con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 15. Se les declara herederas expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las cuatro horas y cinco minutos del día cuatro de febrero del año dos mil quince, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Pasaquina su último domicilio, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante Santos Isabel López Argueta, de parte de las señoras Laura Argueta de López, Virginia del Carmen García de López, y a la menor Johanna Lisseth López García, la primera en concepto de madre, la segunda en concepto de cónyuge por derecho propio, y Representante Legal de su menor hija antes mencionada quien es hija sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1º del Código Civil. Se les confiere a las herederas declaradas en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los contiocho días del mes de septiembre de dos mil quince.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 115-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas cuarenta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las quince horas veinticinco minutos del día seis de agosto de dos mil ocho, en el Kilómetro cincuenta y uno, de la Carretera Costa del Sol, Cantón San Marcelino, San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el causante CARLOS ERNESTO DURAN VIDES, quien fue de veintiséis años de edad, estudiante, soltero; de parte de la señora EMILIA IRACEMA VIDES ARÉVALO, en su concepto de madre del

expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas quince minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciséis.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 116-1

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas veinte minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día seis de junio del año dos mil quince, que defirió el causante señor JOSE ABEL LOPEZ, de cuarenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, Casado, salvadoreño, originario de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, hijo de Antonia López, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, quien era portador de su Documento Único de Identidad número: 01969104-6, con Número de Identificación tributaria: 0415-060967-101-3, de parte de las señoras MARTA MIRIAN HERNANDEZ DEL OPEZ, de cuarenta años de edad, Ama de Casa, Casada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: 02286709-6, con número de Identificación Tributaria: 1314-231175-101-6, y MARCELA JANETH LOPEZ HERNANDEZ, de veinte años de edad, Estudiante, Soltera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: 05279378-0, y con Número de Identificación Tributaria: 0614-301195-148-9, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en su concepto de hija del causante, representadas por su Defensor Público Licenciado SERGIO ORLANDO LACAYO RODRIGUEZ.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintitrés diciembre de dos mil quince.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 117-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "AGUAS TERMALES" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE ABREVIA "ACOPAT" DE R.L., con domicilio en el municipio de Concepción Batres, departamento de Usulután, obtuvo su personalidad jurídica el día diez de diciembre de dos mil quince; y fue inscrita en el libro ciento veinticinco del registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil noventa y ocho del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los un día del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE,

LIC. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFE DE LA SECCION JURIDICA.

Of. 1 v. No. 118

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto número sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres, tomo trescientos treinta y seis el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias. CERTIFICA: QUE LA ASOCIACIÓN DE GANA-DEROS, AGRICULTORES Y SERVICIOS MÚLTIPLES "LA TOMA DE AGUILARES" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; QUE SE ABREVIA "AGASMTA" DE R.L. con domicilio en el municipio de Agilares, departamento de San Salvador, obtuvo su personalidad jurídica el día seis de enero del año dos mil dieciséis; inscrita en el libro ciento veinticinco de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil ciento uno del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los un día del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE.

LIC. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFE DE LA SECCION JURIDICA.

Of. 1 v. No. 119

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASO-CIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE EDUCADORES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "SOLIDARIDAD GREMIAL de R.L." con domicilio legal en Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, que goza de personalidad jurídica desde el tres de diciembre de dos mil doce, se encuentra inscrita bajo el número VEINTISIETE folios trescientos setenta frente a folios trescientos noventa y tres frente, del Libro TRIGESIMO OCTAVO de Registro e Inscripciones de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO. Dicha entidad Reformó Parcialmente sus Estatutos en el Artículo 82 tal

Reforma ha sido inscrita bajo el número CINCO, folios setenta frente a folios setenta y uno frente del Libro CUADRAGÉSIMO TERCERO de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil quince.-

LIC. MISAEL EDGARDO DIAZ,

Jefe de Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas.

Of. 1 v. No. 120

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución.

EMPLAZAN: A los señores: SILVIA ESMERALDA FUENTES BARRERA, Jefe Interina del Departamento de Contabilidad; JUAN ALBERTO ALDANA MENDEZ, Auditor Interno; JULIO IGNACIO PEREZ ROJAS, Jefe Unidad Financiera Institucional; JOSE ARTURO SIMEON MAGAÑA ACOSTA, Vicepresidente; y JOSE MATIAS CORTEZ BONILLA, Tesorero Interino; para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presenten a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se les señala Responsabilidad Patrimonial y Administrativa, por sus actuaciones en los cargos ya citados, en el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), según Informe de Auditoría efectuado a la mencionada institución, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC-CI-029-2014.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis.-

LIC. ROSA GUADALUPE JIMENEZ LARIN, $\label{eq:JUEZ} \text{JUEZ}.$

LIC. JUAN GILBERTO RODRIGUEZ LARIN, JUEZ.

LIC. MARIO ALFREDO PABLO PALACIOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y dos minutos del día ocho de enero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN AGUSTIN PONCE SANCHEZ, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Jornalero, casado, fallecido el día nueve de marzo del año dos mil catorce, siendo la ciudad de Nejapa, su último domicilio; de parte de las señoras: ROMANA SANCHEZ DE PONCE, conocida por ROMANA SANCHEZ y por MARIA ROMANA SANCHEZ, de sesenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Nejapa; ANA LILIAN ARDON DE PONCE, de treinta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos: del domicilio de Nejapa: DELMY GUADALUPE PONCE ARDON, de veintiún años de edad, soltera, estudiante, del domicilio de Apopa: y del menor JOSE DANIEL PONCE ARDON, de diecisiete años de edad, estudiante, del domicilio de Nejapa, en calidad de madre, cónyuge sobreviviente e hijos del causante respectivamente.-

Y se les confirió a los aceptante en el carácter indicado, la administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, debiendo el menor JOSE DANIEL PONCE ARDON, ejercer sus derechos por medio de su Representante Legal, señora ANA LILIAN ARDON DE PONCE.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y catorce minutos del día ocho de enero del año dos mil dieciséis.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 110-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas y treinta y tres númutos del día catorce de diciembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL SALAZAR ORTEGA, quien fue de cuarenta y un años de edad, soltero, agricultor en pequeño, fallecido el día diez de julio del año dos mil catorce, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la menor YESSENIA NOHEMY SALAZAR AVELAR, de ocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa; en calidad de hija del causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo la menor YESSENIA NOHEMY SALAZAR AVELAR, ejercer sus derechos por medio de su Representante Legal, señora IRMA AMPARO AVELAR AVELAR.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y cuarenta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil quince.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 111-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado de las nueve horas cuarenta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día veintidós de mayo de dos mil ocho, dejó el causante señor LUIS ANTONIO CRUZ JEREZ, con Documento Único de Identidad Número 02248813-5 y Número de Identificación Tributaria 0614-291155-003-3, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Hojalatero, soltero, hijo de Rosa Jerez Tobar y Manuel de Jesús Cruz Rodríguez, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, de parte de la señora MARINA CRUZ JEREZ, con Documento Único de Identidad Número 00168614- 2 y Número de Identificación Tributaria 0614- 080151- 008- 0, en Representación de su pupila la incapaz ROSA MARIA ELIZABETH CRUZ RAMIREZ, con Documento Único de Identidad: 01679937- 4 y Número de Iden-

tificación Tributaria 0614- 060578- 135- 5 y LUIS ARTURO CRUZ RAMIREZ, con Documento Único de Identidad: 02003502- 5 y Número de Identificación Tributaria 0614-040975-113-8, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, y la primera como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSA JEREZ TOBAR, madre del causante, representados por su procuradora Licenciada ROSA AMINTA FLORES FLORES.

Y se le ha Conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil quince.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, se ha declarado heredera Ab-intestato y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor LUIS REYES RECINOS HERNÁNDEZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Jornalero, Soltero, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo Aguilares su último domicilio, fallecido el día uno de enero de dos mil catorce; de parte de la señora TERESA DE JESÚS RECINOS DE GUTIÉRREZ, NIT cero setecientos quince-ciento veinte mil ciento cuarenta y cuatro-ciento dos-cinco; en concepto de Hermana del de Cujus y cesionaria de los derechos que le correspondían al señor JOSÉ ANTONIO RECINOS HERNÁNDEZ, éste en su calidad de Hermano del causante, tercera categoría, Art. 988 C.C. a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C006878

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil dieciséis.- Se

ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, el día veinticinco de Agosto de dos mil quince, dejó el causante VÍCTOR DANIEL HERNÁNDEZ LIMA, conocido por VÍCTOR HERNÁNDEZ, al señor DUBLAS DANIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de hijo del causante en mención. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de Enero del año dos mil dieciséis, LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA.

1 v. No. F014088

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA,
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA,
AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas once minutos del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, en el presente Proceso Abreviado de cesación de curaduría de herencia yacente, y Diligencias de Aceptación de Herencia Abintestato con beneficio de inventario, seguidas por la Licenciada FRANCISCA ESMERALDA ORTIZ GALICIA, de generales conocidas en las presentes diligencias, quien comparece en calidad de Apoderada General Judicial de MARÍA HERLINDA CONSTANTINO, mayor de edad, Soltera, Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos ochenta y nueve mil setecientos doce- cero; con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero – cero noventa y un mil doscientos cuarenta y cinco – ciento uno- tres, en su calidad de compañera de vida del causante JERÓNIMO DE JESÚS

SOLANO, conocido por JERÓNIMO SOLANO, por JERÓNIMO SO-LANO MÉNDEZ y por JERÓNIMO DE JESÚS SOLANO MÉNDEZ. A quien se le ha Conferido DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con beneficio de inventario de la sucesión relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las ocho horas once minutos del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO

1 v. No. F014097

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas cuarenta y seis minutos del día quince de enero del presente año, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó RAFAEL ANTONIO MELÉNDEZ conocido por RAFAEL ANTONIO MELÉN-DEZ DELGADO, con Documento Único de Identidad: 01980041-7, con Número de Identificación Tributaria: 0815-200651-002-8, quien fue de sesenta y dos años de edad, casado, Obrero, del domicilio de Soyapango, originario de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, hijo de la señora María Meléndez, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veintiocho de octubre de dos mil trece; a la señora NATALIA ESTHER PINEDA DE MELÉNDEZ conocida por NATALIA ESTER PINEDA, de cincuenta y tres años de edad, Casada, de Oficios Domésticos, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: 00541161-2, con Número de Identificación Tributaria: 1219-010462-002-7, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho hereditario que como hijos del causante correspondían a los señores: Reina Guadalupe Meléndez Pineda, Alexander Antonio Meléndez Sánchez, Rafael Antonio Meléndez Pineda, María Vanessa Meléndez de Vásquez y David Onoraldo Meléndez Pineda, siendo representada por su procurador Licenciado JOSÉ RAFAEL MENDOZA HENRIQUEZ.

Confiérase a la Heredera Declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, publíquese el aviso de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las doce horas cinco minutos del día quince de enero de dos mil dieciséis. LIC. ED-GAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F014106

LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a las senoras JOAQUINA MARINA LEIVA DE HERRERA o JOAQUINA MARINA LEIVA ARAUJO, LUZ ESMERALDA LEIVA ARAUJO, y JAIME ANTONIO LEIVA ARAUJO, herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JULIAN ARAUJO RIVAS o JULIAN ARAUJO, que falleció el día tres de agosto de dos mil diez, en el Cantón Tecualuya de San Luis Talpa, su último domicilio; en concepto de hijos del causante. Confiérase a los herederos que se declaran, la administración representación definitivas de la sucesión.-

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, cuatro de marzo de dos mil quince. LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DELO CIVIL.LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F014107

JOSÉ HUMBERTO RIVERA NERIO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Calle La Mascota, número quinientos treinta y tres, Colonia San Benito, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se ha declarado al señor EDUARDO POLANCO GUZMÁN. HEREDERO DEFINITIVO

con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad y departamento de San Salvador, el día catorce de enero de dos mil doce, dejó la señora MARIA ELENA POLANCO VIUDA DE MENDOZA, en su calidad de hermano de la causante y cesionario de los derechos hereditarios cedidos a su favor por las señoras Lucía Polanco de Miranda y Dominga Ursula Polanco Hernández, hermanas de la causante, habiéndole conferido a dicho señor la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Licenciado José Humberto Rivera Nerio, Notario, en San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciséis.

> LIC. JOSÉ HUMBERTO RIVERA NERIO, NOTARIO.

> > 1 v. No. F014132

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. Al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor CIRIACO ANTONIO MARTINEZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora GLORIA DAISI GAITAN CORTEZ, en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor ROMAN CORTEZ, conocido por RAMON CORTEZ, al fallecer el día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en el Cantón El Qiuste de esta Ciudad de Usulután, habiendo sido Usulután su último domicilio. Confiriéndole al heredero declarado la administración definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

CARLOS ALBERTO PANAMEÑO ORTIZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Usulután, con Oficina en la Cuarta Calle Oriente, Numero Trece, Barrio La Parroquia, de dicha ciudad.- AL PUBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito a las once horas del día dieciséis de enero del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MARIA DOLORES MEJIA MELENDEZ hoy MARIA DOLO-RES MEJIA DE QUINTANILLA, representada en estas diligencias por su apoderada Licenciada Yessica Herminia Alfaro de Saravia, conocida por Yessica Herminia Alfaro Renderos, en concepto de hija y Cesionaria de los derechos que le corresponde a la señora ELENA DEL CARMEN MELENDEZ VIUDA DE MEJIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor RAFAEL MEJIA CONOCIDO POR RAFAEL GAITAN MEJIA, quien fue de sesenta y siete años de edad, Casado, Empleado, Originario de Usulután, y del mismo domicilio, de Nacionalidad Salvadoreño, hijo de Lorenza Mejía; quien falleció a las dos horas treinta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil siete, en el Seguro Social de San Salvador, a causa de Sepsis, Neutropenia Febril, enfermedad de Hodckin, con asistencia médica, habiéndosele conferido al heredero declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la ciudad de Usulután, a las diez horas del día veinte de enero de dos mil dieciséis.

DR. CARLOS ALBERTO PANAMEÑO ORTIZ, NOTARIO.

1 v. No. F014135

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIME-RA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 10:30 horas de este día se declaró heredera definitiva abintestato y con beneficio de inventario a la señora Patricia Victoria Molina López, en su calidad de sobrina sobreviviente de la causante María Juana López Solórzano conocida por Juana López

y Juana López Solórzano, quien falleció a las dieciséis horas con quince minutos del día 3 de diciembre del año dos mil catorce, en Tercera Calle Oriente, casa No. 23, Barrio "San Sebastián", Armenia, departamento de Sonsonate, a consecuencia de falla multisistemática, de 93 años, oficios domésticos, soltera, originaria de San Juan Tepezontes, La Paz, residente en barrio "Santa Teresa" de esta ciudad, hijo de Eulalio López y Soledad Solórzano (fallecidos).

Y se confirió a dicha aceptante en la calidad referida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince. LIC. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F014137

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas un minuto del día quince de diciembre de dos mil quince, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestato con beneficio de inventario de la señora BERNARDA ELIZABETH CRUZ conocida por GENARA CRUZ, quien falleció según partida de defunción a las quince horas del día doce de julio de dos mil diez, en Colonia Magaña, Avenida Los Ausoles, número ciento setenta y cuatro, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio; a los señores SILVIA MARLENE IGLESIAS DE MAGAÑA, PATRICIA DEL ROSARIO IGLESIAS DE ARAUJO y LUIS MARIO IGLESIAS CRUZ, en su calidad de hijos de la causante. Confiérase definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas dos minutos del día quince de diciembre de dos mil quince. LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F014141

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las diez horas veinte minutos de este día, han sido declarados Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario los señores RICARDO ALONZO COLOCHO RIVERA, con Documento Único de Identidad número cero cero seis tres uno siete nueve tres-cuatro y con Tarjeta Tributaria número cero cinco cero dos-tres cero cero siete cinco siete-uno uno ocho-cero JORGE ALBERTO COLOCHO RIVERA, con Documento Único de Identidad número cero cero uno uno dos cuatro ocho siete-tres y con Tarjeta Tributaria número cero uno cero uno cinco nueve-uno cero tres-tres, de la herencia testamentaria dejada a su defunción por el señor PABLO COLOCHO, quien fue de ochenta y siete años de edad, Viudo, Agricultor, Originario de Armenia, departamento de Sonsonate, quien falleció el día veintiuno de julio del año dos mil cinco, en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo esa ciudad su último domicilio; en concepto de herederos testamentarios del referido causante y por el derecho de acrecer del derecho que le correspondía al fallecido señor Raúl Antonio Colocho Rivera.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las once horas cuarenta minutos del día quince de enero del año dos mil dieciséis. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de esta fecha, se ha declarado a SANDRA NOHEMY MEJIA, quien es de treinta y cinco años de edad, estudiante, del domicilio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco cuatro uno uno tres siete - uno y con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero dos- veintinueve cero siete setenta y nueve - ciento dos- siete; IRIS RAQUEL MURGA MEJIA, de veinticuatro años de edad, estudiante del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro dos nueve nueve nueve cinco cuatro guión seis y con Número de Identificación Tributaria cero ciento tres guión ciento ochenta mil quinientos noventa guión ciento dos guión siete y CARLOS ALBERTO MURGAS MEJIA, de diecinueve años de edad, estudiante del domicilio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, portador de su Documento Único de Identidad número cero cinco uno siete ocho tres siete cinco guión ocho, y con Número de Identificación Tributaria número cero ciento tres guión doscientos setenta mil quinientos noventa y cinco guión ciento dos guión tres; HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO con beneficio de inventario del causante CARLOS OLIVERIO MURGA AGUIRRE, conocido por CARLOS OLIVERIO MURGAS AGUIRRE, CARLOS OLIVERIO MURGA y CARLOS OLIVERIO MURGAS, quien fue de setenta y dos años de edad, Comerciante, Casado, Originario de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, fallecido a la una horas del día dieciséis de abril del año dos mil dos en Hospital del I.S.S.S. de Santa Ana; siendo la Ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán su último domicilio; la señora Sandra Nohemy Mejía como cesionaria de: Patricia Margarita Murgas de Acevedo; Ruth Aracely Murga de Castellano; Ada Noemy Murga Guerra; Tomasa Esperanza Murga Guerra y Carlos Oliverio Murgas Guerra, en calidad de hijos; y los señores Iris Raquel Murga Mejía y Carlos Alberto Murgas Mejía, en calidad de hijos y como Cesionario de: Marta Noemy Mejía Viuda de Murga conocida por Marta Noemí Mejía Serrano; Mayra Esmeralda Murga de Orellana; Jeanneth Elizabeth Murga de Godoy, y Daysi Edelmira Murga de Peraza la primera como cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de Hijos del causante.- Se le ha conferido al herederos declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas quince minutos del día catorce de diciembre del año dos mil quince.- LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F014165

KAREN ELENA PORTILLO LOPEZ. Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina ubica en: Urbanización Las Margaritas, pasaje dos - A Poniente Número Cuarenta y Siete H, Soyapango, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA promovidas ante mis oficios Notariales, de conformidad a la Ley del ejercicio Notarial de la jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, por resolución proveída a las diez horas con treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil quince, en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha declarado HEREDERA DEFINI-TIVA y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas y cincuenta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil doce, en el Hospital Nacional Rosales, del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Cuyultitán, departamento de La Paz, sin formalizar ningún testamento y sin que persona alguna haya aceptado herencia, dejó la señora CONCEPCION DONADO conocida por CONCEPCION GARCIA AYALA y por CONCEPCION GARCIA, de parte de la señora: MARIA IRMA DONADO DE CRUZ conocida por MARIA IRMA DONADO, en su calidad de heredera y cesionaria de los derechos que les corresponden a los hijos de la causante CONCEPCION DONADO conocida por CONCEPCION GARCIA AYALA y por CON-CEPCION GARCIA, señores MARIO ANTONIO VILLALTA, JUAN RAMON GARCIA y HECTOR GUILLERMO GARCIA. Nómbrese a la aceptante Administradora y Representante Definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

En la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los un días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.

LIC. KAREN ELENA PORTILLO LOPEZ, ${\bf NOTARIO}.$

CESAR ALEXANDER ARAUJO VILLEGAS, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Oficina Notarial ubicada en Santa Rosa, primera zona, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de enero de dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora JULIA ESPERANZA PINEDA DE ZAVALETA, en su calidad de esposa sobreviviente del causante, OSCAR MACARIO ZABALETA NAVARRO, conocido Tributariamente como OSCAR MACARIO ZAVALETA NAVARRO, quien falleció a las siete horas del día cuatro de septiembre del año dos mil catorce; en Santa Rosa, Primera Zona, Caserío El Chilar, Ciudad Arce, La Libertad, siendo ese su último domicilio, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el referido causante; habiéndole concedido la administración y representación definitiva de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, el día treinta de enero de dos mil dieciséis.

CESAR ALEXANDER ARAUJO VILLEGAS,

NOTARIO.

1 v. No. F014200

ACEPTACION DE HERENCIA

EMMA DE LOS ANGELES CHEVEZ DE CASTRO, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Av. Quince de Septiembre casa número dieciocho frente al Parque Alameda de Santiago de María.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día diecinueve de Junio del dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia intestada dejada a su Defunción por el señor: JOSE PEDRO HERNANDEZ, conocido por PEDRO HERNANDEZ, fallecido a las cinco horas del día veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio La Parroquia, Berlín, y Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte del señor: JOSE HERMINIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, en su concepto de hijo del Causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los

señores CESAR JUSTIANA RODRIGUEZ HERNADEZ, y MARIA TEODORA RODRIGUEZ HERNANDEZ, en su calidad de Hijos del causante; confiriéndole la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público, para los efectos de Ley.

Oficina de Notariado, Santiago de María, a las diez horas del día diez horas del día veintiocho de Enero del dos mil dieciséis.

EMMA DE LOS ANGELES CHEVEZ DE CASTRO,

NOTARIO

1 v. No. C006874

EMMA DE LOS ANGELES CHEVEZ DE CASTRO, Notario, del domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, con Oficina establecida en Avenida Quince de Septiembre casa número dieciocho frente al parque alameda de Santiago de María, Departamento de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución promovida por el suscrito Notario, a las nueve horas del día once de Marzo del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada Dejada a su defunción por el señor: ARMANDO CABRERA HERNANEZ, fallecida a la primera horas y cuarenta minutos del día dieciocho de Enero del año dos mil doce, en San Salvador San Salvador, siendo su último domicilio, de parte de los señores: RENE ALBERTO CABRERA ALAS y RAUL ISRAEL CABRERAS ALAS, en concepto de hijos del causante, confiriéndole la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público, para los efectos de Ley.

Oficina de Notariado, Santiago de María, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día veintiocho de Enero del año dos mil dieciséis.

EMMA DE LOS ANGELES CHEVEZ DE CASTRO,

NOTARIO.

ABELINO CHICAS ALFARO, Notario, de este domicilio, con oficinas en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Residencial Viena Número Tres, Zona Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas treinta minutos del día veintinueve de enero del presente año, se ha tenido por aceptada interina y expresamente con beneficio de inventario por parte de los señores: ADELA MARGARITA LOPEZ QUEZADA, MARCO VINICIO LOPEZ QUEZADA y SONIA MARIA LOPEZ QUEZADA, en su concepto de hijos sobrevivientes y herederos de los bienes y derechos en la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante, señor MARCO VINICIO LOPEZ CASTRO, ocurrida a las seis horas treinta minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil quince, en su casa de habitación, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Transportista, Casado, con SONIA DEL TRANSITO QUEZADA MOLINA DE LOPEZ, originario del municipio de Guadalupe, Departamento de San Vicente, del domicilio de Calle Central Gerardo Barrios, casa número siete, jurisdicción del municipio de Turín, Departamento de Ahuachapán, siendo éste también su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Julio Castro Alfonzo, y de Adela Esperanza López.

Confiérase a los aceptantes, señores: ADELA MARGARITA LOPEZ QUEZADA, MARCO VINICIO LOPEZ QUEZADA y SONIA MARIA LOPEZ QUEZADA, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

LIC. ABELINO CHICAS ALFARO, NOTARIO.

1 v. No. C006879

MANUEL ANTONIO DIAZ PINEDA, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en la Tercera Planta, del Edificio "DON MANUEL", situado sobre la Once Calle Poniente, Número Doscientos Diecinueve, en la Ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiséis de enero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada

expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en cantón Flor Amarilla del municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a las cero horas y diez minutos del día veintinueve de enero de dos mil dos, dejó la Causante señora MARÍA DE JESUS RAMIREZ DE CORDOVA, conocida por JESUS PARRILLAS, MARIA DE JESUS RAMIREZ, MARIA JESUS RAMIREZ, MARIA JESUS RAMIREZ y MARIA JESUS RAMIREZ DE CORDOVA; siendo a la fecha de su fallecimiento de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, quien fue del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad; siendo hija de Miguel Ángel Ramírez, quien fue jornalero, originario de San Agustín, departamento de Usulután y Concepción Parrillas, de oficios domésticos, originaria de San Agustín, Departamento de Usulután; ambos padres ya fallecidos; de parte de José Dolores Alcides Córdova, EN SU CALIDAD DE CONYUGE DE LA CAUSANTE SEÑORA MARÍA DE JESUS RAMIREZ DE CORDOVA, conocida por JESUS PARRILLAS, MARIA DE JESUS RAMIREZ, MARIA JESUS RAMIREZ, MARIA JESUS RAMIREZ y MARIA JESUS RAMIREZ DE CORDOVA.- Y SE HA CONFERIDO AL ACEPTANTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones del Curador de la Herencia Yacente; y cita a los que se crean con derecho a la Herencia deferida para que se presenten a deducirlo, en su Despacho Profesional ubicado en la dirección antes relacionada, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

DOCTOR MANUEL ANTONIO DIAZ PINEDA,
NOTARIO.

1 v. No. C006889

MARIA ELENA RECINOS CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Centro América, Calle San Salvador, Pasaje Seis, Casa Número Ciento Seis, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día veinticinco de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara la señora MERCEDES RAFAELA FUNES VIUDA DE GOMEZ, conocida por MERCEDES VIUDA DE GOMEZ, quien fue de noventa años de edad, Oficios del Hogar, originaria de la ciudad de San Salvador, departamento

de San Salvador, Salvadoreña por Nacimiento, viuda, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, quien falleció en la Colonia Flor Blanca, Cincuenta y una, Avenida Sur, Número Setecientos dieciocho, de esta ciudad, a las catorce horas y cuarenta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diez sin haber formalizado testamento alguno, por parte de la señora MARIA ALICIA GOMEZ FUNES, en su concepto de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto del señor Carlos Ernesto Gómez Funes; confiriéndosele la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MARIA ELENA RECINOS CASTILLO. En la ciudad de San Salvador, a las a las ocho horas del día veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

MARIA ELENA RECINOS CASTILLO, NOTARIO.

1 v. No. F014105

GLICERIO OSWALDO MEDINA CORNEJO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica situada sobre Primera Avenida Norte Barrio El Centro, San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas cuarenta minutos del día treinta y uno de enero de este año, se ha declarado heredero interino con beneficio de inventario al señor JEREMIAS RODRIGUEZ RIVERA conocido por JEREMIAS RODRIGUEZ, de los bienes que a su defunción dejó el causante del señor HERMENEGILDO RODRIGUEZ, en calidad de hijo sobreviviente, quien falleció a las nueve horas del día dieciséis de julio de dos mil catorce, y a la techa de fallecimiento era de ochenta y cuatro años de edad, Jornalero, casado con María Andrea Rivera, originario de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, y del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña por nacimiento, habiéndole conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se cita a las personas que se crean con derecho en referida herencia, a deducirlo dentro de los quince días contados a partir desde el día siguiente al de la última y tercera publicación del presente. Librado en la oficina del Notario, el día uno de febrero de dos mil dieciséis.

LIC. GLICERIO OSWALDO MEDINA CORNEJO,
NOTARIO.

1 v. No. F014142

GLICERIO OSWALDO MEDINA COR NEJO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica situada sobre Primera Avenida Norte Barrio El Centro, San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas cuarenta minutos del día veintitrés de este mes y año, se ha declarado heredera interina con beneficio de inventario a la señora MARIA MARINA REYES DE GOMEZ, de setenta años de edad, de oficios domesticos, del domicilio de Cantón Palacios, de esta jurisdicción, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que les corresponden a los señores RAQUEL ESPERANZA GOMEZ DE SANCHEZ conocida por RAQUEL ESPERANZA GOMEZ REYES, MAURICIO ANTONIO GOMEZ REYES, BLANCA VILMA GOMEZ REYES, y PORFIRIO AQUILES GOMEZ REYES en calidad de hijos del causante, de los bienes que a su defunción dejó el señor FRANCISCO ANTONIO GOMEZ, quien falleció a la una hora cuarenta minutos del día ocho de agosto de dos mil once, y a la fecha de fallecimiento era de setenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, originario y del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, salvadoreño por nacimiento, casado, habiéndole conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa y se cita a las personas que se crean con derecho en referida herencia, a deducirlo dentro de los quince días contados a partir desde el día siguiente al de la última y tercera publicación del presente.

Librado en la oficina del Notario, el día veinticuatro de enero de dos mil dieciséis.

LIC. GLICERIO OSWALDO MEDINA CORNEJO, NOTARIO.

El licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana. DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada América Beatriz García Herrera, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora María Dolores Molina Menjívar conocida por María Dolores Molina de Martínez, María Dolores Molina Menjívar viuda de Martínez, Dolores Molina, y por Dolores Martínez, quien falleció el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, siendo su último domicilio el de la ciudad y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Gloria Marina Cruz de Martínez, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponderían a los señores Pedro David Martínez Molina conocido por Pedro David Martínez y Rolando de Jesús Martínez Molina, ambos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, el día veintiséis de enero de dos mil dieciséis. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. C006855-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada AMERICA BEATRIZ GARCIA HERRERA, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de los señores ANA MARGARITA HERNÁNDEZ DE CABRERA, mayor de edad, modista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis cinco seis seis dos nueve-cero; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez-doscientos mil ciento cincuenta-cero

cero seis-ocho; DOMITILA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARCÍA. mayor de edad, Doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochocientos noventa y dos mil setecientos sesenta y uno-seis; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez-cero setenta mil quinientos cincuenta y uno-ciento cuatro-nueve; ALEJANDRO DE JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro nueve nueve nueve siete dos-cuatro; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez-cero noventa mil setecientos cuarenta y cinco-cero cero dos-uno; ROSALIO ANADOLIO HERNÁNDEZ GARCÍA, mayor de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero uno siete nueve dos nueve cero uno-uno; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez-cero cuarenta mil novecientos cuarenta y seis-cero cero uno-seis; en calidad de hijos sobrevivientes, y la señora MARÍA JULIA HERNÁNDEZ DE QUEZADA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, Depto. de San Salvador:, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno dos cuatro seis cero siete-tres; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero seiscientos catorce-cero ochenta mil ciento setenta-ciento catorce-nueve; en calidad de nieta de la causante y por el derecho de Representación en el derecho del señor JOAQUÍN MELANIO HERNÁNDEZ GARCÍA; en la sucesión de la causante, señora MARÍA JULIA GARCIA DE HERNANDEZ, conocida por MARIA JULIA GARCIA MARTINEZ y por MARIA JULIA GARCIA, del expediente clasificado bajo el número de referencia: 01338-15-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, a las ocho horas cuarenta y tres minutos del día trece de noviembre de dos mil quince, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los referidos señores, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante, señora MARÍA JULIA GARCIA DE HERNANDEZ, conocida por MARIA JULIA GARCIA MARTINEZ y por MARIA JULIA GARCIA, quien fuera de noventa años de edad al momento de su deceso, oficios domésticos, Viuda, Originaria de Candelaria de la Frontera, Depto. de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día diez de noviembre del dos mil siete, hija de la señora Feliciana Martínez y del señor Pablo García, siendo su último domicilio Candelaria de la Frontera, Depto. de Santa Ana, a los aceptantes señores ANA MAR-GARITA HERNÁNDEZ GARCÍA, DOMITILA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARCÍA, ALEJANDRO DE JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA, ROSALIO ANADOLIO HERNÁNDEZ GARCÍA, y MARÍA JULIA HERNÁNDEZ DE QUEZADA, los primeros cuatro en calidad de hijos sobrevivientes y la última en calidad de nieta y por derecho de Representación que le correspondía a su padre el señor JOAQUÍN MELANIO HERNÁNDEZ GARCÍA como hijo de la causante, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las nueve horas cuarenta y tres minutos del día trece de noviembre de dos mil quince. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006856-1

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS ALBERTO GUZMAN, quien falleció el día ocho de junio del año dos mil quince, en La Unión, siendo San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, su último domicilio; de parte de los señores CARMEN RIVAS DE GUZMAN, ésta por sí y en Representación de su menor hijo MANUEL DE JESUS GUZMAN RIVAS; CARLOS MIGUEL GUZMAN RIVAS; FRANCISCO JOSUE GUZMAN RIVAS; y CARMEN SARAI GUZMAN RIVAS; habiéndoseles conferido a los aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesion con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y veinte minutos del día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis. LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE: LIC: JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO:

3 v. alt. No. C006877-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cincuenta y ocho minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN PABLO SALMERON conocido por JUAN PABLO SALMERON FLORES; quien fue de sesenta y ocho años de edad, comerciante, fallecido el día veintitrés de marzo de dos mil quince, siendo este Municipio el lugar de su último domicilio; de parte de las señoras CLAUDIA VIRGINIA, BRENDA ROCIO, PAOLA STEFANY todos de apellido SALMERON PERLA, GLENDA MARIA SALMERON ALFARO, WILLIAM ALEXANDER SALMERON ROMERO, como hijos del causante; BLANCA EDITH SALMERON, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora BLAS SALMERON HERNANDEZ, como madre del causante; y BESSY NATALIA SALMERON DE HENRIQUEZ, hija sobreviviente del causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; misma que será administrada juntamente con las señoras DINA ESPERANZA PERLA VIUDA DE SALMERON conocida por DINA ESPERANZA PERLA DE SALMERON Y BLANCA EDITH SALMERON.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, San Miguel a las quince horas cincuenta y nueve minutos del día veintiuno de enero dos mil dieciséis. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUA-CIONES.

3 v. alt. No. F014100-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con quince minutos del día seis de enero de dos mil dieciséis. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Testamentaria que al fallecer dejó la causante señora ZOILA AMÉRICA GUZMAN conocida por ZOILA AMÉRICA PAREDES, AMÉRICA PAREDES, ZOILA AMÉRICA GUZMÁN PAREDES y como ZOILA AMÉRICA GUZMÁN VIUDA DE TORRES, quien fue de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, hija de la señora Elva Guzmán, con su Cédula de Identidad Personal número tres guión dos guión doce mil setecientos noventa, fallecida a las once horas del día uno de febrero de dos mil, en el Barrio San Juan, de esta Ciudad, siendo su último domicilio la Ciudad de Chinameca; Departamento de San Miguel; de parte de la señora ESTHELA MELANI PAREDES conocida por ESTELA MELANY PAREDES, de setenta y seis años

de edad, Profesora, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero uno dos ocho tres cero cinco tres guión cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos cinco guión trescientos mil seiscientos treinta y nueve guión cero cero uno guión uno, en su concepto de hija de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas con treinta minutos del día seis de enero de dos mil dieciséis. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014101-1

DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MERCEDES ARENIVAL conocida por MERCEDES GARCIA, ocurrida el día cuatro de febrero de este año, en esta ciudad, siendo la ciudad de Zaragoza, el lugar de su último domicilio, de parte del señor DAVID VALENCIA LEMUS, en calidad de cesionario de las derechos hereditarios que le correspondían a los señores HORTENCIA GARCÍA DE ALVARADO, MARÍA MAGDALENA GARCÍA MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO GARCÍA ARGUETA y SANTOS ÁNGEL GARCÍA.

Y se ha conferido al aceptante, la Administración y la Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil quince. DRA. DELMY RUTHORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (TRES). DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta minutos del día once de enero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras MARIA DEL CARMEN BERNARDETTE PALO-MEQUE MORATO ahora MARIA DEL CARMEN BERNARDETTE PALOMEQUE DE FLORES, PATRICIA REGINA FLORES PALO-MEQUE, hoy PATRICIA REGINA FLORES DE CALITO, KAREN RENATA FLORES PALOMEQUE hoy KAREN RENATA FLORES DE LANTAN, KARLA BERNARDA FLORES PALOMEQUE, PAMELA DEL CARMEN FLORES PALOMEQUE conocida por PAMELA DEL CARMEN FLOREZ PALOMEQUÉ y del señor JUNIOR MAURICIO FLORES PALOMEQUE conocido por JUNIOR MAURICIO FLOREZ PALOMEQUE, la primera como cónyuge del causante antes dicho y los demás en sus calidades de hijos del mencionado causante, quienes comparecen a aceptar la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor MAURICIO FLOREZ SUNCIN, conocido que fue por MAURICIO FLORES SUNCIN, MAURICIO FLORES RODEZNO, MAURICIO FLOREZ RODEZNO y por MAURICIO FLORES SUNSIN, en las calidades antes mencionadas, quien a la fecha de su defunción fue de sesenta y un años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de esta ciudad, quien falleció en esta ciudad, el día ocho de noviembre de dos mil trece, aceptación que hacen las personas antes mencionadas en las calidades arriba señaladas, de conformidad Art. 988 ordinal 1° y 1162 ambos del Código Civil: y se les ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión Art. 480 del Código Civil, por lo anterior, se cita a los que se crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: San Salvador, las diez horas del día once enero de dos mil dieciséis. LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SE-CRETARIA.

LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día dos de Diciembre del año dos mil quince, de conformidad con lo establecido en los Arts. 1155,1162 y 1173 C.C., se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria dejada por la Causante señora Gloria Melida Recinos Alvarado, fallecida el día veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, en Sharp Chula Vista, Medical Center, Chula Vista, San Diego California, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Aracely del Carmen Menéndez, en su concepto de heredera testamentaria de la de Cújus. Y habiendo comprobado la aceptante testamentaria con la certificación de la partida de defunción de la Causante, el testamento abierto otorgado a su favor por la de Cújus, y con la copia certificada del Documento Único de Identidad de la misma, la calidad con que se presenta, se le confiere la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto respectivo y de existir personas que se crean con derecho a la herencia, se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo establecido por Ley, a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día dos de diciembre del año dos mil quince. LIC. RAUL WILFRÉDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014128-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día dos de octubre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida a las diecisiete horas treinta minutos del día doce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Barrio El Centro, de la Villa de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, su último domicilio, dejó el señor RICARDO FAGIOLI QUIÑONEZ, conocido por JOSÉ RICARDO FAGIOLI QUIÑONEZ y por JOSE RICARDO QUIÑONEZ, de parte de la señora YOLANDA ADELMINA FAGIOLI DE PINEDA, en calidad de heredera testamen-

taria instituida por el causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y Administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas cuarenta y ocho minutos del día dos de octubre de dos mil quince. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE AHUACHAPAN.LICDA.CLAUDIALELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014162-1

JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Colonia El Roble, Avenida "B", número ciento cincuenta y siete, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por acta notarial, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor CARLOS ALBERTO INOCENTE ZALDIVAR PACHECO conocido por CARLOS ALBERTO ZALDIVAR PACHECO, quien a la fecha de su fallecimiento era de noventa y un años de edad, Abogado y Notario, Viudo y con último domicilio en Colonia San Benito, Calle La Mascota, Número Trescientos Quince, del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; de parte del señor ALFONSO ZALDIVAR MOLINA, en su concepto de Heredero Testamentario, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Cítese a los que se crean con derechos a la herencia deferida para que se presenten a deducirlo dentro del término de Ley.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.

LIC. JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, NOTARIO.

TÍTULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA SANTOS SIGÜENZA, de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Santa María Ostuma, con Documento Único de Identidad número cero uno cero cuatro cuatro uno seis nueve-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero ocho uno cero-dos ocho uno uno seis dos-uno cero siete-nueve, solicitando a su favor, Título de Propiedad de un terreno de naturaleza rústica, ejidal, situado en el Cantón San Antonio, de esta jurisdicción, compuesto según su solicitud de UN MIL VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS de superficie, que mide y linda: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, sesenta grados diez minutos diecisiete segundos Este, con una distancia de quince punto cero dos metros; Tramo dos Sur, cuarenta y ocho grados treinta minutos treinta y siete segundos Este, con una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; colindando con terreno de Pedro Jaime de Matheu López: LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, veinticinco grados cincuenta y dos minutos cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de setenta punto veintiocho metros; colindando con terreno de Darío Alvarado Sigüenza hoy de Gloribel Sigüenza Acevedo; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, cincuenta y ocho grados cincuenta y seis minutos veintiocho segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cero nueve metros; Tramo dos Norte, cincuenta y nueve grados treinta y cuatro minutos once segundos Este, con una distancia de uno punto cincuenta y seis metros; Tramo tres Norte, veintinueve grados treinta minutos veintiuno segundos Este, con una distancia de seis punto setenta y dos metros; Tramo cuatro Norte, cero seis grados veintitrés minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de uno punto cero cincuenta y siete metros; Tramo cinco Norte, cincuenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos veintiséis segundos Oeste, con una distancia de ocho punto ochenta y uno metros; colindando con Lucas Sigüenza Guevara hoy de Gloribel Sigüenza Acevedo, y calle de por medio con Pedro Jaime de Matheu López; LINDERO PONIEN-TE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, veintitrés grados

diecinueve minutos treinta y siete segundos Este, con una distancia de ocho punto catorce metros; Tramo dos Norte, veintitrés grados treinta y seis minutos cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de veintidós punto cuarenta y tres metros; Tramo tres Norte, catorce grados cero ocho minutos treinta y cinco segundos Este, con una distancia de treinta y dos punto veintiocho metros; colindando con los terrenos de Gloribel Sigüenza Acevedo. Dicho terreno no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas ni lo posee en proindivisión con nadie. Lo hubo por compraventa que hizo a la señora María Emelina Sigüenza Guevara. Lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Todos sus colindantes son de este domicilio a excepción de la señora Gloribel Sigüenza Acevedo.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Sánta María Ostuma, veinticinco de enero de dos mil dieciseis.- LICDA. ELSA ANTONIA GUEVARA DE MELCHOR, ALCALDESA MUNICIPAL.- JUAN ANTONIO CALERO AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F014094-1

TÍTULO DE DOMINIO

Señor: Elisandro León Rivera, Alcalde Municipal de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Manuel de Jesús Rivas Cardoza, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cero cero diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión cinco; y tarjeta de Abogado tres mil cuatrocientos treinta, sin las inhabilidades para procurar contenidas en Art. 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, actuando en calidad de Apoderado del señor Juan Humberto Girón Quijada, de cincuenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Oakland, Estado de California, con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete cero siete nueve ocho ocho guión ocho, con Número de Identificación Tributaria número cero cuatro cero ocho guión dos nueve cero seis seis uno guión uno cero tres guión dos, calidad que prueba con testimonio de Escritura de Poder Judicial con Cláusula Especial, otorgado a su favor

en la ciudad de San Francisco California, Estado de California, Estados Unidos de América, en su concepto SOLICITA Título de Dominio de inmueble de naturaleza urbana, y construcciones que contiene, ubicado en Barrio El Calvario, de esta ciudad, de una Extensión Superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, según su antecedente, pero conforme a certificación de Denominación Catastral de la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango, su área es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, de un mojón de piedra esquinero en línea recta sesgada a otro mojón de piedra esquinero, colinda con solar desmembrado a favor de Ana Arely Zelaya Santos, mide el rumbo cuarenta y ocho punto sesenta metros; AL NORTE, del mojón de piedra antes mencionado del mojón de piedra en línea recta a otro mojón de piedra, colinda con solar de José Mario Mejía Melgar, divididos por tapial de ladrillo, propio de colindante, mide ocho punto setenta y cinco metros; AL PONIENTE, del mojón de piedra antes descrito cruza hacia el Sur en línea recta sesgada hasta la esquina de un tapial de adobe, colinda con solar de José William Monge Recinosa dividida por cerca de malla ciclón propia, mide cincuenta y dos punto ochenta y cinco metros; AL SUR, de la esquina del tapial antes mencionado cruza al Oriente por pared de adobe hasta un mojón de piedra, mide trece punto cero cero metros y colinda con casas de Francisco Girón Abrego y Domingo Cardoza, calle pública de por medio, en el inmueble descrito hay dos cuartos, techo de teja sobre paredes de adobe.- El inmueble descrito no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión alguna con otras personas y es por un precio estimado de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes pueden ser citados, en el Barrio El Calvario, de esta ciudad.

Lo cual se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.-ELISANDRO LEON RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL.- ENRIQUE GEOVANI PEREZ LANDAVERDE, SECRETARIO MUNICIPAL.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015142844 No. de Presentación: 20150216278

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ALBERTO MARTINEZ HENRIQUEZ, en su calidad de APODERA-DO de FERTILIZANTES DEL ISTMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Fertilizantes del Istmo, S.A. de C.V.

Consistente en: la expresión Fertilizantes del Istmo, S.A. de C.V., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA DE FERTILIZANTES Y FABRICACIÓN DE FERTILIZANTES.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006857-1

No. de Expediente: 2015144360 No. de Presentación: 20150219015

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de GETCOM INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: GETCOM INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras GETCOM INTERNATIONAL, donde la palabra INTERNATIONAL se traduce al idioma castellano como INTERNACIONAL, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLE-CIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR ATENCIÓN TELEFÓNICA AL USUARIO Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006858-

No. de Expediente: 2016149542 No. de Presentación: 20160228328

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEXIA DINORA ALVARADO CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de A&G INVERSIONES Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: A&G INVERSIONES Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Bistro - Café - Postres

Consistente en: la palabra Kissitos y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F014186-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014139976 No. de Presentación: 20140210185

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAF, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

"HOT FINDE"

Consistente en: las palabras "HOT FINDE", donde la palabra Hot se traduce al castellano como Caliente, siendo el Nombre Comercial al que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial, RAF y diseño, inscrito al número 00119 del Libro 00019 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PROMOCIONES QUE LA EMPRESA OFRECE DE LOS SERVICIOS DE VENTAS, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015146660 No. de Presentación: 20150223176

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAF, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

"RAF TU MUNDO DIGITAL"

Consistente en: la expresión "RAF TU MUNDO DIGITAL", siendo los signos distintivos a los que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial la marca RAF y diseño, inscrita al número 168 del Libro 265 de marcas; el nombre comercial RAF y diseño inscrito al número 109 del Libro 19 de nombres comerciales, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE SERVICIOS DE VENTAS, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006887-1

No. de Expediente: 2014139974 No. de Presentación: 20140210183

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de

RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAF, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

HOT CHRISTMAS

Consistente en: las palabras HOT CHRISTMAS que se traducen al castellano como Caliente navidad, siendo el nombre comercial al que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial: RAF, inscrita al número 00119 del Libro 00019 de Nombres Comerciales, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE VENTA, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006888-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, S.A. DE C.V., por medio del suscrito Presidente, de acuerdo a lo establecido en la cláusula XVII del pacto social.

CONVOCA: A sus accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a acabo a las 9:00 horas del día 25 de Febrero de 2016, en las Instalaciones de Servicios Financieros Enlace, S.A. de C.V., ubicado en 5ta. Ave. Nte. y Calle Ciriaco López N° 4-1, Santa Tecla, La Libertad.

En caso no hubiere quórum en la hora y fecha antes mencionada, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a las 9:00 horas del día 26 de Febrero de 2016 en el lugar antes indicado.

La agenda a tratar será la siguiente:

Puntos Ordinarios

- I. Integración del quórum.
- II. Elección de quien presidirá la sesión y del Secretario de entre los accionistas presentes, de conformidad a la cláusula XVIII de la escritura de modificación de la sociedad.
- III. Lectura y aprobación de la agenda.
- IV. Lectura del Acta anterior, aprobación o modificación.
- V. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al ejercicio económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2015.
- VI. Lectura y aprobación de los Estados Financieros e informe del Auditor Externo correspondiente al ejercicio económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
- VII. Aplicación de resultados del ejercicio 2014 y 2015.
- VIII. Aprobación de Plan de Trabajo y Presupuesto 2016.
- IX. Elección de los miembros de Junta Directiva período 2016-2018 y fijación de sus emolumentos.
- X. Elección del Auditor Externo Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos.
- XI. Elección del Auditor Fiscal Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos.
- XII. Varios.

Puntos Extraordinarios

I. Modificación al paeto social.

El quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones presentes o representadas que tengan derecho a votar y para tomar acuerdos válidos se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y para tomar acuerdos válidos, se necesitará la mayoría de los votos presentes conforme lo establece la cláusula XX del pacto social .

Santa Tecla, 29 de enero de 2016.

LUIS ROBERTO GONZALEZ AMAYA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de FEDE, SERVICIOS FINANCIEROS COMPLE-MENTARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "FEDESERVI, S.A. de C.V.", con base en las cláusulas décima novena y vigésima primera de su pacto social, por medio de su Presidente.

CONVOCA: A los accionistas a celebrar JUNTA GENERAL OR-DINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en el Centro de Capacitación de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, ubicado en 25 Avenida Norte y 23 Calle Poniente, San Salvador, el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, a partir de las dieciséis horas en primera convocatoria, y a partir de las dieciséis horas del día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, en segunda convocatoria.

La Junta General de Accionistas se constituirá con base a las formalidades establecidas en las cláusulas décima octava, décima novena, vigésima primera y vigésima segunda del pacto social y los artículos 223, 228 y 229 del Código de Comercio.

AGENDA

- Comprobación del quórum.
- 2. Apertura de la Sesión.
- 3. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2015; el Balance General al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre del 2015; e informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 4. Aplicación de los Resultados del Ejercicio 2015.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente, y fijación de sus emolumentos.
- 6. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal necesario para celebración de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, se instalará con la concurrencia personal o por representación de los accionistas, cuyas acciones sumen más de la mitad del capital social; y en segunda convocatoria se instalará la Junta General Ordinaria de Accionistas con cualquiera que sea el número de acciones representadas por los asistentes, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio y a la cláusula vigésima segunda del Pacto Social.

53

Los accionistas podrán solicitar información o aclaración sobre lo puntos comprendidos en la agenda, la cual se les facilitará por escrito antes o a más tardar el día de la celebración de la Junta General de Accionistas, en las oficinas de FEDESERVI, S.A. de C.V., ubicadas, en Veinticinco Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, Edificio Macario Armando Rosales Rosa, San Salvador.

San Salvador, veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

JOSE MANRIQUE LOPEZ CHACON,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C006876-1

CONVOCATORIA

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA Junta Directiva de la sociedad BEMISAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS EFECTOS DE LEY, A LOS SEÑORES ACCIONISTAS.

HACE SABER: QUE POR RESOLUCION DE LA JUNTA DI-RECTIVA CELEBRADA EN ESTA CIUDAD, EL 27 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE ACORDO POR UNANIMIDAD CONVOCAR sus accionistas a reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en primera convocatoria, a las ocho horas con treinta minutos del día 25 de Febrero del 2016, en las oficinas de la Sociedad situadas en Edificio Markay, Pasaje 1 entre 63 y 65 Avenida Sur, local 8, Colonia Escalón, San Salvador. La agenda será la siguiente:

Puntos de Carácter Ordinario

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Aprobación de Agenda.
- 3) Lectura del Acta Anterior.

- 4) Informe para aprobación o improbación de:
 - Memoria de Labores de la Junta Directiva,
 - Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, y Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2015.
- 5) Informe del Auditor Externo.
- Designación del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2016 y fijación de sus honorarios.
- Aplicación de Resultados.
- 8) Elección de Director para llenar vacancia.
- Autorización expresa a los Administradores de la Sociedad conforme al ordinal III y IV del Artículo 275 del Código de Comercio
- Cualquier otro punto que de acuerdo al Pacto Social o ley se pueda discutir.

El quórum necesario para tratar los puntos de carácter Ordinario será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, y el quórum necesario para tomar resolución será de la mitad más una de las acciones presentes y representadas. En caso de que no se lograre el quórum de asistencia señalado en la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, a las ocho horas con treinta minutos del día 26 de Febrero del 2016, en la misma dirección señalada en la primera convocatoria y la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 01 de febrero de 2016.

ANA CRISTINA QUIÑÓNEZ SOL,

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

BALANCE DE LIQUIDACION

PERDIDAS ACUMULADAS

Pérdidas de Ejercicios Anteriores

SL INVERSIONES, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE DE LIQUIDACION
AI 27 de Enero de 2016
En dólares estadounidenses

PATRIMONIO 11 428,56 CAPITAL SOCIAL

11 428,56 Capital Social Minima

11 428,56

TOTAL ACTIVO

ACTIVO

11 428,56 TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

11 428,56

Gladys carollog de Melgar Liquidadora

Juan Gilberto Guzmán Hernández

Contadora

11 428,56

3 v. alt. No. F014181-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2015005032 No. de Presentación: 20150018912

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS MENARINI, SOCIEDADA NONIMA, del domicilio de ALFONSO XII, 587 E-08918 BADALONA, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/EP2014/052342 denominada COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE CONTIENEN DEXKETOPROFENO Y TRAMADOL, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/135, A61K 31/192, y con prioridad de la solicitud ITALIANA No. MI2013A000210, de fecha catorce de febrero del año dos mil trece.

Se refiere a: UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA EN FOR-MA DEDOSIFICACIÓN ORAL SÓLIDA, QUE COMPRENDE: I) UNA COMBINACIÓN DE DOS PRINCIPIOS ACTIVOS FARMACOLÓGI-COS: SAL DE DEXKETOPROFENO CON UNA BASE ORGÁNICA O INORGÁNICA Y SAL DE TRAMADOL CON UN ÁCIDO ORGÁNICO O INORGÁNICO, DONDE - LA BASE ORGÁNICA O INORGÁNICA SE SELECCIONÁ ENTRE EL GRUPO: TROMETAMOL, TRIMETILAMINA, DIMETILAMINA, ETILAMINA, TRIETILAMINA, DIETILAMINA, L-LISINA, L-ARGININA, DIETANOLAMINA, HIDROXIDO DE SODIO, HIDRÓXIDO DE CALCIO - EL ÁCIDO ORGÁNICO O INORGÁNICO SE SELECCIONA ENTRE EL GRUPO: CLORHÍDRICO, BROMHÍDRICO, FOSFÓRICO, SULFÚRICO, METANSULFÓNICO, BENCENSULFÓNICO, TOLUENSULFÓNICO, ACÉTICO, PROPIÓNICO, MALICO, MALEICO, SUCCÍNICO, CÍTRICO, L-TARTÁRICO, LÁCTICO, MALÓNICO, ASPÁRTICO, GLUTAMICO; II) CELULOSA MICROCRISTALINA COMO CARGA; III) UN AGLUTINANTE QUE SE SELECCIONA ENTRE EL GRUPO: ALMIDÓN DE MAÍZ, PREGELATINIZADO ALMIDÓN DE MAÍZ, HIPROMELOSA O SUS MEZCLAS; IV) EXCIPIENTES FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES. La solicitud fue presentada internacionalmente el día seis de febrero del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

No. de Expediente: 2015005118

No. de Presentación: 20150019441

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LUPINLIMITED, del domicilio de 159, CST ROAD, KALINA,SANTACRUZ (EAST), STATE OF MAHARASHTRA, MUMBAI 400 098, INDIA, de nacionalidad HINDU, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/IB2014/061891 denominada 4-(5- (4-CLOROFENIL)-2-(2-CICLOPROPILACETIL)-1,4-DIMETIL-1H-PIRROL-3- IL)BENCENOSULFONAMIDA COMO MODULADOR DE NACHR ALFA 7, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/40, A61P 25/16, A61P 25/18, A61P 25/28, C07D 207/333, y con prioridad de la solicitud HINDU No. 1937/MUM/2013, de fecha tres de junio del año dos mil trece.

Se refiere a: SE DESCRIBEN UN COMPUESTO MODULADOR DEL RECEPTOR NACHR ALFA 7, 4-(5-(4-CLOROFENIL)-2-(2-CICLOPROPILACETIL)-1,4-DIMETIL-1H-PIRROL-3-IL)BENCE-NOSULFONAMIDA, SU FORMA TAUTOMÉRICA, SUS SALES FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN EL COMPUESTO O UNA SAL DE ESTE, Y UN MÉTODO PARA TRATAR VARIAS ENFERMEDADES, TRASTORNOS O AFECCIONES, POR EJEMPLO, ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DETERIORO COGNITIVOLEVE, DEMENCIA SENIL, DEMENCIA VASCULAR, DEMENCIA DE LA ENFERMEDAD DE PARKINSON Y TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN, La solicitud fue presentada internacionalmente el día dos de junio del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LICIENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA INTE-RINA

HACE SABER: Que en el proceso con Referencia No. 574-E-2014-2, ha comparecido el Licenciado TOM ALBERTO HERNANDEZ CHAVEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE EDGARDO HERNANDEZ TURCIOS, y el cual comparece con el objeto de demandar a la señora OTILIA DEL CARMEN HENRIQUEZ DE JOVEL, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos seis mil setecientos cincuenta y cinco-cinco y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento dos-doscientos mil ochocientos cincuenta y tres-cero cero dos-nueve, correspondientemente en virtud de la obligación contraída por dicho demandado en un Mutuo en Documento Privado Autenticado, otorgado por el demandado a favor del señor JOSE EDGARDO HERNANDEZ TURCIOS, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro-seis y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta-cero cero tres-cero, que corre agregado al respectivo Juicio, pero habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificarle el decreto de embargo a la señora OTILIA DEL CARMEN HENRIQUEZ DE JOVEL, sin obtener un resultado positivo ya que no se ha podido encontrar su ubicación, es por lo anterior que por auto de las once horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil quince, se ordenó notificar el decreto de embargo a dicho demandados por medio de edictos, de conformidad al Art. 186 del CPCM, por lo que se le previene al señor OTILIA DEL CARMEN HENRIQUEZ DE JOVEL, que deberá presentarse a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, deberá comparecer por medio de abogado, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de los recursos económicos suficientes puede acudir a la Procuraduría General de la República para que sea representada gratuitamente, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 75 CPCM o en caso que tuviere procurador o representante legal se presente, dentro del término de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios antes relacionados. Se advierte que una vez hechas las publicaciones, si dicha demandada no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-lítem para que la represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4° del 186 del CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, las once horas con cuarenta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil quince. LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, INTA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado proveída a las once horas con veinticinco minutos del día nueve de noviembre del dos mil quince, por este medio se cita para que comparezca a este tribunal el señor PEDRO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLO, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, casado, hijo de Pedro Alberto Hernández y María del Carmen Portillo, lugar de nacimiento La Reina, departamento de Chalatenango, con residencia en Colonia "Monte Carlo", calle "Las Magnolias", casa # 84-H, Colón, Departamento de La Libertad; por estar demandado en el Proceso Ejecutivo número 13-PE-2013-2, promovido por el Licenciado Fernando Arturo Velasco Morán, en calidad de Apoderado de la Sociedad CAFECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CAFECO, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento La Libertad, contra el señor PEDRO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLO, y nombre abogado para que lo represente de conformidad al Art. 73 CPCM.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, No. de Expediente: 2015146608
No. de Presentación: 2015022227
CLASE: 40. 42 Chalatenango, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIME-RA INSTANCIA DE TEJUTLA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

PESCADO, CARNEDE AVE Y CARNEDE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES (EXCEPTO SU TRANSPORTE) PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXA-MINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA A TRAVÉS DE TIENDAS DE VENTA AL MAYOREO Y MENUDEO; VENTAS POR CATÁLOGO; O POR MEDIO ELECTRÓNICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

A MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006872-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015148456 No. de Presentación: 20150226216

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARRENDAMIENTOS DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra Marietta y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA TER-CEROS (INTERMEDIARIO COMERCIAL) A SABER DE CARNE,

No. de Presentación: 20150223078

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CAR-LOS MEJIA CORLETO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras THE LAB y diseño; que se traducen al castellano como EL LABORATORIO; según el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se le concede exclusividad de los elementos que componen la marca en su conjunto tal como ha sido presentada y no sobre los elementos denominativos individualmente considerados, ya que éstos son de uso común o necesario en el comer-

57

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 3 de Febrero de 2016.

cio, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DESTILERÍA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. Clase: 40. Para: AMPARAR: BAR Y RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014091-1

No. de Expediente : 2015144213 No. de Presentación: 20150218827

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JOSE EDUARDO CASTILLO DUARTE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HOUSEKEEPER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HOUSEKEEPER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra HOUSEKEEPER y diseño traducida el castellano como SERVICIOS DOMESTICOS, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE LIMPIEZA A EDIFICIOS EN GENERAL. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F014152-1

No. de Expediente : 2016149541 No. de Presentación: 20160228324

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEXIA DINORA ALVARADO CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de A&G INVERSIONES Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: A&G INVERSIONES Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la frase Kissitos y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIO DE RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

58

No. de Expediente: 2015147602 No. de Presentación: 20150224615

MARCA DE PRODUCTO

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETHCRUZDEMATAMOROS, en sucalidad de APODERADO de AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

ALEGRIA

Consistente en: la palabra ALEGRIA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006854-

No. de Expediente: 2015148457 No. de Presentación: 20150226217

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de SELECTPHARMA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO:

Metrizol V Selectpharma

Consistente en: las palabras Metrizol V Selectpharma, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO (METRONIDAZOL + NISTANTINA). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006859-1

No. de Expediente: 2015148458

No. de Presentación: 20150226218

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de SELECTPHARMA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO:

Malucid

Consistente en: la palabra Malucid, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO (SUCRALFATO). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006860-1

No. de Expediente: 2015148455 No. de Presentación: 20150226215

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de ARRENDAMIENTOS DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Marietta y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y CO-CIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006861-1

No. de Expediente: 2015146402 No. de Presentación: 20150222765

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de POWER SNACKS INTERNACIONAL S.A., de nacionalidad PANA-MEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase NUTRI SNACKS y diseño, que se traduce al castellano como nutri aperitivos, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE; ARROZ; TAPIOCA Y SAGU; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS; AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006862-1

No. de Expediente: 2015145852

No. de Presentación: 20150221782

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de SIM LICENSING Ltd., de nacionalidad CHIPRIOTA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ELIE SAAB

Consistente en: las palabras ELIE SAAB y diseño, que servirá para: AMPARAR: ANTEOJOS; LENTES DE SOL; ESTUCHES

PARA ANTEOJOS; CADENAS PARA ANTEOJOS; MARCOS PARA ANTEOJOS; LENTES DE CONTACTO; LENTES PARA GAFAS DE SOL; GAFAS DE PROTECCIÓN (GOOGLES), GAFAS DE ESQUI; CASCOS; LENTES, A SABER CADENAS PARA LENTES, MAR-COS PARA LENTES, ESTUCHES PARA LENTES, LENTES PARA GAFAS, SOPORTES Y MONTADURAS; GAFAS ORDINARIAS (CON UN MANGO): GAFAS DE BUCEO: VIDRIO ÓPTICO: LAM-PARAS ÓPTICAS; LINTERNAS ÓPTICAS; ESPEJOS ÓPTICOS; LENTES CORRECTORES; LUPAS ÓPTICAS; LENTES ÓPTICOS PARA GAFAS DE SOL; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS, CIENTIFICOS, NAUTICOS, DE SUPERVIVENCIA, FOTOGRAFI-COS, CINEMATOGRAFICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CHEQUEO (SUPERVISIÓN), PARA SALVAR VIDAS Y DE CAPACITACIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil quince.

> LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO. , alt. No. C006863-1 REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015148459 No. de Presentación: 2015022621

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: TABA-CO PROCESADO Y SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO; PRODUCTOS DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALEN-TADO, CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO): CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS: DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA EL CALENTAMIENTO DE CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CON-TIENE NICOTINA PARA LA INHALACIÓN; ARTICULOS PARA FUMADORES, TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FOSFOROS, Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil quince.

> LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. C006864-1

No. de Expediente: 2015148616 No. de Presentación: 20150226562

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Chesterfield, que servirá para: AMPA-RAR: TABACO PROCESADO Y SIN PROCESAR. TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS,

TABACO PARA PITA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO; PRODUCTOS DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADO, CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO); CIGARROS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA EL CALENTAMIENTO DE CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA LA INHALACIÓN; ARTICULOS PARA FUMADORES, TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLO, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLOS, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FOSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006865-1

No. de Expediente: 2015148618

No. de Presentación: 20150226564

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SMART -SEAL y diseño traducida al castellano como SELLO INTELIGENTE, que servirá para: AMPARAR: TABACO PROCESADO Y SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO

PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO; PRODUCTOS DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADO, CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA EL CALENTAMIENTO DE CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA LA INHALACION; ARTICULOS PARA FUMADORES, TALES COMO; PAPEL DE CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; ENCENDEDORES, FOSFOROS, Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil quince.

D'AVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006866-1

No. de Expediente: 2015148610 No. de Presentación: 20150226556

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Clear Seal y diseño traducida al castellano como Sello Claro, que servirá para: AMPARAR: TABACO PROCE-

SADO Y SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO PARA CON-FECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PITA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO; PRODUCTOS DETABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADO, CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); CIGARROS ELECTRÓNICOS: DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PAR-TES PARA EL CALENTAMIENTO DE CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL OUE CONTIENE NICOTINA PARA LA INHALACIÓN; ARTICULOS PARA FUMADORES, TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLO, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLOS, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FOSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMÉZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006867-

No. de Expediente: 2015148622 No. de Presentación: 20150226568

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAKE YOUR MOVE

Consistente en: las palabras MAKE YOUR MOVE traducida al castellano como HAS TU MOVIMIENTO, que servirá para: AMPA-

RAR: TABACO PROCESADO Y SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO; PRODUCTOS DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CI-GARROS, CIGARRILLOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADO, CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABA-CO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA EL CALENTAMIENTO DE CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA LA INHALACION; SOLUCIONES LIQUIDAS DE NICOTINA PARA SER UTILIZADA EN CIGARRI-LLOS ELECTRÓNICOS; ARTICULOS PARA FUMADORES, TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DECIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DEBOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; ENCENDEDORES; FÓSFOROS.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006868-1

No. de Expediente: 2015148619

No. de Presentación: 20150226565

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras you DECIDE y diseño traducida al castellano como TU DECIDES, que servirá para: AMPARAR: TABA-CO PROCESADO Y SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO; PRODUCTOS DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALEN-TADO, CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA EL CALENTAMIENTO DE CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CON-TIENE NICOTINA PARA LA INHALACIÓN; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006869-1

No. de Expediente: 2015148609 No. de Presentación: 20150226555

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Clear Tip y díseño, que se traduce al castellano como CONSEJO CLARO, que servirá para: AMPARAR: TA-BACO PROCESADO O SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO; PRODUCTOS DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALEN-TADO, CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA EL CALENTAMIENTO DE CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CON-TIENE NICOTINA PARA LA INHALACIÓN; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, TALES COMO; PAPEL DE CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; ENCENDEDORES; FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA

3 v. alt. No. C006870-1

64

No. de Expediente: 2015148614

No. de Presentación: 20150226560

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FLIPPACK

Consistente en: la palabra FLIPPACK, que servirá para: AMPA-RAR: TABACO PROCESADO Y SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS. TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO; PRODUCTOS DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CIa GARROS, CIGARRILLOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADO, CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABA-CO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); CIGARROS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA EL CALENTAMIENTO DE CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CON-TIENE NICOTINA PARA LA INHALACIÓN; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLO, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; ENCENDEDORES; FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006871-1

No. de Expediente: 2015147542

No. de Presentación: 20150224479

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL LARIOS JIMENEZ, en su calidad de APODERADO de AGROQUIMICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ATLETA FELIZ

Consistente en: la frase ATLETA FELIZ, que servirá para: AM-PARAR: POMADAS O GELES NO MEDICINALES TOPICAS PARA MEJORAR LA ADHERENCIA EN LAS PRACTICAS DEPORTIVAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006873-1

No. de Expediente: 2014136999

No. de Presentación: 20140204483

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de

NIKE INNOVATE C. V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BITATINTERNATIONALS.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PEGASUS

Consistente en: la palabra PEGASUS, que servirá para: AMPARAR: ROPA, ESPECIFICAMENTE, PANTALONES, SHORTS, CAMISAS, CAMISETAS, PULÓVERES, SUDADERAS, PANTALONES DE CHANDAL, ROPA INTERIOR, SOSTENES DEPORTIVOS, VESTIDOS, FALDAS, SUÉTERES, CHAQUETAS, ABRIGOS, CALCETINES, MUÑEQUERAS, GUANTES, MITONES, CINTURONES, MEDIAS, BRAZALETES, CHALECOS, PAÑUELOS, CAPUCHAS, JERSEYS, BANDAS PARA SUDOR, BUFANDAS, TRAJES DE BAÑO; PRENDAS PARA LA CABEZA, ESPECIFICAMENTE, SOMBREROS, GORRAS, BANDAS PARA LA CABEZA, Y VISERAS; CALZADO, INCLUYENDO TACOS PARA JUGAR AL FÚTBOL, FÚTBOL (AMERICANO), BÉISBOL, SOFTBALL, GOLF, Y CRICKET. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006883-1

No. de Expediente: 2015145299

No. de Presentación: 20150220588

CLASE: 20, 21, 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de HA-

habitat®

Consistente en: la palabra habitat y diseño, que servirá para: AM-PARAR: MUEBLES, ESPEJOS, PORTARRETRATOS; CÓMODAS, ALACENAS, CESTERÍA, ESTANTES, MESAS, CARRETILLAS PARA COMPUTADORAS; SILLONES, SOFÁS, SILLAS, BUTACAS; COLCHONES, BASES PARA CAMAS, MARCO DE CAMAS; TRA-BAJOS DE ARTE HECHOS DE MADERA, CERA, YESO, CORCHO, JUNCO, CAÑA, MIMBRE, QUERATINA, HUESO, MARFIL, HUESO DE BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, CONCHA NACAR, ESPUMA DE MAR, SUSTITUTOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE PLÁSTICO; GANCHOS PARA ROPA, PORTATRAJES, COJINES; ALMOHADAS; ARGOLLAS DE CORTINAS, VARILLAS INCLU-YENDO PARA CORTINAS Y ALFOMBRAS; DETENEDORES DE CORTINA NO DE TELA; CAJAS HECHAS DE MADERA Y PLÁSTICO; BUZONES NO METÁLICOS NI DE ALBAÑILERÍA; BAÚLES DE JUGUETES; PEDESTALES PARA MACETAS, ES-TANTES INCLUYENDO PARA FLORES, PERIÓDICOS Y PARA SOMBRILLAS, COLGADERO DE ROPA (NO METÁLICOS), RODOS NO METÁLICOS PARA MUEBLES, BASUREROS NO METÁLI-COS, MUEBLES INCLUYENDO PARA OFICINAS Y JARDÍN; CONTENEDORES DE MADERA Y DE PLÁSTICO, Clase: 20. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y CONTENEDORES PARA EL USO DEL HOGAR O DE LA COCINA (NI DE METALES PRECIOSOS NI REVESTIDOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (EXCEPTO BROCHAS PARA PINTAR); MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; ARTÍCULOS DE LIMPIEZA; VIRULANA; VIDRIO SIN TRABAJAR O SEMIELABORADO (EXCEPTO VIDRIO UTILIZADO EN EDIFICIOS); CRISTALERÍA, PORCELANA Y CERÁMICA; VAJILLAS NO HECHAS DE METALES PRECIOSOS, COPAS DE MESA, PLATOS, ENSALADERAS, MOLDES PARA PASTELES, DECANTADORES, JARRONES (NO DE METALES PRECIOSOS), CANDELABROS, FRASCOS PARA ESPECIAS, CUBIERTAS DE TERRACOTTA, PORCELANA O VIDRIO PARA MACETAS, ESTA-TUAS DE PORCELANA, TERRACOTTA O VIDRIO; SERVICIOS DE TE Y CAFÉ, NO DE METALES PRECIOSOS: PERCOLADORES DE CAFÉ NO ELÉCTRICOS; TRABAJOS DE ARTE HECHOS DE VIDRIO, PORCELANA Y CERÁMICA; ÚTILES DE PORCELA-NA PARA USO EN EL HOGAR Y EN LA COCINA; CERÁMICA PARA USO DEL HOGAR Y DE LA COCINA; MACETAS; BALDES PARA HIELO; SACACORCHO; NECESERES; PALILLOS CHINOS (UTENSILLIOS DE COCINA); ESCURRIDORES Y ESPÁTULAS; ESCURRIDOR DE PLATOS. Clase: 21. Para: AMPARAR: TELAS PARA USO TEXTIL; CUBRECAMAS; TEJIDOS DE ALGODÓN (EX-CEPTO PARA ROPA). SÁBANAS: COLCHAS: EDREDONES, ROPA DE CAMA, PARA EL HOGAR Y PARA EL BAÑO; MANTELERIA (TEXTIL), CORTINAS DE TELA O PLÁSTICO INCLUYENDO DE BAÑO, TELAS PARA TAPIZAR, COLGADORES DE TELAS PARA PARED; CUBIERTAS PARA COJINES INCLUYENDO PLÁSTICAS, DE CUERO Y DE TELA PARA MUEBLES, TAPICES. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006884-1

No. de Expediente: 2017
No. de T RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015148933 No. de Presentación: 20150227060

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PHARMAVITAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BIOAGE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS: MATERIAL PARA EMPASTES E IM-PRONTAS DENTALES: DESINFECTANTES: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de $Propiedad\ Industrial, Departamento\ de\ Signos\ Distintivos.\ San\ Salvador,$ veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,

3 v. alt. No. C006885-1

No. de Expediente: 2015148683

No. de Presentación: 20150226673

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEXANDER AGUILAR HASBUN, en su calidad de APODERADO de PROTEIN S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PLUSGIN

Consistente en: la palabra PLUSGIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIFICAMENTE EN EL TRATAMIENTO DE CANDIDIASIS VAGINAL CAUSADAS POR LEVADURAS. Clase: 05.

67

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 3 de Febrero de 2016.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014090-1

No. de Expediente: 2015145522

No. de Presentación: 20150221210

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ESTE-FANI GUADALUPE ANDRADE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de SUR QUIMICA INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SUR Tek Wood, que servirá para: AMPARAR: COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

8 v. alt. No. F014158-1

No. de Expediente: 2015146064

No. de Presentación: 20150222251

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ODETTE MARIE VARELA MILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PROPIETA



Consistente en: las letras -CO2 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS, EXFOLIANTES; LIMPIA DIENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.
SOFÍA HERNANDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F014159-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con cinco minutos del día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, se ha tenido de parte de la señora BLANCA MILA-GRO ASCENCIO DE ALVARADO, señorita WENDY ZULEYMA ALVARADO ASCENCIO y de los menores de edad en desarrollo LESLIE VANESSA ALVARADO ASCENCIO y JENNIFER TATIANA ALVARADO ASCENCIO, dos últimos quienes intervienen por medio de su representante legal, quien es la primera de las aceptantes señora BLANCA MILAGRO ASCENCIO ALVARADO, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor NOÉ FRANCISCO ALVARADO DÍAZ, fallecido a las cuatro horas con doce minutos del día nueve de octubre del año dos mil quince, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez del municipio y departamento de Ahuachapán, siendo ese municipio su último domicilio, aceptantes que comparecen, la primera a título de cónyuge y los restantes en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Y se han nombrado interinamente a los aceptantes como representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, administración la cual será ejercida respecto a los menores de edad en desarrollo, por medio de su madre y representante legal señora: BLANCA MILAGRO ASCENCIO DE ALVARADO.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con seis minutos del día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C006784-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veintiocho minutos del día siete de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por

aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las doce horas veinticinco minutos del día veintidós de octubre de dos mil catorce, en Hospital Nacional Francisco Menéndez, de esta ciudad, siendo su último domicilio el del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, dejó la señora LUIS HUMBERTO CASTRO MAGAÑA, de parte del señor FIDEL CASTRO RIVAS, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores ELSA RIVAS DE CASTRO, IRIS ELIZABETH CASTRO RIVAS, SANDRA CASTRO RIVAS, INGRID CASTRO RIVAS, EDGARDO CASTRO RIVAS, ADELAIDA CASTRO RIVAS, ELISEO HUMBERTO CASTRO RIVAS Y ROSALINA CASTRO DE JIMÉNEZ, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y el resto en calidad de hijos del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil quince.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C006785-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos del día veinticinco de enero del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante LUZ DEL CARMEN CALLES, conocida por LUZ CALLES, LUZ DEL CARMEN CALLES VIUDA DE RIVERA Y CARMEN LUZ CALLES, quien falleció a las dieciocho horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, en el Barrio El Chile, Tercera Avenida Sur, Sexta Calle Poniente, Casa veinticinco, de esta ciudad; siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de los señores ZOILA CONSUELO CALLES, SANTOS ENRIQUE CALLES Y ANGELA INES RIVERA DE ARDON, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la mencionada causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cincuenta minutos del día veinticinco de enero del dos mil dieciséis.-MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006814-2

MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y treinta minutos del día doce de noviembre del año dos mil quince, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante, señor VÍC TOR MANUEL DERAS TEJADA, quien fue de noventa años de edad, soltero, empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, hijo de ANTONIA DERAS y MIGUEL ÁNGEL TEJADA; con Documento Único de Identidad 00007621-3 a su defunción ocurrida en San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil quince; por parte de VÍCTOR MANUEL DERAS MARTÍNEZ, mayor de edad, divorciado, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad 02424265-8; en su calidad de hijo del referido causante, a quien se les ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y treinta y cinco minutos del día doce de noviembre del año dos mil quince.-LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas del día catorce de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, dejada por la causante señora Rosa Maldonado de Gómez, ocurrida el día quince de agosto de mil novecientos noventa y seis, en Colón, lugar de su último domicilio, de parte de los señores Teresa de Jesús Gómez Bolaños y Ricardo Antonio Gómez Torres, en calidad de herederos testamentarios de la causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil quince.- DRA. DELMY RUTHORTIZSANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL.-BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013851-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha presentado la señora ROSA EMILIA PERDOMO, de setenta y ocho años de edad, domestica, del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero seis tres ocho nueve cuatro dos - ocho y Número de Identificación Tributaria, un mil ciento nueve-cero cincuenta mil doscientos treinta y siete-ciento uno-uno, solicitando que se le expida TITULO DE PROPIEDAD, a su favor, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Juan, municipio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes. AL ORIENTE, veintiún metros veinte centímetros, con José Alfonso Jandrez. cerco de alambre de tirabuzón del colindante. AL NORTE, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, con Abilia Díaz, cerco de alambre y tirabuzón propio del colindante. AL SUR, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, con Humberto Cerón, cerco de alambre y tirabuzón propio de por medio. Y AL PONIENTE, veintiún metros, veinte centímetros, con Evila Parada, cerco de alambre y tirabuzón propio de por medio. En el terreno antes descrito hay construidas dos casas de sistema mixto, techo de teja, con servicio de agua y con su correspondiente servicio sanitario completo, siendo propias las paredes de las casas antes descritas. Lo adquirió mediante testimonio de Escritura Pública, otorgada por la señora EVILA DE LA PAZ PARADA el día nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco. El cual lo valora en VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, veinticinco de enero del dos mil dieciséis.- JOSE REYNALDO VILLEGAS IGLECIAS, ALCALDE MUNICIPAL.- ING. RONYS JASIRI AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

RENE YOHALMO CRUZ GRANADOS, Notario, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel al público para los efectos de la Ley.

HACE SABER: En mi oficina ubicada en el Barrio Dolores, Quinta Calle Poniente, Casa Número siete, de la Ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, se han presentado los señores MELVA ARELY MORENO DE MALDONADO, de cincuenta y cuatro años de edad, empleada del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos veintitrés-uno y documento de identificación tributaria número uno cuatro cero tres - uno cero cero uno seis dos - uno cero uno -dos y el señor TITO ISMAEL MALDONADO, de sesenta y tres años de edad, quien es agricultor en pequeño y con Documento Único de Identidad número cero tres millones sesenta y siete mil cero siete uno -dos y tarjeta de identificación tributaria número uno cuatro cero tres- uno tres cero siete cinco uno- uno cero uno -seis; a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Güaripe, Concepción de Oriente, departamento de La Unión, el cual adquirió por compra verbal hecha al señor José Elio Santos. II) Que el inmueble que posee tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS ONCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO DIECINUEVE VARAS CUADRADAS con los siguientes rumbos y distancias: AL LINDERO NORTE, Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno noreste, ochenta y dos grados, cero cuatro minutos dieciséis segundos con una distancia de catorce punto veinticinco metros; tramo dos, sureste, ochenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y un segundos con una distancia de diecisiete punto ochenta y nueve metros; colindando con sucesión de Jorge Galeas, calle hacia Concepción de Oriente cerca de alambre de por medio; LINDERO ORIENTE, Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: tramo uno, Suroeste, dieciocho grados cuarenta y seis minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de catorce punto ochenta y tres metros, colindando con terrenos de Martina Velásquez cerca de alambre de por medio; LINDERO SUR partiendo del vértice sur oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia; tramo uno, Suroeste, ochenta y un grados veinte minutos cero seis segundos con una distancia de veintiuno punto cuarenta y ocho metros; colindando con terrenos de Tito Ismael Maldonado, desagüe natural de por medio y lindero sin materializar; LINDERO PONIENTE, Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: tramo uno Noroeste, veintiún grados diecinueve minutos once segundo con una distancia de dieciséis punto cincuenta metros; colindando con terrenos de Carmelina Santos, cerca de alambre de por medio, y lo posee de forma quieta, pacífica e interrumpida por más de diez años, y lo valúan en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de los solicitantes lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en la Ciudad de Chinameca, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis.

LIC. RENE YOHALMO CRUZ GRANADOS, NOTARIO.

3 v. alt. No. F013871-2

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA REINA ANDRADE AVELAR, de cuarenta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio de Polorós, de este distrito Departamento de La Unión, portador de su Documentos Único de Identidad personal número: cero cinco millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y uno-dos; con número de identificación tributaria un mil cuatrocientos trece-ciento sesenta mil seiscientos sesenta y siete-ciento dos-cuatro; Representado por sus Apoderados General Judicial Licenciados Selwin Marwin Lazo Reyes, y Ana Mirian Reyes de Lazo, solicitando Título Supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situados EL PRIMERO, situado en el Caserío Los Andrade, Cantón Boquín, jurisdicción de Polorós, distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de los rumbos, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, veinticuatro punto veintiocho metros, colinda con terreno que formó parte del inmueble general propiedad de Miguel Ángel Andrade Avelar y Magda Elsy Yanes de Andrade, en una pequeña parte con calle de por medio y lo demás mojones de por medio; AL ORIENTE, cincuenta y tres punto diecisiete metros, colindando con terreno que formó parte del inmueble general propiedad de Miguel Ángel Andrade Avelar y Magda Elsy Yanes de Andrade, con mojones de por medio; AL SUR, treinta y tres punto sesenta y cuatro metros, colindando con terreno del señor Atilio Alfaro, con quebrada de invierno de por medio; y AL PONIENTE, cincuenta y uno punto sesenta y dos metros, colindando con terreno de Miguel Ángel Andrade Avelar y Magda Elsy Yanes de Andrade, del que ejerce posesión el señor Luis Andrade Avelar, con mojones de por medio y en una parte muro de piedra de por medio propio del colindante. Inmueble que carece de cultivos y construcciones permanentes, y tiene derecho de servidumbre de tránsito sobre la calle mencionada en el rumbo Norte, dicho inmueble formó parte de un terreno de originalmente era de la capacidad superficial de tres manzanas aproximadamente. SEGUNDO INMUEBLE situado dentro de los límites de Polorós y Concepción de Oriente, del Caserío Ojo de Agua, Cantón Gueripe, jurisdicción de Concepción de Oriente, distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de VEINTIOCHO MIL DOS-CIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, de los rumbos, medidas, y colindancias siguientes: AL NORTE, ciento noventa y tres punto treinta y nueve metros, colinda con

terreno de la señora María Avelar, con cerco de alambre de púas de por medio medianero; AL ORIENTE, doscientos veintisiete punto noventa y nueve metros, colindando con terrenos de la señora María Avelar, y del señor Antonio Avelar, con calle vecinal de por medio; AL SUR, ciento cincuenta punto cero dos metros, colindando con terreno del señor Alberto Avelar, con cerco de alambre de púas de por medio; y AL PONIENTE, ciento ochenta y siete punto cuarenta y cuatro metros, colindando con terreno de la sucesión de Martín Yanes, y con la señora Mónica Yanes, con cerco de piña y alambre de púas de por medio propio siendo la piña propia del inmueble que se describe y el alambre de los colindantes. Valúa dichos inmuebles en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirieron por Donación de posesión material que les hiciera a los señores Elías Andrade Alfaro y Bernarda Avelar de Andrade, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil quince, ante los oficios Notariales del Licenciado Selwin Marwin Lazo Reyes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los uno días del mes de diciembre de dos mil quince.-LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013886-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada NORMA ELIZABETH VENTURA GUEVARA, como Apoderada General Judicial del señor CELIO BARAHONA BARAHONA, solicitando se le extienda a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, de esta Villa, distrito de Sesori departamento de San Miguel, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide ocho metros, linda con Reina de la Paz Rivera Sorto, AL ORIENTE: Siete metros, linda con Ricardo Sorto; AL SUR: ocho metros, linda con Gloria Mabel Sorto; AL PONIENTE: Siete metros, calle de por medio, linda con Sinforoso Franco; el inmueble descrito tiene una capacidad superficial de CIN-CUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, tiene construcciones de sistema mixto, y lo adquirió su representado por medio de compraventa de posesión material que le hiciera a su favor el señor Ovidio Antonio Rivera Sorto, dicho terreno lo ha poseído de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida por más de doce años, y lo valora en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Carolina departamento de San Miguel, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.JOSE ARMANDO HERNANDEZ CHICAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE GUADALUPE CARBALLO RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada NORMA ELIZABETH VENTURA GUEVARA, como apoderada general judicial del señor EDIL BALMORE PORTILLO HERNANDEZ, solicitando se le extienda a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Avenida Santiago Hernández, Barrio El Calvario, de esta Villa, distrito de Sesori departamento de San Miguel, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Cincuenta y cuatro punto veinticinco metros, colindando con Orlando Ochoa y Alonso Cruz, pared de ladrillo de barro cocido y cerca de púas de por medio. AL ORIENTE: trece punto noventa y tres metros, colindando con Ovidio Portillo, calle que conduce a Instituto Nacional de Carolina de por medio; AL SUR: cincuenta y seis punto veintidós metros, colindando con Candelario Portillo y Cándido Medina, paredes de concreto reforzado de por medio; AL PONIENTE: Dieciséis punto setenta y siete metros, colindando con Leodan Membreño y Marta Portillo, avenida Santiago Hernández de por medio; el inmueble descrito tiene una capacidad superficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, tiene construcciones de sistema mixto, y lo adquirió su representado por medio de compra verbal que le hiciera el señor Rubén Portillo Cruz, ya fallecido, dicho terreno lo ha poseído de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida por más de treinta años, y lo valora en DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Carolina, departamento de San Miguel, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.-JOSE ARMANDO HERNANDEZ CHICAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE GUADALUPE CARBALLO RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F013873-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2015147539 No. de Presentación: 20150224476

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSELYN ALEXANDRA GAITAN CAMPOS, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE MATERIA- LES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PRODIFICO

Consistente en: la palabra PRODIMCO y diseño. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PRODIMCO, inscrito al número 57 del libro 8 de Matrículas de Empresas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES FERRETEROS Y PARA LA CONSTRUCCIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F013936-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Acajutla, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confiere las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.

CONVOCA: A los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día veintisiete de febrero del año dos mil dieciséis, en Casa Comunal de la Colonia Obrera, ubicado en Acajutla, Departamento de Sonsonate, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C", Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; el Balance General al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- Elección de un miembro de Junta Directiva para sustituir Director Suplente.
- Sustitución de Representante de acciones que resultare electo como miembro de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los socios pueden acceder, para consulta, a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda, en las instalaciones de la Caja ubicadas en Colonia Rasa Dos, Avenida Sensunapan, Edificio Luis Alonso Servellón Barrios, Acajutla, Depto. de Sonsonate".

En la Ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciséis.

JORGE A. CASTILLO ORELLANA, PRESIDENTE.

ROBERTO SANCHEZ MARTINEZ, SECRETARIO.

JOSE D. CARTAGENA GUARDADO, $\label{eq:propietario} \text{PROPIETARIO}.$

3 v. alt. No. C006792-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa FUNDECREDITO DE RES-PONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse FUNDECREDITO DE R. L., Institución de Ahorro y Crédito, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, por medio del suscrito Director Presidente.

CONVOCA: A sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA, a partir de las ocho horas del día Martes veintitrés de Febrero de dos mil dieciscis, en el Hotel Santa Leticia Tizapa, ubicado en el Caserio Tizapa, Calle Principal Tizapa, del Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán; para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- 2. Integración del quórum legal.
- 3. Apertura de la Sesión.
- 4. Presentación y discusión de:
 - a) Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva al 31 de Diciembre de 2015;
 - b) Balance General al 31 de Diciembre de 2015;
 - Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015;
 - d) Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2015;
 - e) El informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal; A fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.

- Aplicación de los resultados del ejercicio 2015 y ejercicios anteriores.
- Informe de ingreso y retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Exclusión de socios de acuerdo a la escritura de Constitución.
- 8. Elección del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 9. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- 10. Elección de Nueva Junta Directiva.
- Ratificación de Afiliación a la Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador de Responsabilidad Limitada (FEDECACES DE R. L), en calidad de adscrita.
- 12. Varios.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA, a partir de las ocho horas del día Miércoles veinticuatro de Febrero de dos mil dieciséis, en el Hotel Santa Leticia Tizapa, ubicado en el Caserío Tizapa, Calle Principal Tizapa, del Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas y conocer los puntos de agenda antes señalados.

Para conocer los puntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social; y en la segunda fecha de la convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; y se tomarán resoluciones con más de la mitad de los votos concurrentes, tanto en primera como en segunda convocatoria.

La presente convocatoria se hace cumpliendo con lo establecido en las cláusulas Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Novena y Trigésima Segunda de la escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa, y conforme a los artículos 223, 228, 229, 240 y 241 Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente.

En la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciséis.

LIC. JUAN CARLOS RIOS ZUNIGA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa FUNDECREDITO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse FUNDE-CREDITO DE R. L., Institución de Ahorro y Crédito, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, por medio del suscrito Director Presidente,

CONVOCA: A sus accionistas para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA, a partir de las catorce horas del día Martes veintitrés de Febrero de dos mil dieciséis, en el Hotel Santa Leticia Tizapa, ubicado en el Caserío Tizapa, Calle Principal Tizapa, del Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán; para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

AGENDA:

- 1. Integración del quórum de presencia.
- 2. Integración del quórum legal.
- 3. Apertura de la Sesión.
- 4. Presentación y discusión de Modificación del Pacto Social.
- Autorización para reunir todas las cláusulas en un solo documento.
- 6. Designación de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA, a partir de las catorce horas del día miércoles veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, en el Hotel Santa Leticia Tizapa, ubicado en el Caserío Tizapa, Calle Principal Tizapa, del Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas y conocer los puntos de agenda antes señalados.

Para conocer los puntos de carácter extraordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social, y para formar resolución se necesitará igual proporción de votos presentes; y en la segunda fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para formar resolución se necesitará las tres cuartas partes de las acciones presentes.

La presente convocatoria se hace cumpliendo con lo establecido en las cláusulas Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Novena y Trigésima Segunda de la Escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa, y conforme a los artículos 224, 228, 229, 242 y 243 Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente.

En la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciséis.

LIC. JUAN CARLOS RÍOS ZÚNIGA, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C006819-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La infrascrita Administradora Única Propietaria de la sociedad POWER KIDS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse POWER KIDS, S.A. DE C.V

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar JUNTA GE-NERAL para tratar asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario, a celebrarse a las nueve horas del día 27 de febrero de dos mil dieciséis en las instalaciones de la sociedad situadas en Calle Libertad, número ocho, Jardines de La Libertad, Ciudad Merliot, Departamento de La Libertad. En caso de no haber quórum se les convoca por segunda vez para celebrar la Junta veinticuatro horas después, en el mismo local y hora del día anterior.

AGENDA PARA ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Verificación de Quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3. Lectura de la memoria de labores del ejercicio 2015.
- Aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2015.

75

5. Informe del auditor.

 Nombramiento del auditor externo y fiscal para el año 2016, así como la fijación de sus emolumentos.

7. Aplicación de las utilidades del ejercicio 2015.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

 Informe de la administradora única propietaria sobre la regularización de la situación de la sociedad

El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria para los asuntos de carácter ordinario se necesitará de la concurrencia de más de cincuenta por ciento del total de las acciones del capital social, si la junta general ordinaria se reúne en segunda fecha de las convocatorias por no haberse obtenido el quórum en la primera fecha se considerará válidamente instalada con cualquier número de acciones, toda resolución se acordará con el voto de la mitad más uno de las acciones presentes o representadas.

El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria para los asuntos de carácter extraordinario que se tratarán en la junta general a celebrarse, se necesitará de la concurrencia de las tres cuartas partes del total de las acciones del capital social y para formar resolución se requerirá igual proporción, si la junta general ordinaria se reúne en segunda fecha de las convocatorias por no haberse obtenido el quórum en la primera fecha, se considerará válidamente instalada con la mitad más uno de las acciones que componen el capital social, el número de votos para formar resolución será de las tres cuartas partes de las acciones presentes y en caso de celebrarse tercera convocatoria por falta de quórum, la sesión será válida con cualquier número de acciones que se encuentren presentes y habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, 26 de enero de dos mil dieciséis.

VILMA PATRICIA MAYORGA DE PINZON, ADMINISTRADORA UNICA PROPIETARIA. BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, por medio de la suscrita Presidente.

CONVOCA: A sus Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diecisiete horas del día martes 23 de Febrero del año 2016, en el Hotel Hilton Princess, Salón Bristol, Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador.

En caso que no hubiere quórumen la hora y fecha antes mencionada, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Acciónistas del Banco Hipotecario de El Salvador, Sociedad Anónima, a la misma hora del día miércoles 24 de febrero del año 2016, en el mismo lugar.

La Agenda a tratar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Lectura del Acta anterior.
- II. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación del Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y demás Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico del 2015.
- III. Informe del Auditor Externo.
- IV. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, y del Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y demás Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico del 2015.
- V. Aplicación de Resultados.
- Elección del Auditor Externo Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- I. Aumento del Capital Social.
- II. Designación de Ejecutores Especiales para Reformar el Pacto Social por Aumento del Capital Social.
- III. Autorización a los Ejecutores Especiales para incorporar en un solo texto, las cláusulas vigentes y las modificaciones que se harán al Pacto Social por el Aumento del Capital Social.

El quórum para celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de acciones representadas, y para formar resolución, se necesitará la mayoría de los votos presentes.

El quórum para celebrar la sesión extraordinaria, en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones que conforman el capital social del Banco, y para formar resolución se necesitará igual proporción, y en la segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para resolver, se requerirán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

A los accionistas se les comunica que para acceder a la información relativa a los puntos de Agenda, se encuentra disponible la Unidad de Atención al Accionista del Banco, ubicada en Pasaje Senda Florida Sur, colonia Escalón, San Salvador, teléfono 2250-7170, y correo electrónico margarita.menjivar@hipotecario.com.sv

San Salvador, 27 de enero de 2016.

NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F013884-2

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

SIDERURGICA TINETTI, S.A. DE C.V., en cumplimiento al artículo Doscientos Veintiocho del Código de Comercio.

CONVOCA: A los Accionistas de SIDERURGICA TINETTI, S.A. de C.V., a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en la casa situada en Antigua Calle a San Antonio Abad número 254-4, San Salvador, el día LUNES 22 de FEBRERO de 2016, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete horas en segunda convocatoria del día LUNES 22 de FEBRERO de 2016, en el mismo lugar.

Para que la junta pueda sesionar en la primera convocatoria deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el capital social y tomar resolución por simple mayoría. Y para poder sesionar en segunda convocatoria, por falta de Quórum en la primera, deberán estar presentes cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Agenda:

- 1- Establecimiento del Quórum
- 2- Nombramiento del presidente y secretario de la Junta.
- Aprobación de Agenda.
- 4- Lectura del Acta anterior.
- 5- Venta de inmueble ubicado en Ciudad Delgado.
- Autorización del presidente de la junta directiva a ejecutar dicha venta.

San Salvador, 28 de enero de 2016.

TEODORO TINETTI MONTESINOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013938-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN LUIS, se ha presentado el propietario del certificado No. 7104471166 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 03 de julio de 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

77

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 26 de enero de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F013816-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DELIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 474023 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 01 de marzo de 2007, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 26 de enero de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F013817-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ESPAÑA, se ha presentado el propietario del certificado No. 443616 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 03

de mayo de 2006, a 120 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 26 de enero de 2016.

LICDA, NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. 1

3 v. alt. No. F013818-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ANAMOROS, se ha presentado el propietario del certificado No. 439532 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 02 de septiembre de 2005, a 90 días prorrogables solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 26 de enero de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISO DE EXTRAVIO

BANCO PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que en su agencia ubicada en Edificio Torre Roble, 1^{ra} Planta, Metrocentro, San Salvador, se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 2562, por US\$ 6,000.00 a nombre de CARLOS ARTURO FLORES OSORTO. Con vencimiento el día 25/11/2015, solicitando la reposición de este por extravío. En consecuencia de lo anterior; se hace del conocimiento del público en general Para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 12 días del mes de agosto de 2015.

CECILIA DE MÉNDEZ, GERENTE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. F013868-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 760366, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CIEN MIL 00/100 DOLARES (US\$ 100,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días

después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, miércoles 27 de enero de 2016.

MERCEDES DE VARELA,

SUBGERENTE,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA

AGENCIA SANTA ELENA.

3 v. alt. No. F013882-2

AVISO DE REPOSICIÓN

El infrascrito Director Ejecutivo de BANCO CITIBANK DE EL SAL-VADOR, S.A., (antes Banco Cuscatlán, S.A.)

HACE SABER: Que se ha presentado a estas oficinas el PROPIE-TARIO de los certificados de acciones emitidos en su momento por el Banco Cuscatlán, S.A., números 2,386, 11,011 y 17,964 por 12, 5 y 5 acciones respectivamente, con valor nominal de ¢100.00 (US\$11.43), cada una; manifestando haber extraviado dichos certificados, solicitando las reposiciones de los mismos, lo cual hacemos del conocimiento público, para que si alguna persona considerase que tiene algún derecho sobre el mismo, se presente a estas oficinas con la documentación correspondiente para hacer valer sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso, transcurrido el término indicado sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a su reposición.

Santa Tecla, 11 de enero de 2016.

JUAN ANTONIO MIRÓ LLORT,
DIRECTOR EJECUTIVO,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F013921-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015147538 No. de Presentación: 20150224475

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CAR-LOS RODRIGUEZ PAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras JOES Joven Orquesta de El Salvador y diseño, que servirá para: AMPARART: EVENTOS MUSICALES CULTURALES, RECITALES, TALLERES DE FORMACIÓN ORQUESTAL, CONCIERTOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013835-2

DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

El Infrascrito Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, CERTIFICA: Que en las Diligencias Varias con Número Único de Expediente N.U.E.: 00841-13-DV-3CM1 y con referencia interna en este Juzgado número DV-62-13-CIV, se encuentra la sentencia que literalmente dice:

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a las doce horas con cuatro minutos del día veintisiete de noviembre del dos mil quince. Las presentes Diligencias de Presunción de Muerte por Desaparecimiento del señor JAIME ERNESTO FIGUEROA TRIGUEROS ha sido promovido por la señora MARIA JULIA TRIGUEROS, mayor de edad, panificadora, de este domicilio y del domicilio de Panorama City, Estado de California, Estados Unidos de América y con DUI número 02775689-2, representada por el Licenciado ROBERTO CARLOS COTO CABRERA; a fin de que se fije la muerte presunta el desaparecido antes mencionado.

I.- Los hechos en que ha sustentado la solicitud consisten en que: el día veintinueve de marzo del año dos mil nueve a eso de las trece horas llegó al lago de Coatepeque de este departamento, específicamente al lugar denominado Restaurante Rancho Alegre, el señor JAIME ERNES-TO FIGUEROA TRIGUEROS en compañía de su hermano JARSON ARMANDO FIGUEROA TRIGUEROS, al momento de encontrarse en dicho lugar el señor JAIME ERNESTO FIGUEROA TRIGUEROS alquiló una moto acuática y se adentró solo al lago de Coatepeque saliendo de dicho restaurante, luego de transcurrido más media hora y percatarse el señor JARSON ARMANDO FIGUEROA TRIGUEROS que su hermano no aparecía, dio aviso a un empleado del restaurante en cuestión y fueron en su búsqueda encontrando tan sólo la moto acuática flotando en el agua. Acontecido lo anterior, familiares dieron aviso inmediatamente a la Dirección General de Protección Civil, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Policía de Turismo, Medios de Comunicación y a la Policía Nacional Civil para realizar la búsqueda sin que hasta la fecha se haya encontrado al señor JAIME ERNESTO FIGUEROA TRIGUEROS.

II.- Por resolución de fecha veintiuno de junio de dos mil trece, se tuvo por parte solicitante a la señora MARÍA JULIA TRIGUEROS, y como su representante procesal al Licenciado ROBERTO CARLOS COTO CABRERA; admitiéndose la solicitud interpuesta; y se ordenó citar al señor JAIME ERNESTO FIGUEROA TRIGUEROS para que compareciera a este Juzgado y diera cuenta de la realidad de los hechos planteados en la solicitud del caso, de conformidad con lo normado en el artículo 80 2° C.C. Luego mediante auto de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, se libró oficio a la Procuraduría General de la República de esta ciudad con la finalidad que designara un procurador auxiliar para que actuara como defensor del supuesto desaparecido antes relacionado, no accediendo a lo solicitado la institución antes mencionada, por lo que se nombró, a propuesta del representante procesal de la solicitante, a la Licenciada INGRID EMPERATRIZ MONTERROSA MARTÍNEZ, quien aceptó el cargo y contestó que no se oponía a la pretensión planteada por el Licenciado Coto Cabrera, celebrándose posteriormente audiencia el catorce de octubre del dos mil catorce en la cual se recibió la prueba testimonial ofertada por la parte solicitante y se resolvió que para mejor proveer se presentaran Reporte de Movimientos Migratorios del señor JAIME ERNESTO FIGUEROA TRIGUEROS, y documentos en los cuales constaran las actividades de búsqueda realizadas por Protección Civil, Bomberos, Cruz Roja y la Policía de Turismo.

III.- Recibida la prueba documental de las instituciones enumeradas en el romano anterior y la aportada por el licenciado Coto Cabrera en su solicitud, se logra establecer clara e inequívocamente que efectivamente el señor JAIME ERNESTO FIGUEROA TRIGUEROS desapareció el día veintinueve de marzo del año dos mil nueve aproximadamente entre las trece y las catorce horas de dicho día, ya que se efectuó la búsqueda exhaustiva pertinente por las instituciones que fueron requeridas y no se encontró a dicha persona.

La prueba documental recibida confirma la información aportada por los testigos señores Jarson Armando Figueroa Trigueros y Benjamín Alonso Chacón Trigueros, ya que con el reporte de movimientos migratorios del señor JAIME ERNESTO FIGUEROA TRIGUEROS, se ha corroborado que éste ingreso al país el día veintinueve de marzo del año dos mil nueve por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, proveniente de los Estados Unidos de América, lo cual fue afirmado unánimemente por los testigos Jarson Armando Figueroa Trigueros y Benjamín Alonso Chacón Trigueros.

Asimismo, los testigos fueron unánimes en informar de las condiciones en que ocurrió el desplazamiento del señor hacia el restaurante Rancho Alegre, ubicado en la ribera del Lago de Coatepeque, y de las circunstancias en que ocurrió el ingreso del referido señor a dicho lago, y que éste ya no regresó, además narraron las diligencias de búsqueda respectivas, siendo esta última información corroborada por el informe remitido por la Cruz Roja Salvadoreña, con sede en esta ciudad, y con la respectiva acta de reporte de personas desaparecidas adjunta a las diligencias, por lo que aun cuando instituciones como Protección Civil y Cuerpo de Bomberos, no aportaron información del caso, se estima suficiente la información aportada para acceder a lo solicitado, ya que las instituciones antes mencionadas han aclarado que no llevaban un registro por caso de eventos como los que le han sido solicitados que brindaran informe.

De lo anterior surge que al darle credibilidad a los testigos aportados, por ser coherente la información que aportaron con los informes de Cruz Roja Salvadoreña y de la Dirección General de Migración y Extranjería, se puede afirmar que han transcurrido desde el día veintinueve de marzo hasta el presente, más de cuatro años sin que se tenga noticia alguna del señor Figueroa Trigueros; en consecuencia, habiéndose probado en legal forma los extremos de la solicitud interpuesta resulta procedente acceder a la misma.

POR TANTO: De conformidad a los considerandos anteriores y a lo regulado en los Arts. 80 No. 5 y 6 del Código Civil, 171, 417, 418, 421, 427; A NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR FA-LLO: Declárase que la Muerte Presunta por desaparecimiento del señor JAIME ERNESTO FIGUEROA TRIGUEROS, mayor de edad, y de este domicilio, y fíjase como fecha de su presunta muerte el día veintinueve de marzo del año dos mil nueve. Publíquese la presente sentencia en el Diario Oficial por tres veces consecutivas, y para tales efectos entréguese al Licenciado Coto Cabrera, luego de transcurridos cinco días de notificada la presente resolución contados a partir del día siguiente de la misma, la certificación pertinente para tales efectos. Asimismo, luego de que adquiera firmeza la presente sentencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, inciso séptimo de la Ley Transitoria del Registro del

Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, líbrese oficio al Registrador del Estado Familiar de esta ciudad, para los efectos legales pertinentes. NOTIFÍQUESE al Licenciado Coto Cabrera y a la Licenciada Monterroza Martínez.

Y el cual es conforme con su original con el que se confrontó. Para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente que consta de dos folios. En el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los once días del mes de diciembre de dos mil quince.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ELIDA SULEIMA MENDEZ 3 v. c. No. F014083-2 GUZMAN, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015148 No. de Presentación: 20150225682

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN ALEXANDER EVORA RUANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SABORES QUE CONSIENTEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SABORES QUE CONSIEN-TEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra GELETAS y diseño, cuya traducción al castellano es HELADOS O PALETAS; según el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se le concede exclusividad de los elementos que componen la marca en su conjunto tal como ha sido presentada y no sobre los elementos denominativos GELETAS, PALETAS GOURMET individualmente considerados, ya que éstos son de uso común o necesario en el comercio, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ES-PONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

> MARÍA DAFNE RUÍZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006790-2

No. de Expediente: 2015146454 No. de Presentación: 20150222840

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ANDLAND OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Bisbacter

Consistente en: la palabra Bisbacter, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006793-2

No. de Expediente: 2015146456 No. de Presentación: 20150222842

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ANDLAND OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Varedet

Consistente en: la palabra Varedet, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015146453 No. de Presentación: 20150222839

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ANDLAND OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Betryxa

Consistente en: la palabra Betryxa, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITO: MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006795-2

No. de Expediente: 2015146459 No. de Presentación: 20150222845 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ANDLAND OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Eumotrix

Consistente en: la palabra Eumotrix, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006796-2

No. de Expediente: 2015146464 No. de Presentación: 20150222850

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ANDLAND OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Ericox

Consistente en: la palabra Ericox, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006797-2

No. de Expediente: 2015146463 No. de Presentación: 20150222849

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ANDLAND OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Doloprotec

Consistente en: la palabra Doloprotec, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IM-PRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006798-2

No. de Expediente: 2015146609 No. de Presentación: 20150223079

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUÇTO,

ICLALISIB

Consistente en: la palabra ICLALISIB, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES O IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006799-2

No. de Expediente: 2015146457 No. de Presentación: 20150222843

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ANDLAND OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Fosfitone

Consistente en: la palabra FOSFITONE, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IM-PRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006800-2

No. de Expediente: 2015146467 No. de Presentación: 20150222853

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ANDLAND OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Bellaface

Consistente en: la palabra BELLAFACE, que servirá para: PRO-DUCTOS: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PRA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HER-BICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015146611 No. de Presentación: 20150223081

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KIDELIS

Consistente en: la palabra KIDELIS, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FÁRMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUS TANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IM-PRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase; 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006802-2

No. de Expediente: 2015147040 No. de Presentación: 20150223721

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DOXORRUMAL

Consistente en: la palabra DOXORRUMAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO;

ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006803-2

No. de Expediente: 2015146460 No. de Presentación: 20150222846

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ANDLAND OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Fortrans

Consistente en: la palabra Fortrans, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006804-2

No. de Expediente: 2015146465

No. de Presentación: 20150222851

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ANDLAND OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Gynflu

Consistente en: la palabra Gynflu, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

86

No. de Expediente: 2015146466 No. de Presentación: 20150222852

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ANDLAND OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Depotrim

Consistente en: la palabra Depotrim, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITO; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006806-2

No. de Expediente: 2015146876 No. de Presentación: 20150223441

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The

Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ICLOMAL

Consistente en: la palabra ICLOMAL, que servirá para: AMPA-RAR: UN PRODUCTO PARA EL TRATAMIENTO QUIMIOTERÁ-PICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006807-2

No. de Expediente: 2015146610 No. de Presentación: 20150223080

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DELASIB ICLOS

Consistente en: las palabras DELASIB ICLOS, que servirá para: AMPARAR. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006808-2

No. de Expediente : 2015147567 No. de Presentación: 20150224543

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ARMANDO MUNGUIA AVILES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras HONEY FRUIT y diseño, cuya traducción al castellano es: MIEL DE FRUTA, que servirá para: AMPARAR: MIEL, Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA No. de Expediente : 2015147482 No. de Presentación: 20150224376

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de Leo Pharma A/S, de nacionalidad DANES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ARMINSC

Consistente en: la palabra ARMINSO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, HERMATOLÓGICOS, RENALES Y ENDOCRINÓLOGOS; POLVOS, POLVOS DE TALCO, CREMAS, LOCIONES, GELES, BASES Y PROTECTOR LABIAL PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEMATOLÓGICOS, CÁNCER E INFECCIONES DE LA PIEL; UÑAS ARTIFICIALES PARA USO MEDICO; PEGAMENTO MÉDICO QUIRÚRGICO Y PEGAMENTO PARA USO MÉDICO; APÓSITOS MÉDICOS Y DE HERIDAS, VENDAJES PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, CÁNCER E INFECCIONES DE LA PIEL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de octubre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\label{eq:REGISTRADOR} \text{REGISTRADOR}.$

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013854-2

No. de Expediente: 2015147484 No. de Presentación: 20150224378

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. F013829-2

de LEO Pharma A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

KLARVANTA

Consistente en: la palabra KLARVANTA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CABELLO; PREPARACIONES COSMÉTICAS: PREPARACIONES PARA EL REACONDICIONAMIENTO DEL CABELLO Y DE LA PIEL DESPUÉS DE TRATAMIENTOS MEDICINALES; JABONES MEDICINALES; CHAMPÚS MEDICINALES Y UÑAS ARTIFICIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013856-2

No. de Expediente : 2015147481

No. de Presentación: 20150224375

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de LEO Pharma A/S, de nacionalidad DANÉS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ARMINSO

Consistente en: la palabra ARMINSO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CABELLO; PREPARACIONES COSMÉTICAS; PREPARACIONES PARA EL REACONDICIONAMIENTO DEL CABELLO Y DE LA PIEL DESPUÉS DE TRATAMIENTOS MEDICINALES; JABONES MEDICINALES; CHAMPÚS MEDICINALES Y UÑAS ARTIFICIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013857-2

No. de Expediente : 2015147485

No. de Presentacion: 20150224379

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de LEO Pharma A/S, de nacionalidad DANÉS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

KLARVANTA

Consistente en: la palabra KLARVANTA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE CANCER Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, HEMATOLÓGICOS, RENALES Y ENDOCRINÓLOGOS; POLVOS, POLVOS DE TALCO, CREMAS, LOCIONES, GELES, BASES Y PROTECTOR LABIAL PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, CÁNCER E INFECCIONES DE LA PIEL; UÑAS ARTIFICIALES PARA USO MÉDICO; PEGAMENTO MÉDICO QUIRÚRGICO Y PEGAMENTO PARA USO MÉDICO; APÓSITOS MÉDICOS Y DE HERIDAS, VENDAJES PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, CÁNCER E INFECCIONES DE LA PIEL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015147483 No. de Presentación: 20150224377

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de LEO PHARMA A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ARMINSO

Consistente en: La palabra ARMINSO, que servirá para: AMPA-RAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS: DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA APLICACIÓN DE PREPARACIONES FARMA-CÉUTICAS Y PARA LA INTRODUCCIÓN DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS EN EL CUERPO HUMANO; DISPOSITIVOS MÉDICOS Y NO MÉDICOS PARA EL TRATAMIENTO DE CANCER Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, HERMATOLÓGICOS, RENALES Y ENDOCRINOS; APARATOS MÉDICOS Y UNIDADES DE DOSIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL: DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS; DISPOSITI-VOS MÉDICOS: DISPOSITIVOS PARA LA MEDICIÓN DE ÁREA AFECTADA POR LA ENFERMEDAD, PRODUCTOS MÉDICOS: SENSORES BIOFEEDBACK, PEGAMENTOS MÉDICOS; MICROA-GUJAS PARA USO MÉDICO; CONTENEDORES ESPECIALES PARA EL DESPERDICIO MÉDICO Y ALMACENAMIENTO DE FÁRMACOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013860-2

No. de Expediente : 2015147486 No. de Presentación: 20150224380 CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de LEO Pharma A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KLARVANTA

Consistente en: la palabra KLARVANTA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS: DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA APLICACIÓN DE PREPARACIONES FARMA-

CÉUTICAS Y PARA LA INTRODUCCIÓN DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS EN EL CUERPO HUMANO; DISPOSITIVOS MEDICOS Y NO MEDICOS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, HEMATOLÓGICOS, RENALES Y ENDOCRINOS; APARATOS MÉDICOS Y UNIDADES DE DOSIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL: DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS; DISPOSITIVOS MÉDICOS: DISPOSITIVOS PARA LA MEDICIÓN DE ÁREA AFECTADA POR LA ENFERMEDAD, PRODUCTOS MÉDICOS: SENSORES BIOFEEDBACK, PEGAMENTOS MÉDICOS; MICROAGUJAS PARA USO MÉDICO; CONTENEDORES ESPECIALES PARA EL DESPERDICIO MÉDICO Y ALMACENAMIENTO DE FÁRMACOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013861-2

No. de Presentación: 20160228213

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL MORALES RAUDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Café Gallo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, Veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JUAN CARLOS CASTELLON MURCIA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Héroes Norte, Edificio "D", Segunda Planta, local dos-diecinueve, Boulevard Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina de Notariado, a las once horas y diez minutos del día veintidós del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE EDGARDO GRANADOS CASTILLO, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora BLANCA CASTILLO YANES, conocida por BLANCA FILOMENA CASTILLO, quién fue de sesenta y cuatro años de edad, Oficinista, Soltera, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria de Berlín, departamento de Usulután y por lo tanto de nacionalidad salvadoreña; en su calidad de sobrino de la causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la referida sucesión para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del edicto respectivo, comparezcan ante el Suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la herencia testamentaria dejada por la referida causante o a alegar igual o mejor derecho.

Librado en esta oficina de Notariado, a las diez horas del día veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

LIC. JUAN CARLOS CASTELLON MURCIA.

3 v. alt. No. C006716-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULU-TÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor ALEJANDRO GUTIÉRREZ, al fallecer el día nueve de septiembre del año dos mil doce, en Caserío Los Vigil, de la ciudad de Santa María, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Santa María, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor JORGE ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, en calidad de hijo del causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DÍAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006723-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y diez minutos del día veinticuatro de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FR ANCISCO ENRIQUE VALLADARES, quien falleció el día dieciocho de junio del año dos mil catorce, en Casa de habitación, Barrio El Centro, de la ciudad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, siendo este su último domicilio; por parte de EVANGELINA ÁMALIA VALLADARES CUATRO, en concepto de hija del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DELO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ADÁN SIBRIÁN, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. C006734-3

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cinco minutos del día dieciocho de Enero del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor SANTOS ARTENIO CORDERO HERNÁNDEZ, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSÉ MARCELO HERNÁNDEZ, quién fue de noventa años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño con Documento Único de Identidad número cero dos cero cinco dos dos cuatro tres-ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cero cero uno- uno nueve cero dos dos cuatro-uno cero uno-nueve; fallecido el día once de enero del año dos mil quince, siendo San Nicolás Lempa, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de heredero testamentario del causante. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL, INTERINO.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

LICENCIADO CARLOS DE JESUS CHAVARRIA PALOMO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas y quince minutos del día quince de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Miguel Ángel Valle Mancía, de cincuenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario y del domicilio de La Reina, hijo de Jerónimo Valle y de Paula Mancía, falleció a las diez horas con cuarenta minutos del día uno de marzo del dos mil trece, por parte de los menores Lorena Elizabeth y José Eriberto ambos de apellido Valle Portillo, y señora María Consuelo Portillo viuda de Valle, en su calidad de Cónyuge, como representante legal de los menores antes mencionados, y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores Reina Guadalupe Valle Portillo, María Delmy Valle Portillo, Javier Antonio Valle Portillo, Juan Miguel Valle Portillo, Francisco Jaime Valle Portillo y Blanca Azucena Valle Portillo, en sus calidades de hijos. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de enero del dos mil dieciséis. LIC. CARLOS DE JESUS CHAVARRIA PALOMO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013496-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las quince horas del día veintisiete de noviembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LAZARO MELARA, fallecido el día veintiuno de junio del año de mil novecientos noventa y tres, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores MARTA ALICIA MELARA TEJADA, MARIA ELENA MELARA TEJADA, SALVADOR MELARA TEJADA, y JOSE ANTONIO MELARA TEJADA, como hijos del referido causante, y de parte de la señora MARTA PATROCINIA VASQUEZ DIAZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor LAZARO TEJADA MELARA, como hijo del causante, y se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial. Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dos días del mes de diciembre del año de dos mil quince. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013506-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Rosa Emilia Marchante Andrade, quien falleció el día dieciséis de septiembre de dos mil catorce, en Hospital de Oriente, de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Intipucá, Departamento de La Unión, su último domicilio, de parte del señor JOSE ARNULFO MARTINEZ MEDRANO conocido por JOSE ARNULFO MARTINEZ AREVALO, en calidad de cónyuge de la causante.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil quince. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013507-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHI-TOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las quince horas de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante EUGENIA ISIURA LOPEZ DE RIVERA conocida por ISAURA LOPEZ, EUGENIA ISAURA LOPEZ DE ESCOBAR y EUGENIA ISAURA LOPEZ URQUILLA, quien falleció a las cuatro horas quince minutos del día veintidós de octubre del dos mil cinco; en Hospital Zacamil, de Jurisdicción de Mejicanos, siendo su último domicilio el de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán; de parte de la señora ROSA AMELIA RIVERA DE ROLDAN; actuando ésta en su concepto de hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas cuarenta minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciséis. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013516-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce once horas y veintitrés minutos del día diez de diciembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO FABIO DELGADO, conocido por FRANCISCO FABIO DELGADO BOLAÑOS, quien falleció el día ocho de marzo del año dos mil once, en Casa de habitación del Cantón Veracruz debajo de la jurisdicción de Jerusalén, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, por parte de NOE SALOMON DELGADO OSORIO, ELISEO DELGADO OSORIO, MARIA IDALIA DELGADO DE ALEGRIA, RUBENIA DELGADO OSORIO, JOSE RIGOBERTO DELGADO OSORIO e ISMAEL DELGADO OSORIO, en concepto de hijos del referido causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de diciembre del año dos mil quince. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013530-3

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas diez minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora YOLANDA ANGELICA HERNANDEZ DE MIRANDA, la

herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor BENITO DE JESUS MIRANDA HENRRIQUEZ conocido por BENITO DE JESUS MIRANDA HENRRIQUEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, Pensionado o Jubilado, casado, originario de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecido a las cinco horas del día veintiuno de noviembre de dos mil trece, en el Hospital Amatepec, del municipio de Soyapango, departamento de San Vicente, siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas veinte minutos del día cuatro de diciembre de dos mil quince. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013576-3

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas treinta y dos minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor JUAN PABLO GUANDIQUE, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, empleado, casado, originario de San Miguel, del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día dieciocho de diciembre de dos mil ocho, de parte de las señoritas FÁTIMA IRENE RIVAS RIVAS y LAURA DE LA PAZ RIVAS RIVAS, en concepto de hijas, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas treinta y siete minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciséis. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013589-3

JUAN ESTEBAN BELTRÁN LÓPEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, el día trece de enero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ENRIQUE ISMAR GUZMÁN, quien fue

de cuarenta y dos años de edad, divorciado, cuyo último domicilio fue el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; de parte de: A) BRYAN XAVIER GUZMÁN PAREDES, de once años de edad, estudiante, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos cero cuatro-uno cero seis-nueve; B) JONATHAN ISMAR GUZMÁN PAREDES, de quince años de edad, estudiante, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-tres uno cero tres cero cero-uno cuatro ocho-siete; ambos representados legalmente por su madre Carolina Michelle Paredes Roldán, en calidad de hijos sobrevivientes del causante ENRIQUE ISMAR GUZMÁN, y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Alicia Guzmán Chávez conocida por María Alicia Guzmán, madre sobreviviente del referido causante; a quienes se les ha conferido en el carácter indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día trece de enero de dos mil dieciséis.- LIC. JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ CUARTO DELO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE.-LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

3 v. c. No. F013892-

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores ULISES GONZALO ZAMORA FUNES, BLANCA DELIA ZAMORA FUNES y DOMINGA ANTONIA FUNES DE ZAMORA, solicitando se les extienda, TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José, Final Avenida Uno Sur, número s/n, Municipio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE: mide dieciocho punto veintitrés metros, colinda con propiedad de Jorge Martínez, pared de ladrillo propia del inmueble que se describe, y calle pública de por medio; AL ORIENTE: mide diez punto sesenta y tres metros, colinda con Iglesia Católica, línea imaginaria de por medio; AL SUR: mide dieciocho punto ochenta y dos metros, colinda

con Teresa Mena, pared de ladrillo y tela de malla ciclón de por medio propiedad del inmueble que se describe; AL PONIENTE: mide trece punto cincuenta y seis metros, colinda con propiedad de Bacilio Funes, cerco de alambre de por medio propiedad del inmueble que describe. El inmueble antes descrito goza de servidumbre de tránsito dominante por el rumbo ORIENTE de seis metros de largo por dos punto setenta metros de ancho. El inmueble fue adquirido por Herencia que les dejó el señor Manuel de Jesús Zamora Alas. El inmueble descrito no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, es Dominante y está en proindivisión de la siguiente forma: para el primero de los comparecientes el treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento, y las dos restantes el treinta y tres punto treinta y tres por ciento para cada uno y lo valúan en la suma de UN MIL DOLARES, lo adquirieron por Posesión Material que sumada a la de su antecesor por más de treinta años el señor MANUEL DE JESUS ZAMORA ya fallecido.

Lo que se hace del conocimiento de público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: de la Ciudad de Concepción Quezaltepeque. Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de octubre de dos mil quince, MIGUEL ANGEL FUNES MENA, ALCALDE MUNICIPAL, LIC. RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F013550-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor VICTOR MANUEL REALES TRUJILLO, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se expida a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza Rústica, situado en el Cantón La Esperanza, Sin Número, de esta Jurisdicción, compuesto de un área de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS TODOS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE, linda con Dolores Raquel Martínez Reales; AL ORIENTE, con María Otilia Rodríguez y José Estanislao Rodríguez; Al SUR, con María Otilia Rodríguez; y AL PONIENTE, linda con Alfredo Reales. El inmueble goza de servidumbre de tránsito para salir a la calle principal, por el inmueble del rumbo oriente. El solar descrito no es sirviente, pero sí dominante, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES. Lo hubo por compra que hizo a la señora María de Jesús Salvador de Trujillo, quien es mayor de edad. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a veintiuno de enero de dos mil dieciséis. FRANCISCO ALIRIO CANDRAY CERON, ALCALDE MUNICIPAL. TITO LOPEZ ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAMON, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que se ha presentado el Licenciado JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, Abogado y Notario, actuando en las presentes diligencias en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora JESUS MARLENY MEJIA GARCIA, quien es de cuarenta y tres años de edad, Técnico en Turismo, del domicilio de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero uno tres cero dos ocho tres guión siete, y número de Identificación Tributaria cero setecientos dos-cero treinta mil ciento setenta y dos-ciento uno-cuatro; solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO de un inmueble urbano, situado en el Barrio El Centro, Casa sin número, de esta jurisdicción; de la extensión superficial de DOSCIENTOS DIECISEIS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Formado por un tramo recto con rumbo Sur, ochenta grados veintiséis minutos treinta y nueve segundos Este, con distancia de diecinueve punto veintiséis metros, colindando con la propiedad de Francisco Antonio Pérez, antes, hoy con Audulio Pérez; AL PONIEN-TE: Formado por un tramo recto con rumbo Sur, diez grados catorce minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, con distancia de once punto sesenta y un metros, colindando con la propiedad de Juan Nepomuceno Beltrán y Melba Beatriz Morales Pérez antes, hoy con Ester Pérez; AL ORIENTE: Formado por un tramo recto con rumbo Norte, sesenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cincuenta segundos Oeste, con distancia de dieciocho punto noventa y ocho metros, colindando con la propiedad de Francisco Antonio Pérez, antes, hoy con Gilberto Martínez, calle nacional de por medio; y AL SUR: Formado por un tramo recto con rumbo Norte, ocho grados cuarenta y ocho minutos dos segundos Este, con distancia de once punto cuatro metros, colindando con la propiedad del Ministerio de Educación (Complejo Educativo Rafael Cabrera), calle nacional de por medio. Llegando al punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble lo valúa en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Todos los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra que hizo a la señora María Amada García de Mejía, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, según escritura pública otorgada en Cojutepeque, ante los Oficios Notariales del Licenciado Juan Carlos Barquero Elías, el día treinta de mayo del año dos mil quince.

Alcaldía Municipal de San Ramón, veintiocho de julio de dos mil quince.- FREDY ALEXANDER ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. FELIPE DE JESUS BELTRAN LOBATO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006721-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ELVIRA MELGAR DE LOPEZ, solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de urbano y construcciones que

contiene, situado en el Barrio El Chile, Calle Cuatro Poniente, numero s/n, Municipio y departamento de Chalatenango, el cual es de una extensión superficial de CIENTO OCHO METROS CUADRADOS; el cual mide y linda: AL ORIENTE: mide diez metros sesenta y cinco centímetros, colinda con la sucesión de Maximo Alas, barranco natural de por medio; AL NORTE: mide nueve metros diez centímetros con casa de Josefina Alvarado de Rivera, calle pública de por medio; AL PONIENTE: mide diez metros sesenta y cinco centímetros y colinda con casa y solar de Luis López Mejía, pared de adobe de por medio; y AL SUR: mide doce metros diez centímetros y colinda con Juan Ernesto Alas Huezo, muro de piedra y cemento de por medio propio del colindante. En este solar está construida una casa paredes de ladrillo y techo de tejas, de diez metros de largo por cuatro metros diez centímetros de ancho.- Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis,-JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.,-JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F013548-3

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2009097586 No. de Presentación: 20090130163

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LABORATÓRIOS ATRAL, S.A., de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

DOLODIC

Consistente en: la palabra DOLODIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006697-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015141085 No. de Presentación: 20150212676

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR HUMBERTO PERAZA MIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra MACONTEX y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE PISOS DE CERÁMICAS, SANITARIOS, LAVATRASTOS, GRIFERÍA, PINTURAS, PUERTAS, ACCESORIOS PARA BAÑOS, LAMPARAS DECORATIVAS Y DETALLES DE DECORACIÓN PARA EL HOGAR.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

CONVOCATORIAS

TERCERA CONVOCATORIA

REDES INSTALACION SEGURIDAD Y
TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
REDES ISTL, S.A. DE C.V.

En virtud de no haberse reunido el quórum mínimo requerido conforme a los Estatutos Sociales para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para las 16:00 horas del día 4 de enero de 2016 en primera convocatoria, y para las 16:00 horas del día 5 de enero de 2016 en segunda convocatoria, publicada los días 11, 15, y 17 diciembre del año 2015 en el Diario Oficial, y los días 10, 14, y 16 en el diario, se convoca nuevamente a los señores accionistas de REDES ISTL, S. A. de C. V., a la celebración de la misma para las 15:00 horas del día 19 de febrero de 2016, en las instalaciones administrativas de la sociedad ubicadas en las instalaciones administrativas, ubicadas en 99 Avenida Norte y 9 Calle Ponientes Bis, Condominio Villa Real, Apartamento mímero 1, de la Colonia Escalón, en la Ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, a fin de resolver los asuntos que se consignaron en el orden del día de primera y segunda convocatoria, como en seguida se transcribe.

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación del quórum.
- II. Apertura de la Asamblea.
- III. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Extraordinaria.
- IV. Modificación al Pacto Social, cambio a la Denominación Social de la Sociedad.
- V. Modificación al Pacto Social, aumento del Capital Social.

La sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas. Habrá resolución con la simple mayoría de las acciones presentes.

El accionista que no pueda asistir personalmente podrá hacerse representar mediante apoderado.

Atentamente,

San Salvador, 26 de enero de 2016.

$$\label{eq:melvin} \begin{split} \text{MELVIN ERNESTO CARRILLO RIVERA}, \\ \text{PRESIDENTE}. \end{split}$$

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veinticinco de enero del presente año, se acordó unánimemente convocar a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las ocho horas del día veinticinco de febrero del presente año, en las instalaciones de la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), situadas en Pasaje Senda Florida Norte, número ciento cuarenta, Colonia Escalón, de esta ciudad; y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión a la misma hora, el día veintiséis de febrero, en las mismas instalaciones de la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), para celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del quórum;
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior;
- Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince;
- Conocimiento del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambio en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince;
- Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad:
- 6. Tomar acuerdo de los puntos 3 y 4;
- Aplicación de resultados;
- Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes;
- 9. Reestructuración de Junta Directiva.

El quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria por escrito, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Centro Financiero Scotiabank, 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, No. 1230, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

San Salvador, veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013565-3

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veinticinco de enero del presente año, se acordó unánimemente convocar a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las diez horas del día veinticinco de febrero del presente año, en las instalaciones de la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), situadas en Pasaje Senda Florida Norte número ciento cuarenta, Colonia Escalón, de esta ciudad; y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión a la misma hora, el día veintiséis de febrero, en las mismas instalaciones de la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), para celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del quórum;
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior;
- Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince;
- Conocimiento del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambio en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince;
- Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad;
- 6. Tomar acuerdo de los puntos 3 y 4;
- 7. Aplicación de resultados;
- Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes;

9. Reestructuración de Junta Directiva.

El quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria por escrito, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Centro Financiero Scotiabank, 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, No. 1230, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

San Salvador, veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013566-

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAOR-DINARIA DE ACCIONISTAS DE SAC CREDICOMER, S.A.

La Junta Directiva de SAC CREDICOMER, S.A

CONVOCA: A los señores Accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, a celebrarse en la Sala Magna del Edificio Credicomer, Segundo Nivel, Century Plaza, ubicado en la Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, San Salvador, el día lunes veintidós de febrero de dos mil dieciséis, de las catorce horas con treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día martes veintitrés de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1. Establecimiento del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.

- Lectura y aprobación del Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al Ejercicio Económico del año 2015.
- 5. Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente, y Auditor Fiscal Propietario y suplente; y fijación de sus emolumentos.
- 7. Aplicación de resultados del Ejercicio Económico 2015.
- 8. Puntos varios.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- Ratificación de modificaciones hechas al pacto social en el año 2015.
- 10. Modificación al Pacto Social.
- 11. Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el pacto social y sus estatutos.
- Designación de Ejecutor Especial para consignar las modificaciones al pacto social.

QUÓRUM Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: a) Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes; b) Para que la Sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO: a) El quórum necesario para celebrar sesión en la primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones, y para formar resolución se necesitará de igual proporción. El quórum necesario para celebrar la sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y para formar resolución en todos los asuntos extraordinarios, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciséis.

ROGER MARTIN AVILEZ HERDOCIA,
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ROBERTO ANDAN HERNÁNDEZ GON-ZÁLEZ y continuado por la Licenciada LILIANA DÍAZ ALVARADO, en carácter de Apoderada General Judicial del BANCO DE LOS TRA-BAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BANTSOY o BTS R. L. DE C. V., contra las demandadas señoras CAROLINA BEATRIZ ÁLVAREZ QUEZADA y JUANA JOSEFINA ARGUETA DE VIGIL, Se ORDENO LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado a la segunda, el cual pertenece, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación Un lote de terreno antes rústico, hoy en proceso de urbanización, en la lotificación denominada actualmente EL TIKAL, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, marcado en el plano respectivo con el número TREINTA Y UNO del polígono P y pasaje DIECIOCHO, de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. El lote en referencia se describe así: Lote número TREINTA Y UNO del polígono P, Urbanización EL TIKAL Norte y pasaje Número dieciocho, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, a partir del punto de intersección del pasaje número veintiuno y pasaje número dieciocho, después de recorrer una distancia de trece punto cero cero metros sobre el eje del pasaje número dieciocho con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintidós punto nueve minutos Oeste, a partir del cual con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de tres punto cero cero metros, se llega al punto marcado con la letra "A", que pertenece al esquinero Nor-Este a partir del cual se inicia la presente descripción: AL ESTE: Línea recta (A-B) de doce punto cero cero metros de longitud y rumbo sur cero un grados treinta y siete punto un minuto Este, lindando con lote número treinta y tres del mismo polígono "P", AL SUR: Línea recta (B-C) de cinco metros de longitud y rumbo sur ochenta y ocho grados veintidós punto nueve minutos Oeste, lindando con lote número treinta y dos del mismo polígono "P", AL OESTE: Línea recta (4C-D), de doce punto cero cero metros de

longitud y rumbo Norte cero un grado treinta y siete punto un minutos Oeste, Lindando con lote número veintinueve del mismo polígono "P", AL NORTE: Línea recta (D-A), de cinco punto cero cero metros de longitud y rumbo norte ochenta y ocho grados veintidós punto nueve minutos Este, lindando con lote número veinte del polígono "O" pasaje número dieciocho de seis metros de ancho de por medio. El Lote descrito presenta un área de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, Inscrito a favor de la demandada señora JUANA JOSEFINA ARGUETA DE VIGIL, bajo la Matrícula Número SEIS CERO DOS TRES UNO NUEVE UNO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, (60231911- 00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ey.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Civil-1: Soyapango, a las doce horas con veinte minutos del día diez de marzo de dos mil catorce.-Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL SOYAPANGO.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006739-3

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos de este día, se ha ordenado la VENTA EN PUBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE OBJETO del presente JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, mayor de edad, Abogada y Notario, de este domicilio, como Apoderada General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, contra los señores: JOA-QUIN ERNESTO ALEMÁN AYALA, mayor de edad, Contador, de este domicilio, con DUI número: 01087432-0; MARTA DEL CARMEN ALEMÁN, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con DUI número: 01087306-5; MARIANO ALCIDES ALEMÁN, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con DUI número: 01948655-6 y ANA GLORIA GUZMAN DE ROMERO, mayor de edad, secretaria de este domicilio, con DUI número: 02480627-4, sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de naturaleza rústico, ahora urbano, situado en los suburbios del Barrio El Calvario, de esta ciudad y Distrito, del departamento de Usulután, desmembrado de la Urbanización Rural El Molino, de Berlín Comercial, Sociedad Anónima, marcado en el plano respectivo como LOTE NUMERO VEINTINUEVE DEL POLIGONO "A" BLOCK NUMERO DOS, de la extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES VARAS TREINTA Y NUEVE CENTESIMOS DE VARA CUADRADAS, que mide y linda al Norte: doce metros, con lote número diecisiete del polígono "A", Block número Calle Eleonore Meardi, de la misma propiedad o lotificación de por medio; al Oriente: veinte metros con lote número treinta del mismo block y polígono, al Sur: doce metros con lote número cuarenta y uno del mismo block y polígono, al Poniente: veinte metros con lote número veintiocho del mismo block y polígono.- Los lotes colindantes por todos los rumbos, son o han sido parte del inmueble general.- Actualmente tiene como mejoras, una casa de sistema mixto, en una extensión de sesenta metros cuadrados, además actualmente tiene un poza de agua potable.- Inscrito por traspaso por herencia a favor de la hipotecante, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número: VEINTITRES del Libro UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, de propiedad de este Departamento de Usulután.

Quien quiera hacer postura que ocurran que se admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Usulután, a los once días del mes de agosto del dos mil quince.- Licda. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013494-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 000060411406 (41140) emitido en Suc. Santa Ana, el 3 de enero de 1989, por valor original ¢2,500.00 (\$285.71); a un plazo de 180 días, el cual devenga el 15.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidós días de enero de dos mil dieciséis.

Ing. JULI YANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F013534-3

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 000090334496 (33449) emitido en Suc. Sonsonate, 4 de agosto de 1987, por valor original ¢1,300.00 (\$148.57), a un plazo de 180 días, el cual devenga el 15.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

San Salvador, a los veintidós días de enero de dos mil dieciséis.

Ing. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F013535-3

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 011601218018 (10000137614) emitido en Suc. Usulután, el 29 de enero de 2014, por valor original \$8,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.250% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidos días de enero de dos mil dieciséis.

Ing. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F013536-3

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 022601076476 (01929) emitido en Suc. Jardín, el 23 de agosto de 2007, por valor original \$15,666.93, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidós días de enero de dos mil dieciséis.

Ing. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F013537-3

AVISO

La sociedad de Ahorro y Crédito CREDICOMER S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 109-01600187-9 emitido en Agencia Centro de San Salvador, el día 20 de julio de 2015 a un plazo de 360 días, el cual devenga el 4.00% de interés mensual, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 07 de enero de 2016.

PATRICIA ELIZABETH LIMA CALIX

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014140006 No. de Presentación: 20140210226

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión Azteca Dinero y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006693-3

No. de Expediente: 2015148134 No. de Presentación: 20150225656

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

COCA-COLA JOURNEY

Consistente en: las palabras COCA-COLA JOURNEY, cuya traducción al castellano es: COCA-COLA VIAJE, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006698-3

No. de Expediente: 2014138796 No. de Presentación: 20140208161

CLASE: 45

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CONVERGENT RESOURCES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase CGENT y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIO DE INVESTIGACIÓN DE PERSONAS Y SU HISTORIAL, INCLUYENDO SERVICIO DE INVESTIGACIÓN DE HISTORIAL CREDITICIO DE PERSONAS; CONSULTORÍA EN SEGURIDAD; SERVICIOS JURÍDICOS EN GENERAL INCLUYENDO SERVICIOS DE INTERPOSICIÓN Y DEFENSA DE LITIGIOS; SERVICIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN JUDICIAL FORZOSA DE CONTRATOS; SERVICIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON COBRANZA DE CUENTAS POR COBRAR Y DE DEUDAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2015147333 No. de Presentación: 20150224165

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO LEONIDAS VASQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INNOVACIONES NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INNOVACIONES NUTRICIONALES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra INOVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006735-3

No. de Expediente: 2013 29008 No. de Presentación: 2013 0188018

CLASE: 35, 38, 42,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUE-LINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de TELEPERFORMANCE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Teleperformance Multilingual Euro Hubs y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN

DE ASUNTOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMER-CIAL; TAREAS DE OFICINA; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO (OCTAVILLAS, PROSPECTOS Y MUESTRAS); ALQUILER DE MATERIAL PUBLICITARIO; ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PUBLICITARIA; DIFUSIÓN DE ANUN-CIOS PUBLICITARIOS; CORREO PUBLICITARIO; AGENCIAS DE INFORMACIONES COMERCIALES; PUBLICACIÓN DE INFORMA-CIONES PUBLICITARIAS Y COMERCIALES EN BLOGS, REDES SOCIALES Y REDES COMUNITARIAS; A YUDA A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN LA DIRECCIÓN DE SUS NEGOCIOS; ASESORÍA, INFORMACIÓN O DATOS DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ASESORÍA Y DE INFORMACIONES COMER-CIALES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR VÍA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR REDES DE COMUNICACIÓN MUNDIAL (INTERNET) O ACCESO PRIVADO (INTRANET); ESTUDIOS Y BÚSQUEDAS DE MERCADOS Y EN PARTICULAR ESTUDIOS Y ASESORÍA EN FOCALIZACIÓN GEOESPACIAL DE MARKETING; ASESORÍA EN EL ÁMBITO DE LOS NEGOCIOS, A SABER NEGOCIACIÓN Y ACUERDO DETRANSACCIONES COMERCIALES POR CUENTA DE TERCERAS PERSONAS, REPRODUCCIÓN DE DOCUMEN-TOS; AYUDA Y ASESORÍA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; RELACIONES PÚBLICAS; TRATAMIENTO DE ARCHIVOS DE DIRECCIONES (REESTRUCTURACIÓN, DEDUPLICACIÓN, ENRIQUECIMIENTO; GECODIFICACIÓN); ALQUILER DE DIRECCIONES FOCALIZADAS EN PUNTOS DE VENTA; COLECCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN UN ARCHIVOCENTRAL; SERVICIOS DEMARKETING TELEFÓNICO; CUALESQUIERA SERVICIOS DE MERCADOTECNIA DIRECTA E INDIRECTA, DE TELEPROMOCIÓN CON OFERTA DE VEN-TA Y PROMOCIÓN TELEMÁTICA CON OFERTA DE VENTA: DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE PUBLIENVÍO DIRIGIDO Y NO DIRIGIDO, DE TELEMERCADOTECNIA Y DE COMERCIO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE MERCADOTECNIA DIRECTA E INDIRECTA, DE TELEPROMOCIÓN CON OFERTA DE VENTA Y PROMOCIÓN TELEMÁTICA CON OFERTA DE VENTA DESTI-NADA A SER DEVUELTA EN EL MARCO DE OFERTAS PRIVI-LEGIADAS PARA CLIENTES QUE GOCEN DE UN PROGRAMA DE SERVICIOS ESPECÍFICOS; SERVICIOS DE PLATAFORMAS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS; ADMINISTRACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES MULTIMEDIA; SERVI-CIOS DE ABONO A PERIÓDICOS PARA TERCERAS PERSONAS; SERVICIOS DE ABONO A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA TERCERAS PERSONAS: EXPLOTACIÓN DE UN BANCO DE DATOS ADMINISTRATIVO; PROMOCIÓN COMERCIAL PARA TERCERAS PERSONAS EN TODAS SUS FORMAS; SONDEOS DE OPINIÓN; ESTUDIOS, BÚSQUEDAS Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS; ANÁLISIS COMERCIAL DE LOS MENSAJES POSTEADOS EN SITIOS INTERNET Y REDES SOCIALES PARA MEJORAR LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADORES: COMUNICACIONES POR

CUALESQUIERA MEDIOS TELEINFORMÁTICOS; COMUNICA-CIONES POR REDES DE FIBRAS ÓPTICAS; COMUNICACIÓN POR CABLEADO Y SATÉLITE; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN EN REDES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓ-NICO; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, A SABER AGENCIAS DE PRENSA Y DE INFORMACIÓN (NUEVAS); SERVICIOS DE COMUNICACIÓN EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL, VIDEO Y MULTIMEDIA; TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS MULTIMEDIA (MAQUETACIÓN INFORMÁTICA DE TEXTOS Y/O IMÁGENES, FIJAS O ANIMADAS, Y/O DE SONIDOS MUSICALES O NO, DE USO INTERACTIVO O NO); DIFUSIÓN DE PROGRA-MAS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA DE USO INTERACTIVO O NO; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR VÍA RADIOFÓNICA, TELEFÓNICA, TELEGRÁFICA Y TELEMÁ-TICA Y POR CUALESQUIERA MEDIOS TELEINFORMÁTICOS, POR VIDEOGRAFÍA INTERACTIVA, Y EN PARTICULAR EN TERMINALES, PERIFÉRICOS DE ORDENADOR O EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y/O DIGITALES, Y ESPECIALMENTE VIDEÓ-FONO Y VIDEOCONFERENCIA; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN BANCOS DE DATOS; EXPEDICIÓN, TRANSMISIÓN DE COMUNICADOS Y MEN-SAJES; SERVICIOS DE TÉLEX, TELEGRAMAS; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR TELESCRIPTOR, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR RED TELEMÁTICA, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMA-CIÓN POR CUALESQUIERA MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN DESTINADOS A LA INFORMACIÓN DEL PÚBLICO; SERVICIOS DE TRANSMISIONES TELEMÁTICAS PARA OBTENER INFORMACIONES CONTENIDAS EN BANCOS DE DATOS; TRANSMISIÓN DE INFORMACIONES EN EL ÁM-BITO AUDIOVISUAL, VIDEO Y MULTIMEDIA; TRANSMISIÓN DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN BANCOS DE DATOS; TRANSMISIÓN DE IMÁGENES Y MENSAJES ASISTIDOS POR ORDENADORES; SERVICIOS ALQUILER DE APARATOS Y HERRAMIENTAS DE INFORMÁTICA, TELEINFORMÁTICA Y TELEMÁTICA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES; TRANS-MISIÓN DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN PRESTADOS EN EL MARCO DE OFERTAS PRIVILEGIADAS PARA CLIENTES QUE GOCEN DE UN PROGRAMA DE SERVICIOS ESPECÍFI-COS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARES.; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE ORDENA-DORES; ELABORACIÓN DE SOFTWARE PARA PLATAFORMAS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS; ASESORÍA PROFESIONAL SIN VINCULO CON LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, A SABER ASE-SORÍAS PROFESIONALES REFERENTES A ORDENADORES; ASESORÍAS PROFESIONALES QUE PERMITAN MEJORAR LA RELACIÓN CON EL CLIENTE MEDIANTE LA GESTIÓN DE

HERRAMIENTAS INTERNET; ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ÁMBITO INFORMÁTICO; PERITAJE EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LA INFORMÁTICA; ASESORÍAS Y CONSEJOS TÉCNICOS EN EL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE AVERÍAS INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE ASISTENCIA EN CASO DE AVERÍAS; INFORMACIÓN EN MATERIA INFORMÁTICA; ELA-BORACIÓN (DISEÑO) Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENADORES Y DE SOFTWARES; ASISTENCIA TÉCNICA INFORMÁTICA POR TELÉFONO, POR RED Y POR TODOS LOS MEDIOS DE TRANSMISIÓN; ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB; ALQUILER DE ORDENADORES; INVESTIGACIONES TÉCNICAS; SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARES; SERVICIOS DE DIBUJANTES DE ARTE GRÁFICO, A SABER DE CREACIÓN (ELABORACIÓN) DE IMÁGENES VIRTUALES E INTERACTI-VAS; PROGRAMACIÓN DE APARATOS Y HERRAMIENTAS ELECTRÓNICOS, PARA ORDENADORES, PARA SISTEMAS TELEINFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS, PARA EQUIPOS MUL-TIMEDIA; PROGRAMACIÓN DE MATERIALES MULTIMEDIA; DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN EL ÁMBITO DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO, DE LA ASESORÍA MERCA-DOTÉCNICA DIRECTA Y DE LA FOCALIZACIÓN GEOESPACIAL, DELA GEOCODIFICACIÓN DE DIRECCIONES Y DEL COMERCIO ELECTRÓNICO; ASESORÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE SERVICIO Y DE LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE; DISEÑO Y DESARROLLO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y DE SOFTWARES; DISEÑO (ELABORACIÓN) Y EXPLOTACIÓN DEBANCOS DE DATOS; DISEÑO (ELABORACIÓN) DE SITIOS EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UN ORDENADOR; ALQUILER DE SOFTWARE INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN DE PRODUCTOS MULTIMEDIA; SERVICIOS DE ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

104

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2015148588 No. de Presentación: 20150226494

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO CESAR ESCOBAR PALMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra COSMA y diseño, que se traduce al castellano como Competencia Salvadoreña de Marching Bands, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013601-3

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 ½ Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el Asegurado por el Seguro de Vida Colectivo, Póliza VIBA-504967, Certificado número 18184 notificando

del extravío de dicho Certificado. Que por haberse extraviado el antes referido Certificado, de conformidad a lo establecido en la Condición General Vigésima Tercera, denominada "Reposición", de la Póliza arriba citada y a lo preceptuado por el Art. 1003 del Código de Comercio, solicita la reposición de dicho Certificado que originalmente fue emitido por una suma asegurada de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y sino hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Santa Tecla, 11 de enero de 2016

LICDA. BEATRIZ DE MAGAÑA,

GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN MASIVA,

SISA, VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F013572-3

REPOSICIÓN DE CHEQUE

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Cheque de caja No. 778026239 (0594118) emitido en Suc. Plaza Soyapango, el 6 de noviembre de 2015, por valor original \$377.83, solicitando la reposición de dicho cheque de caja por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidós días de enero de dos mil dieciséis.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F013539-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015148197 No. de Presentación: 20150225776

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Richter Gedeon Nyrt., de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VOLINA 20

Consistente en: la palabra VOLINA 20, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS.
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006688-

No. de Expediente: 2015148198 No. de Presentación: 20150225777

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Richter Gedeon Nyrt., de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARANKELLE

Consistente en: la palabra ARANKELLE, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006689-3

No. de Expediente: 2015147009

No. de Presentación: 20150223651

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de River Light V, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TORY SPORT

Consistente en: las palabras TORY SPORT, que se traduce al castellano como Tory Deporte, que servirá para: AMPARAR: BOL-SAS PARA LLEVAR DE TODO USO INCLUYENDO BOLSAS ADAPTADAS PARA LLEVAR EQUIPO DE YOGA, BOLSAS DE PLAYA, CARTERAS DE MANO, BOLSITOS [BOLSOS] PARA MENSAJEROS, NECESERES DE VIAJE, BOLSAS DE ROLLO, BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO, BOLSAS MUÑEQUE-RA, MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, MALETINES DESPLEGABLES, MALETINES PARA EL GIMNASIO, CARTERAS, BOLSITAS DE CUERO; MOCHILAS; PORTAFOLIOS INCLUYENDO MALETIN-TIPO PORTAFOLIOS; VALIJAS; ETI-QUETAS PARA VALIJAS, COFRECILLOS PARA CONTENER ARTICULOS DE TOCADOR; TARJETEROS; ESTUCHES PARA LLAVES; ESTUCHES DE VIAJE [MARROQUINERIA]; LLAVEROS DE CUERO; COLLARES PARA ANIMALES; CORREAS PARA PERROS; ROPA PARA ANIMALES; PARAGUAS; BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA. No. de Expediente: 2015146711

No. de Presentación: 20150223246

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de STEFANO RICCI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

STEFANO RICCI

Consistente en: la palabra STEFANO RICCI, que servirá para: AMPARAR: ESTUCHES PARA LLAVES [ARTICULOS DE MA-RROQUINERIA]. BASTONES INCLUYENDO BASTONES DE PARAGUAS, COFRES [BAULES] DE VIAJE, BOLSOS, MALETAS PARA VIAJES (DE CUERO) INCLUYENDO MALETAS DE MANO, RIENDAS, TARJETEROS (CARTERAS DE BOLSILLO), PORTA-FOLIOS [ARTÍCULOS DE MARROQUINERIA], COBERTORES DE PIEL [ARTÍCULOS DE PELETERÍA], PIELES DE ANIMALES, BILLETERAS DE BOLSILLO, CARTERAS; MALETINES PARA DOCUMENTOS, MOCHILAS PARA ALPINISTAS (TODO PARA HOMBRES), GUARNICIONERIA, RONZALES PARA CABALLOS, COLLERAS PARA CABALLOS, MANTAS PARA CABALLOS, SILLAS DE MONTAR, HERRADURAS: Clase, 18. Para: AMPA-RAR: PRENDAS DE VESTIR INCLUYENDO TRAJES SASTRE. ALBORNOCES DE BAÑO, TRAJES DE BAÑO, CALZONES DE BAÑO, ROPA PARA PLAYA, BOINAS, ROPA BASICA DE CUERPO, ROPA INTERIOR, BLUSAS, TIRANTES, CALZADO INCLUYENDO CALZADO PARA HACER DEPORTES, SANDALIAS, ZAPATOS, ZAPATILLAS (PANTUFLAS) BOTINES, BOTAS, PRENDAS DE CALCETERIA INCLUYENDO MEDIAS Y CALCETINES, BATAS, CAMISAS INCLUYENDO CAMISAS DE GOLF, SOMBREROS, GUARDAPOLVOS, CINTURONES [VESTIMENTA], AJUARES DE BEBE [PRENDAS DE VESTIR] CORBATAS INCLUYENDO CORBATAS DE LAZO, PAÑUELOS DE BOLSILLO, BUFANDAS [PRENDAS DE VESTIR], BANDAS PARA VESTIR INCLUYENDO BANDAS PARA ESMOQUIN, ABRIGOS INCLUYENDO ABRI-GOS DE EQUITACION, CHAQUETONES, GABANES. GUANTES [PRENDAS DE VESTIR], IMPERMEABLES, ROPA DE CUERO, CAMISETAS (TODO PARA HOMBRE) INCLUYENDO CAMISETAS DESMANGADAS Y SIN CUELLO Y CAMISETAS DE CICLISMO, SUETERES INCLUYENDO SUETERES CON CUELLO Y MANGAS CORTAS, PULOVERES, PEREGRINAS, PANTALONES INCLU-

YENDO PANTALONES DE MONTAR A CABALLO (PANTALONES) Y PANTALONES DEGOLF, PELLIZAS, PIELES [PRENDAS DE VESTIR], PIJAMAS, FULARES, ROPA PARA GOLF INCLUYENDO CALZAS DE GOLF, ROPA PARA TENNIS, ROPA DE EQUITACION Y POLO INCLUYENDO CHAQUETAS DE EQUITACION, ROPA PARA MONTAR [APARTE DE SOMBREROS], CHAQUETAS DE MOTOCICLETA, GORRAS DE GOLF, (TODO PARA HOMBRES). Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006691-3

No. de Expediente: 2014138210

No. de Presentación: 20140206932

CLASE: 09, 10, 14, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:



Consistente en: la palabra WATCH y diseño, que al idioma castellano se traduce como Vigilar, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE PARA COMPUTADORAS; MA-QUINAS DE ORDENADOR PARA JUEGOS, ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS; LIBRETAS ELECTRÓNI-CAS; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; UNIDADES PORTÁTILES (HARDWARE) PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS ADAPTADAS PARA SER USADAS CON PANTALLAS DE VISUA-LIZACIÓN EXTERNA O MONITORES: DISPOSITIVOS PORTÁ-TILES ELECTRÓNICOS DIGITALES Y SOFTWARE RELACIONA-DOS CON LOS MISMOS; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓ-NICOS DIGITALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVIO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE TELÉFONO. FAXES. CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; UNIDADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES PARA LA RECEPCIÓN. ALMACENAMIENTO Y/O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y MENSAJES, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO LLEVAR EL REGISTRO Y MANEJAR SU INFORMACIÓN PERSONAL; APA-RATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO: REPRODUCTORES DE AUDIO PARA MP3 Y OTROS FORMATOS DIGITALES; GRABADORAS DIGITALES DE AUDIO; GRABA-DORES Y REPRODUCTORES DE VIDEOS DIGITALES; GRABA-DORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE AUDIO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL; RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; AUDIO, VIDEO Y MEZCLADORES DIGITALES; AMPLIFICADORES DEL SONIDO; RECEPTORES DE AUDIO; DECODIFICADORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; AURICULARES, AUDÍFONOS; BOCINAS PARA AUDIO: MICRÓFONOS: EOUIPO E INSTRUMENTOS DE COMU-NICACIÓN ELECTRÓNICA; APARATOS DE ENSEÑANZA AU-DIOVISUAL; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; APARA-TOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITI-VOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS): APARATOS TELEFÓNICOS: DISPO-SITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANS-MISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; CABLES; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOPORTES MAGNÉTI-COS DE DATOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], DISCOS Y

CINTAS QUE CONTIENEN O SE UTILIZAN PARA GRABAR PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; MAQUINAS DE FAX; CÁMARAS; BATERÍAS; APARATOS DE TELEVISIÓN; RECEPTOR DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVOS DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA VIAJES Y TURISMO, PLANEACIÓN DE VIAJES, NAVEGACIÓN, PLANEACIÓN DE RUTAS, GEOGRAFÍA, DESTINOS, TRANSPORTACIÓN E INFORMACIÓN DE TRAFICO, PARA OBTENER DIRECCIONES DE RUTAS EN AUTO Y A PIE, PERSONALIZACIÓN DE DIRECCIONES EN MAPAS, INFORMA-CIÓN DE CALLES, DESPLIEGUE ELECTRÓNICO DE MAPAS E INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS; SOFTWARE DE COMPUTA-DORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, DATOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y PARA JUEGOS ELECTRÓ-NICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULA-CIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, AUDIO, VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN CONEXIÓN CON COMPUTADORAS, TELEVISIONES, CAJAS RECEPTORAS Y DECODIFICADORAS DE SEÑALES DE TELEVISIÓN (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS SET TOP BOXES), REPRODUCTO-RES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTO-RES MULTIMEDIA, TELÉFONOS, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓ-NICOS DIGITALES PORTÁTILES, SOFTWARE PARA ORDENA-DOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DIS-TRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO. Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDE-NADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA IDENTIFICAR, LOCA-LIZAR, AGRUPAR, DISTRIBUIR Y ADMINISTRAR LOS DATOS Y LOS VÍNCULOS ENTRE SERVIDORES DE UN ORDENADOR Y LOS USUARIOS CONECTADOS A LAS REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELEC-TRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE COMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITA-

LES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CON-SUMO, SOFTWARE PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE PARA LA LECTURA DE PUBLICACIONES ELEC-TRÓNICAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA ADMI-NISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS, SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE CARACTE-RES, SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE VOZ, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES, PROGRAMAS (SOFTWARE) PARA COMPUTADORA PARA ACCEDER, NAVEGAR, Y PARA BUSCAR EN BASES DE DATOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LINEA, PIZA-RRONES DE BOLETINES ELECTRÓNICOS, SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS, SOFTWARE PARA DESARROLLO DE APLICACIONES: PROGRAMAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS Y CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO Y AUDIOVISUAL. INFOR-MACIÓN Y COMENTARIOS; LIBROS ELECTRÓNICOS, REVIS-TAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, BOLETINES INFORMATI-VOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, PERIÓDICOS, Y OTRAS PUBLI-CACIONES ELECTRÓNICAS TODOS ESTOS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE; MANUALES DE USUARIOS (ELECTRÓ-NICOS) PARA SER LEIDOS ELECTRÓNICAMENTE, PARA SER LEÍDOS EN MAQUINAS O EN COMPUTADORAS, TODOS PARA USARSE CON Y VENDERSE COMO UNA SOLA UNIDAD CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CONECTO-RES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRAFICA)[SOFTWARE], BASE DE ACOPLA-MIENTOS, INTERFACES, YADAPTADORES PARA SER USADOS CON LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EQUIPO DE COMPUTADORA PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRO-DUCTOS ANTES MENCIONADOS; APARATOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIONES MULTIMEDIA PARA USARSE CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS: ACCESORIOS. PAR-TES Y COMPONENTES Y PARTES DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CARATULAS, BOL-SAS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA CONTENER LOS PRO-DUCTOS ANTES MENCIONADOS; INSTRUMENTOS DE NAVE-GACIÓN: APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO: CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADI-LLOS; MAQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MAQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE

PRECIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDO-RES; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDICIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUI-TOS INTEGRADOS; PANTALLAS FLUORESCENTES; APARATOS DE CONTROL REMOTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CON-DUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉC-TRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES IN-DUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTIN-TORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMÊNTO; SILBATOS DE ALARMA; GAFAS DE SOL; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; CALCETINES ELECTROTÉRMICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SENSORES, MONITORES Y VISUALIZA-DORES PARA LA SALUD, EL BUEN ESTADO FÍSICO, EL EJER-CICIO, Y EL BIENESTAR; APARATOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS. Clase: 10. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS HOROLÓGICOS E INS-TRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, A SABER, CRONÓMETROS Y RELOJES INCLUYENDO RELOJES DE PÉNDULO; CRONÓGRA-FOS PARA SU USO COMO RELOJES; PULSERAS DE RELOJ; BANDAS DE RELOJ; ESTUCHES PARA RELOJES, RELOJES DE PÉNDULO, Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE SALUD, BUEN ESTADO FÍ-SICO, EJERCICIO, Y BIENESTAR; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA SALUD, EL BUEN ESTADO FÍSICO, EL EJERCICIO Y EL BIENESTAR; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE UN SITIO WEB SOBRE LA SALUD, EL BUEN ESTADO FÍSICO, EL EJERCICIO Y EL BIENESTAR. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

109

No. de Expediente: 2015144186

No. de Presentación: 20150218791

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de MELHER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MELHER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Blanco White y diseño donde la palabra White se traduce al castellano como Blanco, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE BLANCO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006694-3

No. de Expediente: 2015144187

No. de Presentación: 20150218792

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de MELHER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MELHER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Fresa Strawberry y diseño donde la palabra Strawberry se traduce al castellano como Fresa, que servirá para: AMPARAR: COBERTURA CON SABOR A FRESA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006695-3

No. de Expediente: 2015144188 No. de Presentación: 20150218793

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO
ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

MELHER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MELHER S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la frase Mani-Peanut y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE DE MANI. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006696-3

No. de Expediente: 2015148138

No. de Presentación: 20150225660

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NOVO NORDISK HEALTH CARE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

NordiLet

Consistente en: la palabra NordiLet, que servirá para: AMPARAR: HORMONA LIQUIDA PARA EL CRECIMIENTO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006700-3

No. de Expediente: 2015142564

No. de Presentación: 20150215705

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Yulong Computer Telecommunication Scientific (Shenzhen) Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

IVVI

Consistente en: la expresión IVVI, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; APLICACIONES DE SOFTWARE, DESCARGABLES; TELÉFONOS QUE INCLUYEN FUNCIÓN DE ORGANIZADOR PERSONAL, COMPUTADORA Y CONECTIVIDAD; TELÉFONOS PORTÁTILES; VIDEOTELÉFONOS; DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN DE RED; CAJAS DE ALTAVOCES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; CHIPS ELECTRÓNICOS; PILAS ELÉCTRICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006701-3

No. de Expediente: 2015143339

No. de Presentación: 20150217191

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de DEOLEO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: un Diseño tridimensional de Botella, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015148141

No. de Presentación: 20150225663

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

AVON LATIN ATTITUDE FRIENDS

Consistente en: las palabras A VON LATÍN ATTITUDE FRIENDS traducidas al idioma castellano como AVON LATÍN ACTITUD AMIGOS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR: JABONES: PRODUCTOS DE PERFUMERIA INCLU-YENDO FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS INCLUYENDO PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS; LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2015148140

No. de Presentación: 20150225662

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AVON LATIN ATTITUDE AMOUR

Consistente en: las palabras AVON LATIN ATTITUDE AMOUR, traducidas al castellano como Avon Latín Actitud Amor, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR: JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA INCLUYENDO FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS INCLUYENDO PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS; LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015148285

No. de Presentación: 20150225936

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de ETIENNE AIGNER, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ETIENNE AIGNER y diseño, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PERFUMERÍA, PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; JABONES; ACEITES ESENCIALES, LOCIONES PARA EL CABELLO Y DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C006705-3

No. de Expediente: 2015148034

No. de Presentación: 20150225453

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

3 v. alt. No. C006704-3

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 3 de Febrero de 2016.

Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SNOBALLS

Consistente en: la palabra SNOBALLS, que servirá para: AMPA-RAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMI **SECRETARIA**

alt. No. C006706-3

No. de Expediente: 2015148067

No. de Presentación: 20150225486

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LABORATÓRIOS ATRAL, S.A., de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Biloban Atral

Consistente en: las palabras Biloban Atral, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

> RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

3 v. alt. No. C006707-3

No. de Expediente: 2015148486

No. de Presentación: 20150226257

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Mast-Jägermeister SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el

registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Diseño tridimensional de Jägermeister, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

CERVEZAS), EN PARTICULAR ESPIRITUOSAS DE HIERBAS; BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREMEZCLADAS: EXCEPTO EL RON. ESPIRITUOSAS DE RON Y LICORES DESTILADOS DE CAÑA DE AZÚCAR. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2015146379

No. de Presentación: 20150227

CLASE: 02 JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

para: AMPARAR PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA INCLU-YENDO PASTELITOS Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil quince.

> GEORGINA VIANA CANIZ REGISTRADORA

OFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

3 v. alt. No. C006709-3

No. de Expediente: 2015148523

No. de Presentación: 20150226371

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: $Grupo\,Bimbo, S.A.\,B.\,de\,C.V., de\,nacionalidad\,MEXICANA, solicitando$ el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras THE RUSTIK BAKERY y diseño traducida al castellano como EL RÚSTICO PANADERÍA, que servirá

No. de Presentación: 20150222727

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Abercrombie & Fitch Europe SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras A&F CO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS

SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSME-TICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACION, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTICULOS DE GUAR-NICIONERIA. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA, CINTURONES [PRENDAS DE VESTIR]. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ. REGISTRADOR

> RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

LLUDO, CABELLO O UÑAS, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO, CABE-LLO O UÑAS, PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, UÑAS POSTIZAS PARA USO COSMÉTICO, TATUAJES TEMPORALES PARA USO COSMÉTICO; JABONES; ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; TALCO; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PEGATINAS DECORATIVAS PARA UÑAS; ADHESIVOS PARA UÑAS POSTIZAS; PERFUMERÍA INCLUYENDO PRODUCTOS PARA PERFUMAR EL AMBIENTE INCLUYENDO AMBIENTADOR DE AIREPARA USO DOMÉSTICO Y POPURRIS AROMÁTICOS, Clase: 03.

COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, CUERO CABE-

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006711-3 No. de Expediente: 2015148595 3 v. alt. No. C006712-3

No. de Presentación: 2015022652

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Chanel SARL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GABRIELLE CHANEL

Consistente en: las palabras GABRIELLE CHANEL, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS INCLUYENDO PREPARACIONES No. de Expediente: 2015146996

No. de Presentación: 20150223623

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ALFASIGMA S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: diseño de triángulo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y SUSTANCIAS FARMACEUTICOS Y MEDICOS: VACUNAS: PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO: SUSTANCIAS Y ALIMENTOS DIETETICOS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES: DESINFECTANTES: IMPLANTES FARMACEUTICOS: COMPOSICIONES FARMA-CEUTICAS; PREPARACIONES QUIMICO-FARMACEUTICOS; PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y REMEDIOS NATURALES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO VETERINARIO Y PREPARACIONES DE DIAGNOSTICO Y PRODUCTOS PARA USO MEDICO; CULTIVOS DE MICROORGANISMOS PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA USO MEDICO; SUEROS FISIOLOGICOS PARA USO MEDI-CO; PREPARACIONES NUTRICIONALES CON FINES MEDICOS PARA LA ADMINISTRACION ENTERAL O PARENTERAL; ME-DIOS DE CONTRASTE PARA SU USO EN IMAGENES MEDICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA No. de Expediente: 2015147332

No. de Presentación: 20150224164

CLASE: 05, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO LEONIDAS VASQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INNOVACIONES NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INNOVACIONES NUTRICIONALES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras INNOVACIONES NUTRICIONALES y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMA-CÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil quince.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015148382 No. de Presentación: 20150226083 CLASE: 01, 11, 12, 13, 14, 21,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de NACIONAL DE COBRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

nacobre

Consistente en: la palabra nacobre, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EX-TINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDA-DURAS DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, Clase: 01. Para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11. Para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LO-COMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12. Para: AMPARAR: ARMAS DE FUEGO; MUNICIONES Y PROYECTILES; EXPLOSIVOS; FUEGOS DE ARTIFICIO. Clase: 13. Para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENA-JE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA. No. de Expediente: 2015148383 No. de Presentación: 20150226084 CLASE: 01, 06, 11, 12, 13, 14, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de NACIONAL DE COBRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra nacobre y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUS-TRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDA-DURAS DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES: ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEA-CIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS: MATE-RIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS, CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COM-PRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06. Para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11. Para: AMPARAR: VEHICULOS: APARATOS DE LOCO-MOCIÓN TERRESTRES, AÉREA O ACUÁTICA, Clase: 12. Para: AMPARAR: ARMAS DE FUEGO; MUNICIONES Y PROYECTILES EXPLOSIVOS: FUEGOS DE ARTIFICIO. Clase: 13. Para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENA-JE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006741-3

No. de Expediente: 2015148385 No. de Presentación: 20150226086 CLASE: 01, 06, 11, 12, 13, 14, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de NACIONAL DE COBRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUC-TOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FO-TOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS ENESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURAS DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTI-NADOS A LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUC-CIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES EHILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍ-FEROS. Clase: 06. Para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DIS-TRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS: APARATOS DELOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA, Clase: 12, Para: AMPARAR: ARMAS DE FUEGO: MUNICIONES Y PROYECTILES: EXPLO-SIVOS; FUEGOS DE ARTIFICIO. Clase: 13. Para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDO EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENA-JE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VI-DRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006742-3

No. de Expediente: 2015148913 No. de Presentación: 20150227033

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SONIA SOTO RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HELADOS RIO SOTO, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Rio Soto y diseño, que servirá para: AMPARAR: HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015148914 No. de Presentación: 20150227034

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SONIA SOTO RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HELADOS RIO SOTO, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras RIO SOTO MORA y diseño. Sobre los demás elementos denominativos que componen la marca, aisladamente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ.
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA:

3 v. alt. No. C006753-3

No. de Expediente: 2015148238 No. de Presentación: 20150225833

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SONIA SOTO RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HELADOS RIO SOTO, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras RIO SOTO GELOSITO y diseño, que servirá para: AMPARAR: HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006754-3

No. de Expediente: 2015148918 No. de Presentación: 20150227038

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SONIA SOTO RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL ele HELADOS RIO SOTO, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Rio Soto y diseño, que servirá para: AMPARAR: HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2015148905 No. de Presentación: 20150227025

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SONIA SOTO RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HELADOS RIO SOTO, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Rio Soto y diseño, que servirá para: AMPARAR: HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006756-3

No. de Expediente: 2015148910

No. de Presentación: 20150227030

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SONIA SOTO RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HELADOS RIO SOTO, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Rio Soto y diseño, que servirá para: AMPARAR: HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006757-3

No. de Expediente: 2015146806 No. de Presentación: 20150223363

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de GEELY HOLDING GROUP CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHÍ-CULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA, ACUÁTICA Y FÉRREA; MECANISMOS DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRE; CAJAS DE CAMBIOS PARA VEHÍCULOS TE-RRESTRE; CHASIS DE AUTOMÓVILES; NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; FRENOS DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F013592-3